

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETO 2025

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 073

"Por el cual se efectúa el nombramiento de un Jefe de Oficina de Control Interno".....4

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 0004

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo 3 de la resolución 2162 del 15 de octubre de 2024 y parcialmente el artículo 4 de la resolución 2603 del 4 de diciembre de 2024, mediante las cuales se efectuaron unos encargos en la Secretaría Distrital de Integración Social".....7

RESOLUCIÓN N° 0051

"Por la cual se modifica la Resolución N° 2621 del 06 de diciembre de 2024, que concedió un descanso compensado a la servidora pública GLORIA MATILDE TORRES CRUZ y efectuó un encargo de funciones a la servidora pública DEISY YOLIMA GUTIÉRREZ HERRERA".....14

RESOLUCIÓN N° 0068

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16, de la Secretaría Distrital de Integración Social".....17

RESOLUCIÓN N° 0069

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 14, de la Secretaría Distrital de Integración Social".....22

RESOLUCIÓN N° 0070

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 14, de la Secretaría Distrital de Integración Social".....28

RESOLUCIÓN N° 0072

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09, de la Secretaría Distrital de Integración Social".....33

RESOLUCIÓN N° 0074

"Por la cual se hace un encargo de funciones a la servidora pública HELENA PATRICIA HERNANDEZ AGUIRRE".....38

RESOLUCIÓN N° 0078

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09, de la Secretaría Distrital de Integración Social".....44

RESOLUCIÓN N° 0079

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05, de la Secretaría Distrital de Integración Social".....49

RESOLUCIÓN N° 0082

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09, de la Secretaría Distrital de Integración Social".....54

RESOLUCIÓN N° 0083

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 14, de la Secretaría Distrital de Integración Social".....60

RESOLUCIÓN N° 0084

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16, de la Secretaría Distrital de Integración Social".....66

RESOLUCIÓN N° 0085

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05, de la Secretaría Distrital de Integración Social".....72

RESOLUCIÓN N° 0086

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en

el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09, de la Secretaría Distrital de Integración Social".....79

RESOLUCIÓN N° 0087

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16, de la Secretaría Distrital de Integración Social".....85

RESOLUCIÓN N° 0093

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09, de la Secretaría Distrital de Integración Social".....90

RESOLUCIÓN N° 0094

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 14, de la Secretaría Distrital de Integración Social".....95

RESOLUCIÓN N° 0095

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09, de la Secretaría Distrital de Integración Social".....101

RESOLUCIÓN N° 0098

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 14, de la Secretaría Distrital de Integración Social".....106

RESOLUCIÓN N° 0099

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09, de la Secretaría Distrital de Integración Social".....111

RESOLUCIÓN N° 106

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05, de la Secretaría Distrital de Integración Social".....116

RESOLUCIÓN N° 107

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16, de la Secretaría Distrital de Integración Social".....121

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 82

"Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte".....126

RESOLUCIÓN N° 85

"Por la cual se efectúa una delegación para la Comisión Intersectorial de Mujeres - CIM y se designa un profesional para la Unidad Técnica de Apoyo UTA -CIM".....143

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 00431

Por la cual se establecen las tarifas y el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental y se dictan otras disposiciones.....147

Sector Descentralizado

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 003

"Por la cual se adopta una nueva versión del Procedimiento para la recepción y Trámite del Derecho de Petición y Denuncia Fiscal".....202

Sector Local

DECRETO LOCAL 2025

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

DECRETO LOCAL N° 001

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025".....272

AÑO 59
NÚMERO 8270
26 • FEBRERO • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: CLAUDIA ELENA MEJÍA ACOSTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **073** DE
(**24 FEB 2025**)

“Por el cual se efectúa el nombramiento de un Jefe de Oficina de Control Interno”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley No. 87 de 1993, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, estableció: “*Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.*”

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.”
(Subraya fuera de texto).

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, facultó a los gobernadores y alcaldes para nombrar a los Jefes de control interno o quienes hagan sus veces.

Que durante la vigencia 2021, a través de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y el Departamento Administrativo de la Función Pública, en virtud a los principios constitucionales que rigen la función administrativa, así como los principios legales que rigen las actuaciones administrativas, en particular los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad realizaron un proceso de conformación del Banco de Hojas de Vida de Jefes o Responsables de Control Interno de la Administración Pública de Bogotá D.C., al que se inscribieron 863 personas, de las cuales 114 superaron las etapas fijadas en el cronograma, a saber: i) verificación de requisitos mínimos; ii) prueba de competencias funcionales; iii) prueba de competencias comportamentales; y iv) entrevista. Ello, con el fin de apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes al perfil de los empleos objeto de provisión, sin perjuicio de la facultad discrecional para su designación.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **073** DE **24 FEB 2025** Pág. 2 de 3

“Por el cual se efectúa el nombramiento de un Jefe de Oficina de Control Interno”

Que la conformación del banco de hojas de vida no limita la facultad discrecional del nominador en este caso, el Alcalde Mayor de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993 modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011.

Que la hoja de vida de la señora VIVIANA ROCIO BEJARANO CAMARGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.910.798, hace parte del Banco de Hojas de Vida de Jefes o Responsables de Control Interno de la Administración Pública de Bogotá D.C., para el período 2022-2025.

Que mediante Decreto Distrital No. 335 de 2024, se aceptó renuncia a partir del 3 de octubre de 2024, a la señora NORMA LUCÍA ÁVILA QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.081.122, al cargo de Jefe de Oficina, Código 006, Grado 05, de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que mediante Resolución No. 475 de 2024, se encargó a la señora IRELVA CANOSA SUÁREZ, identificada con cédula de ciudadanía 51.793.366, Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Ambiente, de las funciones del empleo de Jefe de Oficina, Código 006, Grado 05, de la Oficina de Control Interno de la misma Secretaría, a partir del 3 de octubre de 2024 y hasta tanto el empleo sea provisto de manera definitiva.

Que ante la vacancia definitiva de este empleo, se hace necesario efectuar el nombramiento del Jefe de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Ambiente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.21.8.5. del Decreto No. 1083 de 2015, adicionado por el Decreto Nacional No. 989 de 2020, por parte del señor Sergio Felipe Galeano Gómez, Director de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.

Que de conformidad con el artículo 7º del Acuerdo No. 782 de 2020 y el artículo 7º del Decreto Distrital No. 189 de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 159 de 2021, la hoja de vida de la señora VIVIANA ROCÍO BEJARANO CAMARGO, se publicó en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, del 14 de febrero de 2025 al 21 de febrero de 2025 inclusive, para conocimiento de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Nombrar a la señora VIVIANA ROCÍO BEJARANO CAMARGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.910.798, en el cargo de Jefe de Oficina, Código 006, Grado 05, de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Ambiente, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **073** DE **24 FEB 2025** Pág. 3 de 3

“Por el cual se efectúa el nombramiento de un Jefe de Oficina de Control Interno”

Artículo 2º.- Comunicar a la señora VIVIANA ROCÍO BEJARANO CAMARGO, a la señora IRELVA CANOSA SUÁREZ, a la Secretaría Distrital de Ambiente y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Gestión Documental de esta última Secretaría.

Parágrafo: Para los efectos del presente artículo y con el fin de facilitar las comunicaciones a cargo de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a continuación, se relacionan los correos electrónicos.

No.	Nombres y Apellidos	Correos electrónicos
1	VIVIANA ROCÍO BEJARANO CAMARGO	viviana_rocio_b@hotmail.com
2	IRELVA CANOSA SUÁREZ	ireva.canosa@ambientebogota.gov.co

Artículo 3º.- Publicar el contenido del presente Decreto en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

Artículo 4º.- El presente Decreto rige a partir del día de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **24 FEB 2025**

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

Proyectó: María Camila Gálvez Castellanos – Contratista Dirección de Talento Humano
Revisó: Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo
Aprobó: Miguel Andrés Silva Moyano - Secretario General MSM

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

RESOLUCIONES DE 2025



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



FOR-GJ-032
V2

RESOLUCIÓN No.0004 DEL 03 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo 3 de la resolución 2162 del 15 de octubre de 2024 y parcialmente el artículo 4 de la resolución 2603 del 4 de diciembre de 2024, mediante las cuales se efectuaron unos encargos en la Secretaría Distrital de Integración Social"

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORP ORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL (E)

En uso de sus facultades contenidas en el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, delegada en el numeral 3 del artículo 1 de la Resolución 1603 de 2018, en la resolución de encargo No. 2591 del 03 de diciembre de 2024, en la ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 2162 del 15 de octubre de 2024, se dieron por terminados unos nombramientos en encargo y se efectuaron otros en unas vacantes definitivas y temporales de la Planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social, en desarrollo del proceso No. 6 de encargos.

Que en el citado acto administrativo fueron nombrados en encargos en la Ficha No. 1 del Proceso 6 de encargos correspondiente al Comisario de Familia Código 202 Grado 32, los/as siguientes servidores/as públicos/as, en las vacantes existentes para la fecha.

ORDEN DE MÉRITO.	NÚMERO DE CÉDULA	NOMBRE	DENOMINACIÓN
1	1010201547	BRAIAN MORENO MONCAYO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-21
2	52531635	LUISA FERNANDA MANRIQUE LOPEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-21
3	79296760	GUILLERMO LEON BOADA RAMIREZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-21
4	52908859	IVONNE ADRIANA MAZO BARRERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-15
5	1032412679	ANA MILENA GOMEZ MEJIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-9

Que los citados funcionarios, tomaron posesión del empleo en el que fueron designados el día 18 de octubre de 2024.

Que con posterioridad a este evento y luego de publicada la Resolución 2162 del 15 de octubre de 2024, dentro del término legal, la servidora pública **CARMEN ELIZABETH ROZO UZETA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.792.900, considerando lesivo el acto administrativo, frente a su derecho preferencial a encargo, presentó reclamación ante la Comisión de personal, siendo comunicada de la decisión en fecha 27 de noviembre de 2024 la cual contiene los siguientes apartes:

"La Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, en su sesión ordinaria No. 15 de 2024, realizada el día 15 de noviembre de 2024, revisó y resolvió la

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311





Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20250103-152927-171268-02-104081
2025-01-03T15:55:40-05:00 - Página 2 de 7

Continuación de la RESOLUCIÓN No. 0004 DEL 03 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo 3 de la resolución 2162 del 15 de octubre de 2024 y parcialmente el artículo 4 de la resolución 2603 del 4 de diciembre de 2024, mediante las cuales se efectuaron unos encargos en la Secretaría Distrital de Integración Social"

reclamación1 por usted presentada mediante el correo electrónico crozo@sdis.gov.co, el 7 de noviembre de 2024. Por lo tanto, en cumplimiento de las funciones asignadas en los literales e) y f) del numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y estando dentro del término de ley, se procede a decidir en primera instancia la referida reclamación. Una vez realizado el correspondiente estudio de la documentación que se encuentra en la plataforma SIDEAP, así como de la normatividad vigente. Se determinó que procede su reclamación por derecho preferencial de encargo de manera positiva. Por lo tanto, la Comisión de Personal de la SDIS ordena a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano que se le incluya en el orden de mérito correspondiente, en la Ficha 01 – Comisario de Familia, Código 202, Grado 32, asimismo, que se continúe con el trámite respectivo, en el marco del proceso 6-2024" (Negrilla fuera de texto)

Que acatando la orden de la Comisión de Personal, se procedió al nombramiento en encargo de la señora **CARMEN ELIZABETH ROZO UZETA**, en el empleo denominado Comisario de Familia Código 202 Grado 32, a través de la resolución 2603 del 4 de diciembre de 2024, siendo posesionada el 9 de diciembre de 2024.

Que una vez verificada la planta de personal se evidenció que, para la fecha de posesión en encargo de la servidora **CARMEN ELIZABETH ROZO UZETA**, no existía vacante en el empleo denominado Comisario de Familia Código 202 Grado-32, en virtud de que ya se habían ocupado en encargo las cinco (5) vacantes existentes (4 definitivas, 1 temporal mediante resolución No. 2162 del 15 de octubre de 2024)

Que en consecuencia, mediante memorando I2024037710 de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrito por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo de Talento Humano, dirigido a la Subdirección para la Familia y comunicado a la servidora **CARMEN ELIZABETH ROZO UZETA**, se solicitó que la citada servidora no ejerciera más las funciones como Comisaria de Familia, no obstante, se observó que en la planta de personal se generaba una vacante definitiva a partir del 27 de diciembre de 2024, en el empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 32, correspondiente al retiro forzoso de la servidora pública **CLARA INES HERNANDEZ HERNANDEZ**, en la cual podía efectuarse la posesión de la servidora **CARMEN ELIZABETH ROZO UZETA**, para el desempeño de las funciones como Comisaria y así dar cumplimiento a la orden proferida por la Comisión de Personal.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en acatamiento estricto de la orden proferida por la Comisión de personal se hace necesario revisar nuevamente la ficha 1 del proceso de encargos 6, definiendo el correspondiente orden de mérito, en el que quedaría la servidora pública **CARMEN ELIZABETH ROZO UZETA**, por tanto, se realiza la recomposición de las posiciones de la lista

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la RESOLUCIÓN No. 0004 DEL 03 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo 3 de la resolución 2162 del 15 de octubre de 2024 y parcialmente el artículo 4 de la resolución 2603 del 4 de diciembre de 2024, mediante las cuales se efectuaron unos encargos en la Secretaría Distrital de Integración Social"

de quienes cumplen requisitos para ser encargados en la Ficha No. 1 del proceso de encargos 6, correspondiente al empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 32, de la siguiente manera:

ORDEN DE MÉRITO.	NUMERO DE CEDULA	NOMBRE	DENOMINACION
1	1010201547	BRAIAN MORENO MONCAYO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-21
2	52531635	LUISA FERNANDA MANRIQUE LOPEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-21
3	79296760	GUILLERMO LEON BOADA RAMIREZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-21
4	41792900	CARMEN ELIZABETH ROZO UZETA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-16
5	52908859	IVONNE ADRIANA MAZO BARRERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-15
6	1032412679	ANA MILENA GOMEZ MEJIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-9

Que de acuerdo a lo indicado la servidora pública **CARMEN ELIZABETH ROZO UZETA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.792.900, ejerce las funciones del empleo **Comisario de Familia Código 202 Grado 32**, a partir del del 27 de diciembre de 2024, fecha en la cual se generó la vacante definitiva.

Que, conforme lo informó en correo del 2 de enero de 2025, la Subdirectora para la Familia la servidora pública fungió en el empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 32, a partir del 9 al 17 de diciembre de 2024, y para efectos Fiscales deberá ingresarse en nómina de la SDIS, los valores correspondientes a la asignación básica y prestaciones sociales del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 32 para dicho período.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Modificar parcialmente el artículo 3 de la resolución No. 2162 del 15 de octubre de 2024, en el sentido de señalar que la funcionaria **CARMEN ELIZABETH ROZO UZETA** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.792.900, debe estar en estricto orden de mérito, ubicada en la posición 4, de la ficha No 1 del proceso de encargos 6, correspondiente al empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 32, quedando la recomposición de la lista con las funcionarias **IVONNE ADRIANA MAZO BARRERA Y ANA MILENA GOMEZ MEJIA**, en los puestos 5 y 6 respectivamente, acatando de esta manera la disposición tomada por la Comisión de Personal:

ORDEN DE MÉRITO.	NUMERO DE CEDULA	NOMBRE	DENOMINACIÓN
1	1010201547	BRAIAN MORENO MONCAYO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-21

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20250103-152927-171268-92.104081
2025-01-03T15:55:40-05:00 - Página 4 de 7

Continuación de la RESOLUCIÓN No. 0004 DEL 03 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo 3 de la resolución 2162 del 15 de octubre de 2024 y parcialmente el artículo 4 de la resolución 2603 del 4 de diciembre de 2024, mediante las cuales se efectuaron unos encargos en la Secretaría Distrital de Integración Social"

2	52531635	LUISA FERNANDA MANRIQUE LOPEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-21
3	79296760	GUILLERMO LEON BOADA RAMIREZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-21
4	41792900	CARMEN ELIZABETH ROZO UZETA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-16
5	52908859	IVONNE ADRIANA MAZO BARRERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-15
6	1032412679	ANA MILENA GÓMEZ MEJÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-9

ARTÍCULO 2: Modificar parcialmente el artículo 4º de la resolución No. 2603 del 4 de diciembre de 2024, en sentido de indicar que a la servidora **CARMEN ELIZABETH ROZO UZETA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.792.900, se le asigna la vacante definitiva del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 32, generada a partir del 27 de diciembre de 2024, por el retiro forzoso de la servidora pública CLARA INES HERNANDEZ HERNANDEZ.

Paragrafo. La servidora pública **CARMEN ELIZABETH ROZO UZETA** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.792.900, ejerce las funciones de **Comisario de Familia Código 202 Grado 32**, a partir del 27 de diciembre de 2024, fecha en que se genera la vacancia definitiva.

ARTICULO 3: Reconocer el salario asignado y las prestaciones sociales correspondientes al empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 32, a la servidora **CARMEN ELIZABETH ROZO UZETA**, identificada con C.C No. 41.792.900, para el periodo del 9 al 17 de diciembre de 2024, tiempo en que fungió en el mencionado empleo.

ARTICULO 4: Comunicar a la interesada el contenido de la presente Resolución a través de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, oportunamente, al igual que a la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de integración Social.

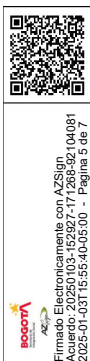
ARTÍCULO 5: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA MATILDE TORRES CRUZ
Directora de Gestión Corporativa (E)

Elaboró: Claudia M. Gutierrez Lopez. – Profesional Contratista SGDTH
Revisó: Laura Villamarín Contreras – Profesional Contratista SGDTH
Aprobó: Edilberto Rios Escamilla - Subdirector de Gestión y Desarrollo del Talento Humano (e)
Revisó: José Luis Ramos Camacho - Profesional Contratista DGC

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCION 0004 ENCARGO CARMEN ELIZABETH ROZO
MODIFICATORIA
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20250103-152927-171268-92104081

Creación: 2025-01-03 15:29:27

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-01-03 15:55:39

Aprobación: Edilberto Rios Escamilla

Edilberto Rios Escamilla

79522899

erios@sdis.gov.co

SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO (E)

Revisión: Laura Villamarín Contreras ?

LAURA VILLAMARIN CONTRERAS

53001491

lvillamarin@sdis.gov.co

CONTRATISTA

SGDTH

Elaboración: Claudia M. Gutierrez Lope

Claudia Marcela Gutierrez Lopez

CLAUDIA MARCELA GUTIERREZ LOPEZ

40373519

cgutierrez@sdis.gov.co

ABOGADA CONTRATISTA

SGDTH

Notificacion: JANNETH SALDAÑA

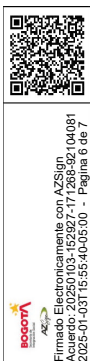
JANNETH SALDANA HERNANDEZ

52017950

jsaldana@sdis.gov.co

SECRETARIO

SDIS



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250103-152927-171268-92104081
2025-01-03T15:55:40-05:00 - Página 6 de 7

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCION 0004 ENCARGO CARMEN ELIZABETH ROZO
MODIFICATORIA

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250103-152927-171268-92104081

Creación: 2025-01-03 15:29:27

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-01-03 15:55:39



Escanee el código
para verificación

Firma: GLORIA MATILDE TORRES CRUZ

Gloria Matilde Torres Cruz

52202939

gtorresc@sdis.gov.co

Subdirectora Administrativa y Financiera - Directora de Gestión Corporativa

Secretaria Distrital de Integración Social

Revisión: José Luis Ramos Camacho

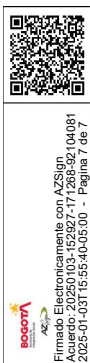
JOSÉ LUIS RAMOS CAMACHO

4241705

jramosc@sdis.gov.co

CONTRATISTA

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE BOGOTÁ



REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
RESOLUCION 0004 ENCARGO CARMEN ELIZABETH ROZO MODIFICATORIA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20250103-152927-171268-92104081 Creación: 2025-01-03 15:29:27 Estado: Finalizado Finalización: 2025-01-03 15:55:39			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Notificación	JANNETH SALDAÑA HERNANDEZ jsaldana@sdis.gov.co SECRETARIO SDIS	Aprobado	Env.: 2025-01-03 15:29:47 Lec.: 2025-01-03 15:30:11 Res.: 2025-01-03 15:30:28 IP Res.: 190.27.225.68
Elaboración	CLAUDIA MARCELA GUTIERREZ LOPEZ cgutierrez@sdis.gov.co ABOGADA CONTRATISTA SGDTH	Aprobado	Env.: 2025-01-03 15:30:28 Lec.: 2025-01-03 15:30:54 Res.: 2025-01-03 15:31:07 IP Res.: 190.27.225.68
Revisión	LAURA VILLAMARIN CONTRERAS lvillamarin@sdis.gov.co CONTRATISTA SGDTH	Aprobado	Env.: 2025-01-03 15:31:07 Lec.: 2025-01-03 15:33:27 Res.: 2025-01-03 15:49:27 IP Res.: 191.95.48.193
Aprobación	Edilberto Ríos Escamilla erios@sdis.gov.co SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL	Aprobado	Env.: 2025-01-03 15:49:27 Lec.: 2025-01-03 15:49:46 Res.: 2025-01-03 15:50:07 IP Res.: 190.27.225.68
Revisión	JOSÉ LUIS RAMOS CAMACHO jramosc@sdis.gov.co CONTRATISTA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE BOGO	Aprobado	Env.: 2025-01-03 15:50:07 Lec.: 2025-01-03 15:54:41 Res.: 2025-01-03 15:55:12 IP Res.: 191.95.32.79
Firma	Gloria Matilde Torres Cruz gtorresc@sdis.gov.co Subdirectora Administrativa y Financiera Secretaria Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2025-01-03 15:55:12 Lec.: 2025-01-03 15:55:22 Res.: 2025-01-03 15:55:38 IP Res.: 190.27.225.68

RESOLUCIÓN No. 0051 DEL 10 DE ENERO DE 2025

"Por la cual se modifica la Resolución N° 2621 del 06 de diciembre de 2024, que concedió un descanso compensado a la servidora pública GLORIA MATILDE TORRES CRUZ y efectuó un encargo de funciones a la servidora pública DEISY YOLIMA GUTIÉRREZ HERRERA"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades contenidas, en el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 021 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 2621 del 06 de diciembre de 2024, se le concedió descanso compensado a la servidora pública **GLORIA MATILDE TORRES CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.202.939**, quien se desempeña en el cargo **Subdirector Técnico Código 068 Grado 05** adscrito a la **Subdirección Administrativa y Financiera** y en encargo en el empleo Director Técnico Código 009 Grado 08 de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, a partir del 13 de enero y hasta el 16 de enero de 2025, inclusive.

Que mediante la citada resolución se encargó a la servidora pública **DEISY YOLIMA GUTIÉRREZ HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **20.533.162**, de las funciones del empleo **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05**, en la **Subdirección Administrativa y Financiera** de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, a partir del 13 de enero y hasta el 16 de enero de 2025.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de enero de 2025, la servidora pública GLORIA MATILDE TORRES CRUZ, Directora en encargo de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, manifestó lo siguiente:

(...) Cordial saludo.

Con toda atención, solicito la modificación de la fecha de mi descanso compensado, pasando de la semana del 13 al 19 de enero a la semana del 21 al 26 de enero de 2025. Lo anterior debido a que la Directora Corporativa se reintegra a su cargo el 15 de enero de 2025 y el 16 y 17 del mes, se requiere realizar el empalme correspondiente.

La funcionaria encargada como Subdirectora Administrativa y Financiera será la profesional Deysi Yolima Gutiérrez. Cordialmente, (...)

Que por necesidad del servicio se requiere modificar la fecha para el disfrute del descanso compensado de fin de año 2024, para la servidora pública **GLORIA MATILDE TORRES CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.202.939**, a partir del 21 de enero y hasta el 24 de enero de 2025, inclusive.

Continuación de la RESOLUCIÓN No. 0051 DEL 10 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se modifica la Resolución N° 2621 del 06 de diciembre de 2024, que concedió un descanso compensado a la servidora pública GLORIA MATILDE TORRES CRUZ y efectuó un encargo de funciones a la servidora pública DEISY YOLIMA GUTIÉRREZ HERRERA”

Que revisada la historia laboral de la servidora pública **DEISY YOLIMA GUTIÉRREZ HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **20.533.162**, quien ocupa el cargo en comisión de servicios en el empleo **Asesor Código 105, Grado 03**, asignada a la **Subdirección Administrativa y Financiera**, se determinó que cumple con los requisitos de formación académica y experiencia exigidos para ser encargada en el empleo **Subdirector Técnico Código 068 Grado 05**, en la **Subdirección Administrativa y Financiera** de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con la certificación expedida por la subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano de fecha 06 de diciembre de 2024.

Al respecto, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, establece que:

“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

De otra parte, el artículo 2.2.5.5.43 ibidem señala:

“Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta”

Que con el fin de garantizar la continua prestación de los servicios que realiza la **Subdirección Administrativa y Financiera** de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, es procedente encargar de las funciones del empleo **Subdirector Técnico Código 068 Grado 05**, a la servidora pública **DEISY YOLIMA GUTIÉRREZ HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **20.533.162**, a partir del 21 de enero y hasta el 24 de enero de 2025, inclusive.

Que los días 25 y 26 de enero de 2025, no son laborables en el Distrito Capital, pero se hace necesario efectuar el encargo de las funciones del cargo **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05**, asignado a **Subdirección Administrativa y Financiera** de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la RESOLUCIÓN No. 0051 DEL 10 DE ENERO DE 2025

"Por la cual se modifica la Resolución N° 2621 del 06 de diciembre de 2024, que concedió un descanso compensado a la servidora pública GLORIA MATILDE TORRES CRUZ y efectuó un encargo de funciones a la servidora pública DEISY YOLIMA GUTIÉRREZ HERRERA"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

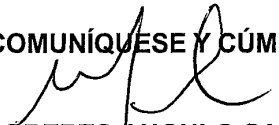
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución N° 2621 del 06 de diciembre de 2024, en el sentido de indicar que se le concede el descanso compensado, a la servidora pública **GLORIA MATILDE TORRES CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.202.939**, quien se desempeña en el cargo de **Subdirector Técnico Código 068 Grado 05** adscrito a la **Subdirección Administrativa y Financiera** de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, a partir del 21 de enero y hasta el 24 de enero de 2025, inclusive, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

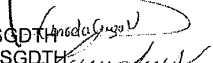
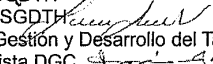
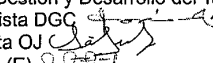
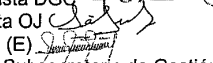
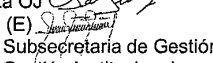
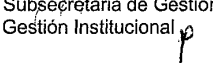
ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar artículo segundo de la Resolución N° 2621 del 06 de diciembre de 2024, en el sentido de encargar a la servidora pública **DEISY YOLIMA GUTIÉRREZ HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **20.533.162**, de las funciones del empleo **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05**, en la **Subdirección Administrativa y Financiera** de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, a partir del 21 de enero y hasta el 26 de enero de 2025, inclusive, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano a las servidoras públicas **GLORIA MATILDE TORRES CRUZ** y **DEISY YOLIMA GUTIERREZ HERRERA** a los correos electrónicos gtorresc@sdis.gov.co y dgutierrezh@sdis.gov.co, a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Integración Social para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Elaboró: Angela P. Ariza Nadjar - Profesional Contratista SCDTH 
Revisó: Ledy Laura Villamarín C- Profesional Contratista SCDTH 
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez- Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano 
Revisó: José Luis Ramos Camacho - Profesional Contratista DGC 
Revisó: Iván Andres Florez Acero - Profesional Contratista OJ 
Aprobó: Franci Liliana Clavijo Joya - Jefe Oficina Jurídica (E) 
Revisó: Yuli Paolin Torres Vivas - Profesional Contratista Subsecretaría de Gestión Institucional 
Aprobó: Lina María Sánchez Romero - Subsecretaria de Gestión Institucional 

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



RESOLUCIÓN No. 0068 DEL 14 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16, de la Secretaría Distrital de Integración Social"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad, salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que mediante los Decretos Distritales 592 de noviembre de 2017, el Decreto 643 de noviembre de 2018, el Decreto 509 de noviembre de 2022, el Decreto 114 de 2023 y el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, se modificó la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, en aplicación a la Ley 2126 de 2021, suprimió de la planta de personal setenta y dos (72) cargos del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 28 y cincuenta y nueve (59) cargos del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08.

Que a su vez el citado Decreto creo en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes cargos:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución No 0068 DEL 14 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 2 de 5

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	#CARGOS
COMISARIO DE FAMILIA	202	32	73
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	193
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	149
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	71
TECNICO OPERATIVO	314	14	84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	65

Que a través de resolución 2900 del 5 de septiembre de 2024, se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Integración Social en sentido de incluir las fichas técnicas de los empleos creados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se generaron empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la planta global de empleos, los cuales deberán ser provistos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo con derecho preferencial.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente."*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, estableció que la figura de *"encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se registrará por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera"*.

Que conforme con lo anterior y verificando las vacancias existentes en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se definió el procedimiento a través del cual se aplicaría el derecho preferencial de encargo en los empleos de carrera administrativa en vacancia

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



FOR-GJ-032
V2

Continuación de la Resolución No 0068 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 3 de 5

definitiva o temporal, surtiendo el proceso 06 de encargos de 2024, reglado bajo los lineamientos de la Circular 038 del 12 de septiembre de 2024.

Que una vez provistos los cargos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo que aceptaron, cuatrocientos cincuenta y siete (457) vacantes quedaron desiertas para ser provistos mediante nombramiento en provisionalidad:

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS	VACANTE PARA PROVEER CON BANCO DE HOJAS DE VIDA
			FORMACIÓN ACADÉMICA	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Psicología	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Derecho.	100
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Psicología	68
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	76
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	Derecho	66
TECNICO OPERATIVO	314	14	Derecho y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.	65
TOTAL VACANTES PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL				457

Que el Decreto 4968 de 2007, refiere en su artículo primero: *“El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada”*.

Que de conformidad con las certificaciones de verificación de requisitos mínimos de fecha 10 de enero de 2025, suscritas por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que las personadas relacionadas a continuación reúnen los requisitos y el perfil

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Continuación de la Resolución No 0068 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 4 de 5

requerido para ser nombradas en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16, (NBC Derecho)**, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos.

En virtud de lo anterior resulta procedente efectuar los nombramientos provisionales, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16, (NBC Derecho)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a las personas que se relacionan a continuación, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16, (NBC Derecho)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
1015993809	PAULA TATIANA BERNAL SALGADO	abogadatatianabernal@gmail.com
1019044248	LINA MARIA RIAÑO CHAVES	maria_li_90@hotmail.com
11185449	OSCAR FERNANDO BARON MANTILLA	oskarbaron7921@gmail.com
1018453812	ALVARO JOSÉ GNECCO GÓMEZ	alvaro.gnecog@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a todas las personas relacionadas en el artículo primero a sus correos electrónicos, y remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo pertinente.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



FOR-GJ-032
V2

Continuación de la Resolución No 0068 DEL 14 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 5 de 5

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Maritza Edith León Peña - Profesional Especializado SGDT (H) -
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Revisó: Jose Luis Ramos- Profesional Contratista DGC
Aprobó: Gloria Matilde Torres Cruz -Directora de Gestión Corporativa DGC(E)
Revisó: Andrés Flórez Acero- Abogado-Contratista OJ
Aprobó: Franci Liliana Clavijo -Jefe Oficina Jurídica (E)
Revisó: Yuli Paolin Torres Vivas - Profesional Contratista SGI
Aprobó: Lina María Sánchez Romero -Subsecretaria de Gestión Institucional

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No .0069 DEL 14 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 14, de la Secretaría Distrital de Integración Social"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

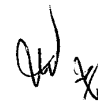
Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad, salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que mediante los Decretos Distritales 592 de noviembre de 2017, el Decreto 643 de noviembre de 2018, el Decreto 509 de noviembre de 2022, el Decreto 114 de 2023 y el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, se modificó la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, en aplicación a la Ley 2126 de 2021, suprimió de la planta de personal setenta y dos (72) cargos del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 28 y cincuenta y nueve (59) cargos del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08.

Que a su vez el citado Decreto creo en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes cargos:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



Continuación de la Resolución No. 0069 DEL 14 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 14, de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 2 de 6

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	#CARGOS
COMISARIO DE FAMILIA	202	32	73
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	193
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	149
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	71
TECNICO OPERATIVO	314	14	84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	65

Que a través de resolución 2900 del 5 de septiembre de 2024, se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Integración Social en sentido de incluir las fichas técnicas de los empleos creados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se generaron empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la planta global de empleos, los cuales deberán ser provistos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo con derecho preferencial.

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente."*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, estableció que la figura de *"encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera"*.

Que conforme con lo anterior y verificando las vacancias existentes en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se definió el procedimiento a través del cual se aplicaría el derecho preferencial de encargo en los empleos de carrera administrativa en vacancia

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución No. 0069 DEL 14 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 14, de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 3 de 6

definitiva o temporal, surtiendo el proceso 06 de encargos de 2024, reglado bajo los lineamientos de la Circular 038 del 12 de septiembre de 2024.

Que una vez provistos los cargos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo que aceptaron, cuatrocientos cincuenta y siete (457) vacantes quedaron desiertas para ser provistos mediante nombramiento en provisionalidad:

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS	VACANTE PARA PROVEER CON BANCO DE HOJAS DE VIDA
			FORMACIÓN ACADÉMICA	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Psicología	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Derecho.	100
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Psicología	68
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	76
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	Derecho	66
TECNICO OPERATIVO	314	14	Derecho y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.	65
TOTAL VACANTES PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL				457

Que el Decreto 4968 de 2007, refiere en su artículo primero: *"El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada"*.

Que de conformidad con las certificaciones de verificación de requisitos mínimos de fecha 10 de enero de 2025, suscritas por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que las personas relacionadas a continuación reúnen los requisitos y el perfil

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0069 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 14, de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 4 de 6

requerido para ser nombradas en provisionalidad en el empleo **Técnico Operativo Código 314 Grado 14**, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos.

CÉDULA	QUIEN SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD
1.001.053.883	SANTIAGO GONZALEZ PRIETO
1.022.436.033	JESSICA VALENTINA LEON MORENO
1.024.505.948	EDNA BEATRIZ VARGAS VELASQUEZ
1.024.552.720	LAURA VICTORIA RIVERA RODRIGUEZ
80.061.590	GIOVANNI ALEXANDER BENAVIDES DÍAZ
1.018.496.689	LAURA ALEJANDRA POVEDA JAIMES
1.012.396.947	NAYIBETH REYES SIERRA

En virtud de lo anterior resulta procedente efectuar los nombramientos provisionales, en el empleo **Técnico Operativo Código 314 Grado 14**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a las personas que se relacionan a continuación, en el empleo **Técnico Operativo Código 314 Grado 14**, de la planta global de

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



Continuación de la Resolución No. 0069 DEL 14 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 14, de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 5 de 6

empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

CÉDULA	QUIEN SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIÓN
1.001.053.883	SANTIAGO GONZALEZ PRIETO	santiagogonzalez951@gmail.com
1.022.436.033	JESSICA VALENTINA LEON MORENO	jvalecita@hotmail.com
1.024.505.948	EDNA BEATRIZ VARGAS VELASQUEZ	ednita_vsb@yahoo.es
1.024.552.720	LAURA VICTORIA RIVERA RODRIGUEZ	laurarivera0512@hotmail.com
80.061.590	GIOVANNI ALEXANDER BENAVIDES DIAZ	gioben0214@gmail.com
1.018.496.689	LAURA ALEJANDRA POVEDA JAIMES	lapj12@gmail.com
1.012.396.947	NAYIBETH REYES SIERRA	nayibeth2219@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a todas las personas relacionadas en el artículo primero a sus correos electrónicos, y remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311





SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



FOR-GJ-032
V2

Continuación de la Resolución No. 0069 DEL 14 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 14, de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 6 de 6

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ANGULO SALAZAR

Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Angela Patricia Ariza Nadjar - Profesional Contratista SGDTHA
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez - Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Revisó: José Luis Ramos - Profesional Contratista DGC
Aprobó: Gloria Matilde Torres Cruz - Directora de Gestión Corporativa DGC (E)
Revisó: Andrés Flórez Acero - Abogado-Contratista OJ
Aprobó: Franci Liliana Clavijo - Jefe Oficina Jurídica (E)
Revisó: Yuli Paolín Torres Vivas - Profesional Contratista SGI
Aprobó: Lina María Sánchez Romero - Subsecretaría de Gestión Institucional

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No.0070 DEL 14 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 14, de la Secretaría Distrital de Integración Social"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad, salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que mediante los Decretos Distritales 592 de noviembre de 2017, el Decreto 643 de noviembre de 2018, el Decreto 509 de noviembre de 2022, el Decreto 114 de 2023 y el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, se modificó la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, en aplicación a la Ley 2126 de 2021, suprimió de la planta de personal setenta y dos (72) cargos del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 28 y cincuenta y nueve (59) cargos del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08.

Que a su vez el citado Decreto creo en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes cargos:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.





Continuación de la Resolución No. 0070 DEL 14 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 14, de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 2 de 5

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	#CARGOS
COMISARIO DE FAMILIA	202	32	73
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	193
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	149
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	71
TECNICO OPERATIVO	314	14	84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	65

Que a través de resolución 2900 del 5 de septiembre de 2024, se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Integración Social en sentido de incluir las fichas técnicas de los empleos creados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se generaron empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la planta global de empleos, los cuales deberán ser provistos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo con derecho preferencial.

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente."*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, estableció que la figura de *"encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se registrará por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera"*.

Que conforme con lo anterior y verificando las vacancias existentes en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se definió el procedimiento a través del cual se aplicaría el derecho preferencial de encargo en los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva o temporal, surtiendo el proceso 06 de encargos de 2024, reglado bajo los lineamientos de la Circular 038 del 12 de septiembre de 2024.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



Continuación de la Resolución No. 0070 DEL 14 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 14, de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 3 de 5

Que una vez provistos los cargos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo que aceptaron, cuatrocientos cincuenta y siete (457) vacantes quedaron desiertas para ser provistos mediante nombramiento en provisionalidad:

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS	VACANTE PARA PROVEER CON BANCO DE HOJAS DE VIDA
			FORMACIÓN ACADÉMICA	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Psicología	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Derecho.	100
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Psicología	68
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	76
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	Derecho	66
TECNICO OPERATIVO	314	14	Derecho y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.	65
TOTAL VACANTES PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL				457

Que el Decreto 4968 de 2007, refiere en su artículo primero: *"El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada"*.

Que de conformidad con las certificaciones de verificación de requisitos mínimos de fecha 10 de enero de 2025, suscritas por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que las personas relacionadas a continuación reúnen los requisitos y el perfil requerido para ser nombradas en provisionalidad en el empleo **Técnico Operativo Código 314 Grado 14**, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0070 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 14, de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 4 de 5

CÉDULA	QUIEN SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD
1.026.585.861	GUILLERMO ALVAREZ VANEGAS
1.072.446.779	LIDIA YADIRA CASTILLO SALCEDO
1.013.620.746	ANTHONY GABRIEL ENDE PARRA
1.054.563.858	RICHARD STEWART OSSA MONTOYA
63.501.134	SANDRA LILIANA GUTIERREZ PATIÑO
1.019.005.378	ADRIANA MARCELA GOMEZ SANTANA
1081418773	RUBEN DARIO MORENO FLOREZ
1.000.773.971	LAURA ESTEFANIA ROJAS PEREZ

En virtud de lo anterior resulta procedente efectuar los nombramientos provisionales, en el empleo **Técnico Operativo Código 314 Grado 14**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a las personas que se relacionan a continuación, en el empleo **Técnico Operativo Código 314 Grado 14**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

CÉDULA	QUIEN SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIÓN
1.026.585.861	GUILLERMO ALVAREZ VANEGAS	guilloav95@hotmail.com
1.072.446.779	LIDIA YADIRA CASTILLO SALCEDO	lyadiracastillo.1991@gmail.com

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0070 DEL 14 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 14, de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 5 de 5

CÉDULA	QUIEN SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIÓN
1.013.620.746	ANTHONY GABRIEL ENDE PARRA	endepsicologia@gmail.com
1.054.563.858	RICHARD STEWART OSSA MONTOYA	richardgrj1995@hotmail.com
63.501.134	SANDRA LILIANA GUTIERREZ PATIÑO	sali.1@hotmail.es
1.019.005.378	ADRIANA MARCELA GÓMEZ SANTANA	ts.adriana.gomez@gmail.com
1081418773	RUBEN DARIO MORENO FLOREZ	rubendamoreno@gmail.com
1.000.773.971	LAURA ESTEFANIA ROJAS PEREZ	laurarojas_125@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a todas las personas relacionadas en el artículo primero a sus correos electrónicos, y remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ANGULO SALAZAR

Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Angela Patricia Ariza Nadjar - Profesional Contratista SGDTHTA
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez - Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Revisó: José Luis Ramos - Profesional Contratista DGC
Aprobó: Gloria Matilde Torres Cruz - Directora de Gestión Corporativa DGC (E)
Revisó: Andrés Flórez Acero - Abogado-Contratista OJ
Aprobó: Franci Liliana Clavijo - Jefe Oficina Jurídica (E)
Revisó: Yuli Paolin Torres Vivas - Profesional Contratista SGI
Aprobó: Lina María Sánchez Romero - Subsecretaría de Gestión Institucional

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

RESOLUCIÓN No.0072 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09, de la Secretaría Distrital de Integración Social”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad, salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que mediante los Decretos Distritales 592 de noviembre de 2017, el Decreto 643 de noviembre de 2018, el Decreto 509 de noviembre de 2022, el Decreto 114 de 2023 y el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, se modificó la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, en aplicación a la Ley 2126 de 2021, suprimió de la planta de personal setenta y dos (72) cargos del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 28 y cincuenta y nueve (59) cargos del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08.

Que a su vez el citado Decreto creo en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes cargos:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.





Continuación de la Resolución No. 0072 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 2 de 5

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	#CARGOS
COMISARIO DE FAMILIA	202	32	73
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	193
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	149
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	71
TECNICO OPERATIVO	314	14	84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	65

Que a través de resolución 2900 del 5 de septiembre de 2024, se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Integración Social en sentido de incluir las fichas técnicas de los empleos creados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se generaron empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la planta global de empleos, los cuales deberán ser provistos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo con derecho preferencial.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.”*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, estableció que la figura de *“encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”*.

Que conforme con lo anterior y verificando las vacancias existentes en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se definió el procedimiento a través del cual se aplicaría el derecho preferencial de encargo en los empleos de carrera administrativa en vacancia

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Continuación de la Resolución No. 0072 DEL 14 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 3 de 5

definitiva o temporal, surtiendo el proceso 06 de encargos de 2024, reglado bajo los lineamientos de la Circular 038 del 12 de septiembre de 2024.

Que una vez provistos los cargos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo que aceptaron, cuatrocientos cincuenta y siete (457) vacantes quedaron desiertas para ser provistos mediante nombramiento en provisionalidad:

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS	VACANTE PARA PROVEER CON BANCO DE HOJAS DE VIDA
			FORMACIÓN ACADÉMICA	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Psicología	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Derecho.	100
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Psicología	68
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	76
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	Derecho	66
TECNICO OPERATIVO	314	14	Derecho y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.	65
TOTAL VACANTES PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL				457

Que el Decreto 4968 de 2007, refiere en su artículo primero: *"El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada"*.

Que de conformidad con las certificaciones de verificación de requisitos mínimos de fecha 10 de enero de 2025, suscritas por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que las personas relacionadas a continuación reúnen los requisitos y el perfil requerido

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Continuación de la Resolución No. 0072 DEL 14 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 4 de 5

para ser nombradas en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09, (NBC Trabajo Social y Desarrollo Familiar)**, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos.

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad
1031169676	LAURA VALENTINA DAZA HINCAPIÉ
52818887	YOISSY PAOLA VASQUEZ LEON
52583320	GLORIA MARCELA GRANADOS BAUTISTA
1022356348	WENDY GYNNETH RAMOS CARRANZA

En virtud de lo anterior resulta procedente efectuar los nombramientos provisionales, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09, (NBC Trabajo Social y Desarrollo Familiar)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a las personas que se relacionan a continuación, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09, (NBC Trabajo Social y Desarrollo Familiar)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
1031169676	LAURA VALENTINA DAZA HINCAPIÉ	lauradazahincapie@hotmail.com
52818887	YOISSY PAOLA VASQUEZ LEON	paolavasquezs23@gmail.com
52583320	GLORIA MARCELA GRANADOS BAUTISTA	angelmari2001@gmail.com
1022356348	WENDY GYNNETH RAMOS CARRANZA	gineth01@hotmail.com

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0072 DEL 14 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

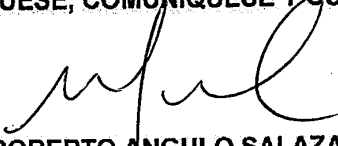
Página 5 de 5

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a todas las personas relacionadas en el artículo primero a sus correos electrónicos, y remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y GÚMPLASE



ROBERTO ANGULO SALAZAR

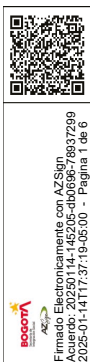
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Maritza Edith León Peña. - Profesional Contratista SGDTH (E)
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Revisó: José Luis Ramos- Profesional Contratista DGC
Aprobó: Gloria Matilde Torres Cruz -Directora de Gestión Corporativa DGC (E)
Revisó: Andrés Flórez Acero- Abogado-Contratista OJ
Aprobó: Franci Lilliana Clavijo -Jefe Oficina Jurídica (E)
Revisó: Yuli Paolín Torres Vivas - Profesional Contratista SGI
Aprobó: Lina María Sánchez Romero -Subsecretaria de Gestión Institucional

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No.0074 DEL 14 DE ENERO DE 2025

"Por la cual se hace un encargo de funciones a la servidora pública HELENA PATRICIA HERNANDEZ AGUIRRE"

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL (E)

En uso de sus facultades contenidas en el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, delegada en el numeral 3 del artículo 1 de la Resolución 1603 de 2018, en la Resolución No. 2591 del 2024 y el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el día 14 de enero de 2025, la servidora pública **BEATRIZ JULIANA SANCHEZ CALDERON**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.355.110**, quien desempeña el cargo de **Subsecretario Código 045, Grado 08**, adscrita a la **Subsecretaria Técnica** de la Secretaría Distrital de Integración Social, presento incapacidad médica, expedida por la clínica del Country, por siete (7) días, a partir del 13 de enero y hasta 19 de enero de 2025.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de enero de 2025, la servidora pública ASTRID YOHANA DIAZ FRANCO, Gestora del Talento Humano de la Secretaria Distrital de Integración Social, manifestó lo siguiente:

(...) Cordial saludo:

De manera atenta compartimos incapacidad por 7 días que corresponde del 13 al 19 de enero, de la Subsecretaria Técnica Juliana Sánchez Calderón, para expedición del respectivo acto administrativo de encargo de la servidora relacionada a continuación:

HELENA PATRICIA HERNANDEZ

Asesor 105-05

CC 52817647

Quedamos pendientes a la gestión correspondiente y agradecemos su acostumbrada colaboración (...)

Que revisada la historia laboral de la servidora pública **HELENA PATRICIA HERNANDEZ AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.817.647**, quien ocupa el empleo **Asesor Código 105, Grado 05** en la Secretaria Distrital de Integración Social, se determinó que cumple con los requisitos de formación académica y experiencia exigidos para ser encargada en el empleo **Subsecretario Código 045 Grado 08**, de la **Subsecretaria Técnica** de la Secretaria



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250114-145205-dbo696-78837299
2025-01-14T17:37:19-05:00 - Página 2 de 6

Continuación de la Resolución No 0074 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se hace un encargo de funciones a la servidora pública HELENA PATRICIA HERNANDEZ AGUIRRE”

Distrital de Integración Social, de conformidad con la certificación expedida por la subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano de fecha 14 de enero de 2025.

Al respecto, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, establece que:

“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.”

De otra parte, el artículo 2.2.5.5.43 ibidem señala:

“Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.”

Que con el fin de garantizar la continua prestación de los servicios que realiza la **Subsecretaria Técnica** de la Secretaría Distrital de Integración Social, es procedente encargar de las funciones del empleo **Subsecretario Código 045 Grado 08**, a la servidora pública **HELENA PATRICIA HERNANDEZ AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.817.647**, a partir del 14 de enero y hasta el 19 de enero de 2025., inclusive.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar a la servidora pública **HELENA PATRICIA HERNANDEZ AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.817.647**, de las funciones del empleo **Subsecretario Código 045 Grado 08** de la **Subsecretaria Técnica** de la Secretaría Distrital de Integración Social, a partir del 14 de enero y hasta 19 de enero de 2025, inclusive, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano a las servidoras públicas JULIANA SANCHEZ CALDERON y HELENA PATRICIA HERNANDEZ AGUIRRE a los correos electrónicos JuSanchez@sdis.gov.co, y hhernandez@sdis.gov.co, comunicar a la Subsecretaria de la Secretaría Distrital de Integración Social, para lo de su competencia.



Firmado Electrónicamente con AZ/Sign
Acuerdo: 20250114-145205-db0696-78837299
2025-01-14T17:37:19-05:00 - Página 3 de 6

Continuación de la Resolución No 0074 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“Por la cual se hace un encargo de funciones a la servidora pública HELENA PATRICIA HERNANDEZ AGUIRRE”

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

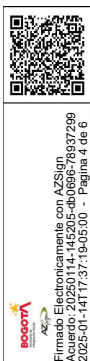
GLORIA MATILDE TORRES CRUZ
Directora de Gestión Corporativa (E)

Elaboró: Angela P. Ariza Nadjar - Profesional Contratista SGDTH
Revisó: Ledy Laura Villamarín C- Profesional Contratista SGDTH
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez- Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Aprobó: José Luis Ramos Camacho – Profesional Contratista DGC

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

0074 ENCARGO HELENA PATRICIA HERNANDEZ
SUBSECRETARIA TECNICA-
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo: 20250114-145205-db0696-78937299

Creación: 2025-01-14 14:52:05

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-01-14 17:37:17

Escanee el código
para verificación

Aprobación: Martha Clemencia Díaz Téllez-

MARTHA CLEMENCIA DIAZ TELLEZ

51967645

mcdiazt@sdis.gov.co

Subdirectora de Gestión y Desarrollo Del Talento Humano

Revisión: Ledy Laura Villamarín C

LAURA VILLAMARIN CONTRERAS

53001491

lvillamarin@sdis.gov.co

CONTRATISTA

SGDTH

Elaboración: Angela P. Ariza Nadjar

ANGELA PATRICIA ARIZA NADJAR

1098686292

apariza@sdis.gov.co

PROFESIONAL CONTRATISTA

SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Notificacion: JANNETH SALDAÑA HERNANDEZ

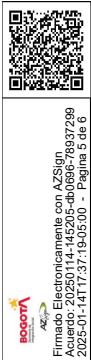
JANNETH SALDANA HERNANDEZ

52017950

jsaldana@sdis.gov.co

SECRETARIO

SDIS



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250114-145205-db0696-78937299
2025-01-14T17:37:19-05:00 - Página 5 de 6

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

0074 ENCARGO HELENA PATRICIA HERNANDEZ
SUBSECRETARIA TECNICA-
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250114-145205-db0696-78937299

Creación: 2025-01-14 14:52:05

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-01-14 17:37:17



Escanee el código
para verificación

Firma: GLORIA MATILDE TORRES CRUZ

Gloria Matilde Torres Cruz

52202939

gtorresc@sdis.gov.co

Subdirectora Administrativa y Financiera - Directora de Gestión Corporativa
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: José Luis Ramos Camacho

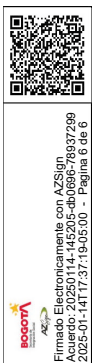
JOSÉ LUIS RAMOS CAMACHO

4241705

jramosc@sdis.gov.co

CONTRATISTA

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE BOGOTÁ



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250114-145205-db0696-78937299
2025-01-14T17:37:19:05:00 - Página 6 de 6

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
0074 ENCARGO HELENA PATRICIA HERNANDEZ SUBSECRETARIA TECNICA- SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20250114-145205-db0696-78937299 Creación: 2025-01-14 14:52:05 Estado: Finalizado Finalización: 2025-01-14 17:37:17			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Notificacion	JANNETH SALDAÑA HERNANDEZ jsaldana@sdis.gov.co SECRETARIO SDIS	Aprobado	Env.: 2025-01-14 14:52:26 Lec.: 2025-01-14 14:52:55 Res.: 2025-01-14 14:53:00 IP Res.: 190.27.225.68
Elaboración	ANGELA PATRICIA ARIZA NADJAR apariza@sdis.gov.co PROFESIONAL CONTRATISTA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2025-01-14 14:53:00 Lec.: 2025-01-14 14:53:56 Res.: 2025-01-14 14:56:42 IP Res.: 191.156.57.163
Revisión	LAURA VILLAMARIN CONTRERAS lvillamarin@sdis.gov.co CONTRATISTA SGDTH	Aprobado	Env.: 2025-01-14 14:56:42 Lec.: 2025-01-14 16:19:49 Res.: 2025-01-14 16:20:04 IP Res.: 190.27.225.68
Aprobación	MARTHA CLEMENCIA DIAZ TELLEZ mcdiaz@sdis.gov.co Subdirectora de Gestión y Desarrollo Del	Aprobado	Env.: 2025-01-14 16:20:04 Lec.: 2025-01-14 16:21:37 Res.: 2025-01-14 16:21:47 IP Res.: 190.27.225.68
Revisión	JOSÉ LUIS RAMOS CAMACHO jramosc@sdis.gov.co CONTRATISTA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE BOGO	Aprobado	Env.: 2025-01-14 16:21:47 Lec.: 2025-01-14 16:38:20 Res.: 2025-01-14 16:38:29 IP Res.: 200.118.16.104
Firma	Gloria Matilde Torres Cruz gtorresc@sdis.gov.co Subdirectora Administrativa y Financiera Secretaria Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2025-01-14 16:38:29 Lec.: 2025-01-14 16:39:05 Res.: 2025-01-14 17:37:17 IP Res.: 190.27.225.68

RESOLUCIÓN No.0078 DEL 14 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09, de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 1 de 5

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad, salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que mediante los Decretos Distritales 592 de noviembre de 2017, el Decreto 643 de noviembre de 2018, el Decreto 509 de noviembre de 2022, el Decreto 114 de 2023 y el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, se modificó la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, en aplicación a la Ley 2126 de 2021, suprimió de la planta de personal setenta y dos (72) cargos del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 28 y cincuenta y nueve (59) cargos del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08.

Que a su vez el citado Decreto creo en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes cargos:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución No. 0078 DEL 14 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 2 de 5

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	#CARGOS
COMISARIO DE FAMILIA	202	32	73
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	193
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	149
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	71
TECNICO OPERATIVO	314	14	84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	65

Que a través de resolución 2900 del 5 de septiembre de 2024, se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Integración Social en sentido de incluir las fichas técnicas de los empleos creados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se generaron empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la planta global de empleos, los cuales deberán ser provistos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo con derecho preferencial.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente."*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, estableció que la figura de *"encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se registrará por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera"*.

Que conforme con lo anterior y verificando las vacancias existentes en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se definió el procedimiento a través del cual se aplicaría el derecho preferencial de encargo en los empleos de carrera administrativa en vacancia

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0078 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 3 de 5

definitiva o temporal, surtiendo el proceso 06 de encargos de 2024, reglado bajo los lineamientos de la Circular 038 del 12 de septiembre de 2024.

Que una vez provistos los cargos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo que aceptaron, cuatrocientos cincuenta y siete (457) vacantes quedaron desiertas para ser provistos mediante nombramiento en provisionalidad:

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS	VACANTE PARA PROVEER CON BANCO DE HOJAS DE VIDA
			FORMACIÓN ACADÉMICA	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Psicología	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Derecho.	100
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Psicología	68
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	76
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	Derecho	66
TECNICO OPERATIVO	314	14	Derecho y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.	65
TOTAL VACANTES PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL				457

Que el Decreto 4968 de 2007, refiere en su artículo primero: *“El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada”*.

Que de conformidad con las certificaciones de verificación de requisitos mínimos de fecha 09 y 10 de enero de 2025, suscritas por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que las personadas relacionadas a continuación reúnen los requisitos y el perfil requerido para ser nombradas en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09, (NBC Psicología)**, mientras se provee el cargo de manera definitiva

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución No. 0078 DEL 14 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 4 de 5

mediante Concurso Público de Méritos.

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad
52.831.848	INGRITT JEANNETH BOCANEGRA VILLARREAL
39.574.023	ANDREA ISADORA SUAREZ LEAL
80.174.130	JEFFERSON ORREGO MÉNDEZ
1.014.267.338	ALIZ DANIELA ÁLVAREZ BECERRA
1.015.441.730	LIZETH ANDREA CAÑAS FIERRO
1.018.489.878	JOSÉ LUÍS GARCÍA BERMÚDEZ
1.033.679.964	YEIMI LILIANA MORENO BELOSA
1.033.690.717	ANGIE JULIETH BERNAL RATIVA

En virtud de lo anterior resulta procedente efectuar los nombramientos provisionales, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09, (NBC Psicología)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a las personas que se relacionan a continuación, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09, (NBC Psicología)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
52.831.848	INGRITT JEANNETH BOCANEGRA VILLARREAL	ingrittbocanegra@gmail.com
39.574.023	ANDREA ISADORA SUAREZ LEAL	andreasuarez264@gmail.com
80.174.130	JEFFERSON ORREGO MÉNDEZ	jefferson.jom86@gmail.com
1.014.267.338	ALIZ DANIELA ÁLVAREZ BECERRA	alizdaniela576@gmail.com

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0078 DEL 14 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 5 de 5

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
1.015.441.730	LIZETH ANDREA CAÑAS FIERRO	andrea.fierro08@hotmail.com
1.018.489.878	JOSÉ LUÍS GARCÍA BERMÚDEZ	jlg961011@gmail.com
1.033.679.964	YEIMI LILIANA MORENO BELOSA	yeimymoreno2123@hotmail.com
1.033.690.717	ANGIE JULIETH BERNAL RATIVA	angiejbernalr@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a todas las personas relacionadas en el artículo primero a sus correos electrónicos, y remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Ana Julieta Hernández Arango. - Profesional Contratista SGDTH *afha*
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano *Martha*
Revisó: José Luis Ramos- Profesional Contratista DGC
Aprobó: Gloria Matilde Torres Cruz -Directora de Gestión Corporativa DGC (E) *GL*
Revisó: Andrés Flórez Acero- Abogado-Contratista OJ *Andrés*
Aprobó: Franci Liliana Clavijo Joya -Jefe Oficina Jurídica (E) *Franci*
Revisó: Yuli Paolin Torres Vivas - Profesional Contratista SGI *Yuli*
Aprobó: Lina María Sánchez Romero -Subsecretaria de Gestión Institucional *Lina*

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311

RESOLUCIÓN No. 079 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05, de la Secretaría Distrital de Integración Social”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad, salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que mediante los Decretos Distritales 592 de noviembre de 2017, el Decreto 643 de noviembre de 2018, el Decreto 509 de noviembre de 2022, el Decreto 114 de 2023 y el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, se modificó la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, en aplicación a la Ley 2126 de 2021, suprimió de la planta de personal setenta y dos (72) cargos del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 28 y cincuenta y nueve (59) cargos del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08.

Que a su vez el citado Decreto creo en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes cargos:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



Continuación de la Resolución No. 079 DEL 14 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 2 de 5

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	#CARGOS
COMISARIO DE FAMILIA	202	32	73
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	193
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	149
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	71
TÉCNICO OPERATIVO	314	14	84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	65

Que a través de resolución 2900 del 5 de septiembre de 2024, se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Integración Social en sentido de incluir las fichas técnicas de los empleos creados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se generaron empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la planta global de empleos, los cuales deberán ser provistos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo con derecho preferencial.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente."*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, estableció que la figura de *"encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera"*.

Que conforme con lo anterior y verificando las vacancias existentes en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se definió el procedimiento a través del cual se aplicaría el derecho preferencial de encargo en los empleos de carrera administrativa en vacancia

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 079 DEL 14 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 3 de 5

definitiva o temporal, surtiendo el proceso 06 de encargos de 2024, reglado bajo los lineamientos de la Circular 038 del 12 de septiembre de 2024.

Que una vez provistos los cargos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo que aceptaron, cuatrocientos cincuenta y siete (457) vacantes quedaron desiertas para ser provistos mediante nombramiento en provisionalidad:

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS	VACANTE PARA PROVEER CON BANCO DE HOJAS DE VIDA
			FORMACIÓN ACADÉMICA	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Psicología	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Derecho.	100
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Psicología	68
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	76
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	Derecho	66
TÉCNICO OPERATIVO	314	14	Derecho y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.	65
TOTAL VACANTES PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL				457

Que el Decreto 4968 de 2007, refiere en su artículo primero: *"El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada"*.

Que de conformidad con las certificaciones de verificación de requisitos mínimos de fecha 10 de enero de 2025, suscritas por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que las personas relacionadas a continuación reúnen los requisitos y el perfil requerido para ser nombradas en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 05, (NBC Derecho)**, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución No. 079 DEL 14 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 4 de 5

Público de Méritos.

Cédula	Nombre
1118820128	BONNIE MARIE COTES RODRÍGUEZ
1031177548	MARCELA FALLA OCHOA
52110771	OLGA JIMENA RAMÍREZ GUZMÁN
1031176439	LAURA NATALY OSORIO CORREA
1032427280	SAMUEL DAVID MÉNDEZ LOZANO
1106786737	DANNIELA ALEXANDRA CAMPOS QUINTERO
1019015770	ROSARIO DEL PILAR BALLESTEROS GONZÁLEZ

En virtud de lo anterior resulta procedente efectuar los nombramientos provisionales, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 05, (NBC Derecho)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a las personas que se relacionan a continuación, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 05, (NBC Derecho)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
1118820128	BONNIE MARIE COTES RODRÍGUEZ	abg.bonnie.cotes@gmail.com
1031177548	MARCELA FALLA OCHOA	marce309820z@gmail.com
52110771	OLGA JIMENA RAMÍREZ GUZMÁN	oqramirez1975@gmail.com

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



Continuación de la Resolución No. 079 DEL 14 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 5 de 5

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
1031176439	LAURA NATALY OSORIO CORREA	laurapink.lb@gmail.com
1032427280	SAMUEL DAVID MÉNDEZ LOZANO	mendezlozanoabogado@gmail.com
1106786737	DANNIELA ALEXANDRA CAMPOS QUINTERO	danielacampos02@gmail.com
1019015770	ROSARIO DEL PILAR BALLESTEROS GONZÁLEZ	roballesterosgo@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a todas las personas relacionadas en el artículo primero a sus correos electrónicos, y remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: María Camila Jiménez C. - Profesional Contratista SGDT
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Revisó: Jose Luis Ramos- Profesional Contratista DGC
Aprobó: Gloria Matilde Torres Cruz -Directora de Gestión Corporativa DGC (E)
Revisó: Andrés Flórez Acero- Abogado-Contratista OJ
Aprobó: Franci Liliana Clavijo Joya -Jefe Oficina Jurídica (E)
Revisó: Yuli Paolin Torres Vivas - Profesional Contratista SGI
Aprobó: Lina María Sánchez Romero -Subsecretaría de Gestión Institucional

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No.0082 DEL 14 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09, de la Secretaría Distrital de Integración Social"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad, salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que mediante los Decretos Distritales 592 de noviembre de 2017, el Decreto 643 de noviembre de 2018, el Decreto 509 de noviembre de 2022, el Decreto 114 de 2023 y el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, se modificó la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, en aplicación a la Ley 2126 de 2021, suprimió de la planta de personal setenta y dos (72) cargos del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 28 y cincuenta y nueve (59) cargos del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08.

Que a su vez el citado Decreto creó en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes cargos:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

W

Continuación de la Resolución No. 0082 DEL 14 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 2 de 6

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	#CARGOS
COMISARIO DE FAMILIA	202	32	73
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	193
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	149
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	71
TECNICO OPERATIVO	314	14	84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	65

Que a través de resolución 2900 del 5 de septiembre de 2024, se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Integración Social en sentido de incluir las fichas técnicas de los empleos creados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se generaron empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la planta global de empleos, los cuales deberán ser provistos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo con derecho preferencial.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente."*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, estableció que la figura de *"encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera"*.

Que conforme con lo anterior y verificando las vacancias existentes en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se definió el procedimiento a través del cual se aplicaría el derecho preferencial de encargo en los empleos de carrera administrativa en vacancia

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución No. 0082 DEL 14 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 3 de 6

definitiva o temporal, surtiendo el proceso 06 de encargos de 2024, reglado bajo los lineamientos de la Circular 038 del 12 de septiembre de 2024.

Que una vez provistos los cargos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo que aceptaron, cuatrocientos cincuenta y siete (457) vacantes quedaron desiertas para ser provistos mediante nombramiento en provisionalidad:

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS	VACANTE PARA PROVEER CON BANCO DE HOJAS DE VIDA
			FORMACIÓN ACADÉMICA	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Psicología	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Derecho.	100
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Psicología	68
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	76
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	Derecho	66
TECNICO OPERATIVO	314	14	Derecho y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.	65
TOTAL VACANTES PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL				457

Que el Decreto 4968 de 2007, refiere en su artículo primero: *"El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada"*.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0082 DEL 14 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 4 de 6

Que de conformidad con las certificaciones de verificación de requisitos mínimos de fecha 10 de enero de 2025, suscritas por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que las personas relacionadas a continuación reúnen los requisitos y el perfil requerido para ser nombradas en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09, (NBC Trabajo Social y Desarrollo Familiar)**, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos.

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad
28.182.821	CAROLINA PALACIOS AVILA
1.012.436.734	JESSICA TATIANA DIAZ PINEDA
1.030.561.954	SONIA LORENA CARDENAS CARO
1.020.794.323	LAURA ROCIO LOPEZ PERDOMO
1.023.864.891	ERIKA MAYERLY AYALA BERNAL

En virtud de lo anterior resulta procedente efectuar los nombramientos provisionales, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09, (NBC Trabajo Social y Desarrollo Familiar)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



Continuación de la Resolución No. 0082 DEL 14 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 5 de 6

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a las personas que se relacionan a continuación, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09, (NBC Trabajo Social y Desarrollo Familiar)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
28.182.821	CAROLINA PALACIOS AVILA	tekcarol@hotmail.com
1.012.436.734	JESSICA TATIANA DIAZ PINEDA	jtiaz@unimonserrate.edu.co
1.030.561.954	SONIA LORENA CARDENAS CARO	marialorena40@outlook.es
1.020.794.323	LAURA ROCIO LOPEZ PERDOMO	laura.lopez-25@hotmail.com
1.023.864.891	ERIKA MAYERLY AYALA BERNAL	ekasjavi@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a todas las personas relacionadas en el artículo primero a sus correos electrónicos, y remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



Continuación de la Resolución No. 0082 DEL 14 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 6 de 6

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Edna Castiblanco Castellanos. - Profesional Contratista SGD
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Revisó: Jose Luis Ramos- Profesional Contratista DGC
Aprobó: Gloria Matilde Torres Cruz -Directora de Gestión Corporativa DGC (e)
Revisó: Andrés Flórez Acero- Abogado-Contratista OJ
Aprobó: Franci Liliana Clavijo -Jefe Oficina Jurídica (E)
Revisó: Yuli Paolin Torres Vivas – Profesional Contratista SGI
Aprobó: Lina María Sánchez Romero -Subsecretaria de Gestión Institucional

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



RESOLUCIÓN No. 0083 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 14, de la Secretaría Distrital de Integración Social”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad, salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que mediante los Decretos Distritales 592 de noviembre de 2017, el Decreto 643 de noviembre de 2018, el Decreto 509 de noviembre de 2022, el Decreto 114 de 2023 y el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, se modificó la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, en aplicación a la Ley 2126 de 2021, suprimió de la planta de personal setenta y dos (72) cargos del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 28 y cincuenta y nueve (59) cargos del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08.

Que a su vez el citado Decreto creo en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes cargos:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución No. 0083 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 14, de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 2 de 6

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	#CARGOS
COMISARIO DE FAMILIA	202	32	73
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	193
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	149
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	71
TECNICO OPERATIVO	314	14	84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	65

Que a través de resolución 2900 del 5 de septiembre de 2024, se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Integración Social en sentido de incluir las fichas técnicas de los empleos creados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se generaron empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la planta global de empleos, los cuales deberán ser provistos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo con derecho preferencial.

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.”*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, estableció que la figura de *“encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se registrará por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”*.

Que conforme con lo anterior y verificando las vacancias existentes en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se definió el procedimiento a través del cual se aplicaría el derecho preferencial de encargo en los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva o temporal, surtiendo el proceso 06 de encargos de 2024, reglado bajo los lineamientos de la Circular 038 del 12 de septiembre de 2024.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0083 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 14, de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 3 de 6

Que una vez provistos los cargos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo que aceptaron, cuatrocientos cincuenta y siete (457) vacantes quedaron desiertas para ser provistos mediante nombramiento en provisionalidad:

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS	VACANTE PARA PROVEER CON BANCO DE HOJAS DE VIDA
			FORMACIÓN ACADÉMICA	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Psicología	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Derecho.	100
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Psicología	68
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	76
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	Derecho	66
TECNICO OPERATIVO	314	14	Derecho y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.	65
TOTAL VACANTES PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL				457

Que el Decreto 4968 de 2007, refiere en su artículo primero: *“El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada”*.

Que de conformidad con las certificaciones de verificación de requisitos mínimos de fecha 10 de enero de 2025, suscritas por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que las personas relacionadas a continuación reúnen los requisitos y el perfil requerido para ser nombradas en provisionalidad en el empleo **Técnico Operativo Código 314 Grado 14**, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0083 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 14, de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 4 de 6

CÉDULA	QUIEN SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD
1.012.396.602	MARIA ISABEL VELASQUEZ BRIÑEZ
1.013.685.913	KERLLY LIZETH TORRES AUSIQUE
1.015.462.074	LINA KATHERIN QUINTERO FEO
1.026.300.995	JHONATHAN STEVEN CASTIBLANCO SUAREZ
1.033.808.778	ANGIE PAOLA VARGAS GUALDRON
1.113.307.475	DIANA PATRICIA RAMADA ROJAS
1.030.551.198	JHON EBER ORTIZ ARANGO
53.123.177	XIOMARA NUÑEZ DIAZ
1.010.163.886	JENIFER ALEJANDRA PARDO MORALES
52.556.092	VEBERLY CRISTINA VALENCIA LANCHEROS
52.873.648	MARIA FERNANDA GUZMÁN RUIZ

En virtud de lo anterior resulta procedente efectuar los nombramientos provisionales, en el empleo **Técnico Operativo Código 314 Grado 14**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a las personas que se relacionan a continuación, en el empleo **Técnico Operativo Código 314 Grado 14**, de la planta global de

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0083 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 14, de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 5 de 6

empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

CÉDULA	QUIEN SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIÓN
1.012.396.602	MARIA ISABEL VELASQUEZ BRÍNEZ	mariaisabel-0206@hotmail.com
1.013.685.913	KERLLY LIZETH TORRES AUSIQUE	lizethtk23@gmail.com
1.015.462.074	LINA KATHERIN QUINTERO FEO	linakqf@gmail.com
1.026.300.995	JHONATHAN STEVEN CASTIBLANCO SUAREZ	js-castiblanco@live.com
1.033.808.778	ANGIE PAOLA VARGAS GUALDRON	anyely000@gmail.com
1.113.307.475	DIANA PATRICIA RAMADA ROJAS	dianitarojas2011@hotmail.com
1.030.551.198	JHON EBER ORTIZ ARANGO	jhon_eber@live.com
53.123.177	XIOMARA NUÑEZ DIAZ	xiomara_nd@yahoo.com
1.010.163.886	JENIFER ALEJANDRA PARDO MORALES	japardom1910@gmail.com
52.556.092	VEBERLY CRISTINA VALENCIA LANCHEROS	cristin1791@gmail.com
52.873.648	MARIA FERNANDA GUZMÁN RUIZ	mafegruiz@yahoo.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a todas las personas relacionadas en el artículo primero a sus correos electrónicos, y remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo pertinente.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0083 DEL 14 DE ENERO DE 2025

*“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo
Técnico Operativo Código 314 Grado 14, de la Secretaría Distrital de Integración Social”*

Página 6 de 6

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Angela Patricia Ariza Nadjar. - Profesional Contratista SGI
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Revisó: José Luis Ramos- Profesional Contratista DGC
Aprobó: Gloria Matilde Torres Cruz -Directora de Gestión Corporativa DGC
Revisó: Andrés Flórez Acero- Abogado-Contratista OJ
Aprobó: Franci Liliana Clavijo Joya -Jefe Oficina Jurídica (E)
Revisó: Yuli Paolin Torres Vivas – Profesional Contratista SGI
Aprobó: Lina María Sánchez Romero -Subsecretaria de Gestión Institucional

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

RESOLUCIÓN No.0084 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16, de la Secretaría Distrital de Integración Social”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad, salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que mediante los Decretos Distritales 592 de noviembre de 2017, el Decreto 643 de noviembre de 2018, el Decreto 509 de noviembre de 2022, el Decreto 114 de 2023 y el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, se modificó la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, en aplicación a la Ley 2126 de 2021, suprimió de la planta de personal setenta y dos (72) cargos del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 28 y cincuenta y nueve (59) cargos del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08.

Que a su vez el citado Decreto creo en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes cargos:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0084 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 2 de 6

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	#CARGOS
COMISARIO DE FAMILIA	202	32	73
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	193
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	149
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	71
TECNICO OPERATIVO	314	14	84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	65

Que a través de resolución 2900 del 5 de septiembre de 2024, se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Integración Social en sentido de incluir las fichas técnicas de los empleos creados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se generaron empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la planta global de empleos, los cuales deberán ser provistos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo con derecho preferencial.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.”*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, estableció que la figura de *“encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”*.

Que conforme con lo anterior y verificando las vacancias existentes en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se definió el procedimiento a través del cual se aplicaría el derecho preferencial de encargo en los empleos de carrera administrativa en vacancia

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0084 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 3 de 6

definitiva o temporal, surtiendo el proceso 06 de encargos de 2024, reglado bajo los lineamientos de la Circular 038 del 12 de septiembre de 2024.

Que una vez provistos los cargos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo que aceptaron, cuatrocientos cincuenta y siete (457) vacantes quedaron desiertas para ser provistos mediante nombramiento en provisionalidad:

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS	VACANTE PARA PROVEER CON BANCO DE HOJAS DE VIDA
			FORMACIÓN ACADÉMICA	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Psicología	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Derecho.	100
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Psicología	68
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	76
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	Derecho	66
TECNICO OPERATIVO	314	14	Derecho y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.	65
TOTAL VACANTES PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL				457

Que el Decreto 4968 de 2007, refiere en su artículo primero: *“El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada”*.

Que de conformidad con las certificaciones de verificación de requisitos mínimos de fecha 10 de enero de 2025, suscritas por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0084 DEL 14 DE ENERO DE 2025

*“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16** de la Secretaría Distrital de Integración Social”*

Página 4 de 6

evidencia que las personas relacionadas a continuación reúnen los requisitos y el perfil requerido para ser nombradas en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16, (NBC Psicología)**, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos.

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
1033678066	SANDRA MILENA GOMEZ MORA	minasaju@gmail.com
52422363	MARÍA ALEXANDRA ROJAS MONCAYO	rojasmalex@gmail.com
52906544	LEIDY CAROLINA GUTIERREZ LOPEZ	leidycarolinagutierrez@hotmail.com
1026580994	SARA BERNATE HOLGUIN	sbernate94@gmail.com
1033794287	CARLOS ENRIQUE ESPITIA UBAQUE	carlos.espitia1297@gmail.com
53041390	DIANA PATRICIA JIMENEZ LOPEZ	dianapjl@gmail.com
52206265	DIANA DEL CARMEN GARCIA CRUZ	dianis445@yahoo.es
52469203	DIANA CAROLINA PEDRAZA REYES	diacapere@hotmail.com
79793799	OSCAR JAVIER PEÑA CASTILLO	oka30javi@gmail.com
53121148	EMILCE YAMILE JAIMES SABOGAL	yamilejaimes@gmail.com

En virtud de lo anterior resulta procedente efectuar los nombramientos provisionales, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16, (NBC Psicología)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0084 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 5 de 6

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a las personas que se relacionan a continuación, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16, (NBC Psicología)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
1033678066	SANDRA MILENA GOMEZ MORA	minasaju@gmail.com
52422363	MARÍA ALEXANDRA ROJAS MONCAYO	rojasmalex@gmail.com
52906544	LEIDY CAROLINA GUTIERREZ LOPEZ	leidycarolinagutierrez@hotmail.com
1026580994	SARA BERNATE HOLGUIN	sbermate94@gmail.com
1033794287	CARLOS ENRIQUE ESPITIA UBAQUE	carlos.espitia1297@gmail.com
53041390	DIANA PATRICIA JIMENEZ LOPEZ	dianapjl@gmail.com
52206265	DIANA DEL CARMEN GARCIA CRUZ	dianis445@yahoo.es
52469203	DIANA CAROLINA PEDRAZA REYES	diacapere@hotmail.com
79793799	OSCAR JAVIER PEÑA CASTILLO	oka30javi@gmail.com
53121148	EMILCE YAMILE JAIMES SABOGAL	yamilejaimes@gmail.com

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0084 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 6 de 6

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a todas las personas relacionadas en el artículo primero a sus correos electrónicos, y remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

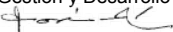


ROBERTO ANGULO SALAZAR

Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Daniela Lucia Oñate López. - Profesional Contratista SGDTH

Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano 

Revisó: José Luis Ramos- Profesional Contratista DGC 

Aprobó: Gloria Matilde Torres Cruz -Directora de Gestión Corporativa DGC (E) 

Revisó: Andrés Flórez Acero- Abogado-Contratista O.J. 

Aprobó: Franci Liliana Clavijo -Jefe Oficina Jurídica (E) 

Revisó: Yuli Paolin Torres Vivas – Profesional Contratista SGI 

Aprobó: Lina María Sánchez Romero -Subsecretaria de Gestión Institucional 

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

RESOLUCIÓN No. 0085 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05, de la Secretaría Distrital de Integración Social”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad, salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que mediante los Decretos Distritales 592 de noviembre de 2017, el Decreto 643 de noviembre de 2018, el Decreto 509 de noviembre de 2022, el Decreto 114 de 2023 y el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, se modificó la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, en aplicación a la Ley 2126 de 2021, suprimió de la planta de personal setenta y dos (72) cargos del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 28 y cincuenta y nueve (59) cargos del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08.

Que a su vez el citado Decreto creo en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes cargos:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0085 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 2 de 7

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	#CARGOS
COMISARIO DE FAMILIA	202	32	73
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	193
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	149
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	71
TÉCNICO OPERATIVO	314	14	84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	65

Que a través de resolución 2900 del 5 de septiembre de 2024, se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Integración Social en sentido de incluir las fichas técnicas de los empleos creados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se generaron empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la planta global de empleos, los cuales deberán ser provistos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo con derecho preferencial.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.”*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, estableció que la figura de *“encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se registrará por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”*.

Que conforme con lo anterior y verificando las vacancias existentes en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se definió el procedimiento a través del cual se aplicaría el derecho preferencial de encargo en los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva o temporal, surtiendo el proceso 06 de encargos de 2024, reglado bajo los lineamientos de la Circular 038 del 12 de septiembre de 2024.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0085 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 3 de 7

Que una vez provistos los cargos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo que aceptaron, cuatrocientos cincuenta y siete (457) vacantes quedaron desiertas para ser provistos mediante nombramiento en provisionalidad:

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS	VACANTE PARA PROVEER CON BANCO DE HOJAS DE VIDA
			FORMACIÓN ACADÉMICA	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Psicología	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Derecho.	100
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Psicología	68
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	76
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	Derecho	66
TÉCNICO OPERATIVO	314	14	Derecho y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.	65
TOTAL VACANTES PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL				457

Que el Decreto 4968 de 2007, refiere en su artículo primero: *“El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada”*.

Que de conformidad con las certificaciones de verificación de requisitos mínimos de fecha 10 de enero de 2025, suscritas por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que las personas relacionadas a continuación reúnen los requisitos y el perfil requerido para ser nombradas en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 05, (NBC Derecho)**, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0085 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 4 de 7

Cédula	Nombre
1012387220	JUAN CAMILO MÉNDEZ CLAVIJO
1072073919	JINNETH LORENA RAMÍREZ TRIANA
1013584946	CRISTHIAN EDUARDO BENAVIDES CALDERÓN
1033768643	LEIDY NATHALY DÍAZ JIMÉNEZ
1032449643	EIDER ANDRES QUEVEDO QUINTERO
1102368175	SULLY JOHANA SILVA TARAZONA
1039694349	JHON ALEJANDRO LONDOÑO LOPERA
38211778	LINA MARCELA ARIAS GUZMÁN
1018437845	JENNIFER CAROLINA CANCELADO RODRÍGUEZ
52822194	JOHANNA ANDREA SOLARTE GONZÁLEZ
1065625552	NORMA AYARITH CONRADO CUADRADO
1098699689	CAMILA VELOZA MORA

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0085 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 5 de 7

Cédula	Nombre
1010201623	JENNY NATALIA JIMÉNEZ ROBAYO
1072745055	OSCAR GONZÁLEZ HERRERA
35426575	NELLY ALEXANDRA VILLAMARIN ESPINEL
1026269816	SILVIA NATALIA OSPINA ERAZO

En virtud de lo anterior resulta procedente efectuar los nombramientos provisionales, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 05, (NBC Derecho)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a las personas que se relacionan a continuación, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 05, (NBC Derecho)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
1012387220	JUAN CAMILO MÉNDEZ CLAVIJO	juancamilo_326@hotmail.com

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0085 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 6 de 7

1072073919	JINNETH LORENA RAMÍREZ TRIANA	loretiana28@gmail.com
1013584946	CRISTHIAN EDUARDO BENAVIDES CALDERÓN	benavideseduca@gmail.com
1033768643	LEIDY NATHALY DÍAZ JIMÉNEZ	natyjimenez11@gmail.com
1032449643	EIDER ANDRES QUEVEDO QUINTERO	eiandres77@hotmail.com
1102368175	SULLY JOHANA SILVA TARAZONA	sullysilva260@gmail.com
1039694349	JHON ALEJANDRO LONDOÑO LOPERA	jalejandroll@hotmail.com
38211778	LINA MARCELA ARIAS GUZMÁN	limarqu22@hotmail.com
1018437845	JENNIFER CAROLINA CANCELADO RODRÍGUEZ	carolina.cancelado@hotmail.com
52822194	JOHANNA ANDREA SOLARTE GONZÁLEZ	andreasolarte38@gmail.com
1065625552	NORMA AYARITH CONRADO CUADRADO	normaconrado.ads@gmail.com
1098699689	CAMILA VELOZA MORA	camila_veloza1207@hotmail.com
1010201623	JENNY NATALIA JIMÉNEZ ROBAYO	jennynati@hotmail.com
1072745055	OSCAR GONZÁLEZ HERRERA	tomcarfa20302002@yahoo.es
35426575	NELLY ALEXANDRA VILLAMARIN ESPINEL	alejavillamarin@hotmail.com

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0085 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 7 de 7

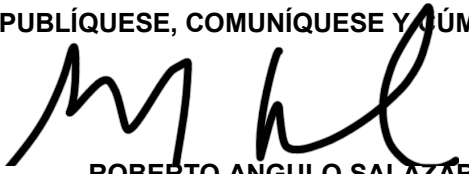
1026269816	SILVIA NATALIA OSPINA ERAZO	natalia8903@hotmail.com
1013584946	CRISTHIAN EDUARDO BENAVIDES CALDERÓN	benavideseduca@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a todas las personas relacionadas en el artículo primero a sus correos electrónicos, y remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: María Camila Jiménez C. - Profesional Contratista SGDTH

Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano

Revisó: Jose Luis Ramos- Profesional Contratista DGC

Aprobó: Gloria Matilde Torres Cruz - Directora de Gestión Corporativa DGC (e)

Revisó: Andrés Flórez Acero- Abogado-Contratista OJ

Aprobó: Franci Liliana Clavijo -Jefe Oficina Jurídica (E)

Revisó: Yuli Paolin Torres Vivas - Profesional Contratista SGI

Aprobó: Lina María Sánchez Romero -Subsecretaria de Gestión Institucional

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

RESOLUCIÓN No.0086 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09, de la Secretaría Distrital de Integración Social”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad, salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que mediante los Decretos Distritales 592 de noviembre de 2017, el Decreto 643 de noviembre de 2018, el Decreto 509 de noviembre de 2022, el Decreto 114 de 2023 y el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, se modificó la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, en aplicación a la Ley 2126 de 2021, suprimió de la planta de personal setenta y dos (72) cargos del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 28 y cincuenta y nueve (59) cargos del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0086 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 2 de 6

Que a su vez el citado Decreto creo en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes cargos:

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	#CARGOS
COMISARIO DE FAMILIA	202	32	73
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	193
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	149
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	71
TECNICO OPERATIVO	314	14	84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	65

Que a través de resolución 2900 del 5 de septiembre de 2024, se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Integración Social en sentido de incluir las fichas técnicas de los empleos creados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se generaron empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la planta global de empleos, los cuales deberán ser provistos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo con derecho preferencial.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.”*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, estableció que la figura de *“encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se registrará por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”*.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0086 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 3 de 6

Que conforme con lo anterior y verificando las vacancias existentes en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se definió el procedimiento a través del cual se aplicaría el derecho preferencial de encargo en los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva o temporal, surtiendo el proceso 06 de encargos de 2024, reglado bajo los lineamientos de la Circular 038 del 12 de septiembre de 2024.

Que una vez provistos los cargos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo que aceptaron, cuatrocientos cincuenta y siete (457) vacantes quedaron desiertas para ser provistos mediante nombramiento en provisionalidad:

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS	VACANTE PARA PROVEER CON BANCO DE HOJAS DE VIDA
			FORMACIÓN ACADÉMICA	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Psicología	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Derecho.	100
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Psicología	68
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	76
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	Derecho	66
TECNICO OPERATIVO	314	14	Derecho y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.	65
TOTAL VACANTES PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL				457

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0086 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 4 de 6

Que el Decreto 4968 de 2007, refiere en su artículo primero: *“El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada”*.

Que de conformidad con las certificaciones de verificación de requisitos mínimos de fecha 10 de enero de 2025, suscritas por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que las personas relacionadas a continuación reúnen los requisitos y el perfil requerido para ser nombradas en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09, (NBC Trabajo Social y Desarrollo Familiar)**, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos.

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad
1014210655	JULIETH VIVIANA MEDINA LAGUNA
53089802	LEIDY MARCELA CAICEDO RINCÓN
1030526308	CARMEN LORENA ALVIS REYES
1018431830	ANGELICA MARIA BERNAL ALFONSO
1030590510	LIZETH LORENA FOLIACO FARIETA

En virtud de lo anterior resulta procedente efectuar los nombramientos provisionales, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09, (NBC Trabajo Social y Desarrollo Familiar)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que en mérito de lo expuesto,

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0086 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 5 de 6

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a las personas que se relacionan a continuación, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09, (NBC Trabajo Social y Desarrollo Familiar)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
1014210655	JULIETH VIVIANA MEDINA LAGUNA	julieth.v11@gmail.com
53089802	LEIDY MARCELA CAICEDO RINCÓN	marcelacaicedo1028@hotmail.com
1030526308	CARMEN LORENA ALVIS REYES	clar86@hotmail.com
1018431830	ANGELICA MARIA BERNAL ALFONSO	angiebernal25@hotmail.com
1030590510	LIZETH LORENA FOLIACO FARIETA	lorenafoliaco@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a todas las personas relacionadas en el artículo primero a sus correos electrónicos, y remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0086 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 6 de 6

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

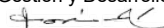
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



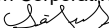
ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Edna Castiblanco Castellanos. - Profesional Contratista SGDTH

Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano 

Revisó: Jose Luis Ramos- Profesional Contratista DGC 

Aprobó: Gloria Matilde Torres Cruz -Directora de Gestión Corporativa DGC (E) 

Revisó: Andrés Flórez Acero- Abogado-Contratista OJ 

Aprobó: Franci Liliana Clavijo -Jefe Oficina Jurídica (E) 

Revisó: Yuli Paolin Torres Vivas – Profesional Contratista SGI 

Aprobó: Lina María Sánchez Romero -Subsecretaria de Gestión Institucional 

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

RESOLUCIÓN No. 0087 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16, de la Secretaría Distrital de Integración Social”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad, salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que mediante los Decretos Distritales 592 de noviembre de 2017, el Decreto 643 de noviembre de 2018, el Decreto 509 de noviembre de 2022, el Decreto 114 de 2023 y el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, se modificó la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, en aplicación a la Ley 2126 de 2021, suprimió de la planta de personal setenta y dos (72) cargos del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 28 y cincuenta y nueve (59) cargos del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08.

Que a su vez el citado Decreto creo en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes cargos:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0087 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 2 de 5

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	#CARGOS
COMISARIO DE FAMILIA	202	32	73
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	193
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	149
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	71
TECNICO OPERATIVO	314	14	84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	65

Que a través de resolución 2900 del 5 de septiembre de 2024, se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Integración Social en sentido de incluir las fichas técnicas de los empleos creados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se generaron empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la planta global de empleos, los cuales deberán ser provistos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo con derecho preferencial.

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.”*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, estableció que la figura de *“encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”*.

Que conforme con lo anterior y verificando las vacancias existentes en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se definió el procedimiento a través del cual se aplicaría el derecho preferencial de encargo en los empleos de carrera administrativa en

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0087 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 3 de 5

vacancia definitiva o temporal, surtiendo el proceso 06 de encargos de 2024, reglado bajo los lineamientos de la Circular 038 del 12 de septiembre de 2024.

Que una vez provistos los cargos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo que aceptaron, cuatrocientos cincuenta y siete (457) vacantes quedaron desiertas para ser provistos mediante nombramiento en provisionalidad:

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS	VACANTE PARA PROVEER CON BANCO DE HOJAS DE VIDA
			FORMACIÓN ACADÉMICA	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Psicología	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Derecho.	100
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Psicología	68
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	76
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	Derecho	66
TECNICO OPERATIVO	314	14	Derecho y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.	65
TOTAL VACANTES PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL				457

Que el Decreto 4968 de 2007, refiere en su artículo primero: *“El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada”*.

Que de conformidad con las certificaciones de verificación de requisitos mínimos de fecha 10 de enero de 2025, suscritas por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0087 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 4 de 5

evidencia que las personas relacionadas a continuación reúnen los requisitos y el perfil requerido para ser nombradas en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16, (NBC Trabajo Social y Desarrollo Familiar)**, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos.

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad
53101691	DEISSY JAZMIN BRAVO FONSECA
1023893425	CINDI YURANI GÓMEZ
52468059	SANDRA MILENA GONZALEZ TUNJO
1022396781	MELANIE PAOLA GOMEZ AVILA
1015430651	LADY JOHANA BOHORQUEZ PARRA

En virtud de lo anterior resulta procedente efectuar los nombramientos provisionales, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16, (NBC Trabajo Social y Desarrollo Familiar)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a las personas que se relacionan a continuación, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16, (NBC Trabajo Social y Desarrollo Familiar)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
53101691	DEISSY JAZMIN BRAVO FONSECA	jazmin7585@gmail.com

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0087 DEL 14 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 5 de 5

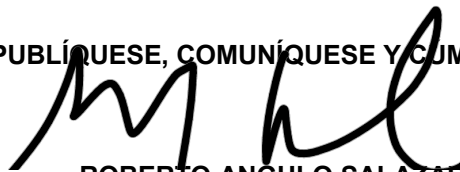
Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
1023893425	CINDI YURANI GÓMEZ	yuranigomez214@gmail.com
52468059	SANDRA MILENA GONZALEZ TUNJO	smgonzalezts@gmail.com
1022396781	MELANIE PAOLA GOMEZ AVILA	melanie-174@hotmail.com
1015430651	LADY JOHANA BOHORQUEZ PARRA	lady_johanabp@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a todas las personas relacionadas en el artículo primero a sus correos electrónicos, y remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Daniela Lucia Oñate López. - Profesional Contratista SGDTH

Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano

Revisó: Jose Luis Ramos- Profesional Contratista DGC

Aprobó: Gloria Matilde Torres Cruz -Directora de Gestión Corporativa DGC (E)

Revisó: Andrés Flórez Acero- Abogado-Contratista OJ

Aprobó: Franci Liliana Clavijo -Jefe Oficina Jurídica (E)

Revisó: Yuli Paulin Torres Vivas - Profesional Contratista SGI

Aprobó: Lina María Sánchez Romero -Subsecretaria de Gestión Institucional

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



RESOLUCIÓN No. 0093 DEL 16 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09, de la Secretaría Distrital de Integración Social"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad, salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que mediante los Decretos Distritales 592 de noviembre de 2017, el Decreto 643 de noviembre de 2018, el Decreto 509 de noviembre de 2022, el Decreto 114 de 2023 y el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, se modificó la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, en aplicación a la Ley 2126 de 2021, suprimió de la planta de personal setenta y dos (72) cargos del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 28 y cincuenta y nueve (59) cargos del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08.

Que a su vez el citado Decreto creo en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes cargos:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

W 8



Continuación de la Resolución No. 0093 DEL 16 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 2 de 5

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	#CARGOS
COMISARIO DE FAMILIA	202	32	73
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	193
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	149
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	71
TECNICO OPERATIVO	314	14	84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	65

Que a través de resolución 2900 del 5 de septiembre de 2024, se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Integración Social en sentido de incluir las fichas técnicas de los empleos creados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se generaron empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la planta global de empleos, los cuales deberán ser provistos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo con derecho preferencial.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente."*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, estableció que la figura de *"encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera"*.

Que conforme con lo anterior y verificando las vacancias existentes en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se definió el procedimiento a través del cual se aplicaría el derecho preferencial de encargo en los empleos de carrera administrativa en vacancia

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



FOR-GJ-032
V2

Continuación de la Resolución No. 0093 DEL 16 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 3 de 5

definitiva o temporal, surtiendo el proceso 06 de encargos de 2024, reglado bajo los lineamientos de la Circular 038 del 12 de septiembre de 2024.

Que una vez provistos los cargos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo que aceptaron, cuatrocientos cincuenta y siete (457) vacantes quedaron desiertas para ser provistos mediante nombramiento en provisionalidad:

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS	VACANTE PARA PROVEER CON BANCO DE HOJAS DE VIDA
			FORMACIÓN ACADÉMICA	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Psicología	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Derecho.	100
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Psicología	68
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	76
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	Derecho	66
TECNICO OPERATIVO	314	14	Derecho y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.	65
TOTAL VACANTES PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL				457

Que el Decreto 4968 de 2007, refiere en su artículo primero: *"El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada"*.

Que de conformidad con las certificaciones de verificación de requisitos mínimos de fecha 10 de enero de 2025, suscritas por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que las personas relacionadas a continuación reúnen los requisitos y el perfil requerido

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Continuación de la Resolución No. 0093 DEL 16 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 4 de 5

para ser nombradas en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09, (NBC Trabajo Social y Desarrollo Familiar)**, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos.

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad
52888975	DIANA KATHERINE BECERRA RODRIGUEZ
1026290446	MÉYLING SOLER RODRIGUEZ
1090480964	ANDREA ALEXANDRA LEAL ANGARITA
51891577	MARLEN CRUZ UMAÑA
1026577169	YENY CAROLINA LOPEZ RUIZ

En virtud de lo anterior resulta procedente efectuar los nombramientos provisionales, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09, (NBC Trabajo Social y Desarrollo Familiar)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a las personas que se relacionan a continuación, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09, (NBC Trabajo Social y Desarrollo Familiar)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
52888975	DIANA KATHERINE BECERRA RODRIGUEZ	dkbecerra@gmail.com

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311





Continuación de la Resolución No. 0093 DEL 16 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 5 de 5

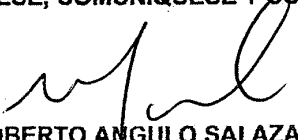
1026290446	MEYLING SOLER RODRIGUEZ	meyling.soler@gmail.com
1090480964	ANDREA ALEXANDRA LEAL ANGARITA	alejandra212120@hotmail.com
51891577	MARLEN CRUZ UMAÑA	marlencruzu68@gmail.com
1026577169	YENY CAROLINA LOPEZ RUIZ	yclopezr@unal.edu.co

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a todas las personas relacionadas en el artículo primero a sus correos electrónicos, y remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Edna Castiblanco Castellanos. - Profesional Contratista SGDTH
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Revisó: Jose Luis Ramos- Profesional Contratista DGC
Aprobó: María Camila Díaz Marín -Directora de Gestión Corporativa DGC
Revisó: Andrés Flórez Acero- Abogado-Contratista OJ
Aprobó: Franci Liliana Clavijo -Jefe Oficina Jurídica (E)
Revisó: Yuli Paolin Torres Vivas - Profesional Contratista SGI
Aprobó: Lina María Sánchez Romero -Subsecretaría de Gestión Institucional

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311





SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



RESOLUCIÓN No.0094 DEL 16 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 14, de la Secretaría Distrital de Integración Social"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad, salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que mediante los Decretos Distritales 592 de noviembre de 2017, el Decreto 643 de noviembre de 2018, el Decreto 509 de noviembre de 2022, el Decreto 114 de 2023 y el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, se modificó la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, en aplicación a la Ley 2126 de 2021, suprimió de la planta de personal setenta y dos (72) cargos del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 28 y cincuenta y nueve (59) cargos del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08.

Que a su vez el citado Decreto creo en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes cargos:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Continuación de la Resolución No. 0094 DEL 16 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 14, de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 2 de 6

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	#CARGOS
COMISARIO DE FAMILIA	202	32	73
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	193
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	149
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	71
TECNICO OPERATIVO	314	14	84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	65

Que a través de resolución 2900 del 5 de septiembre de 2024, se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Integración Social en sentido de incluir las fichas técnicas de los empleos creados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se generaron empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la planta global de empleos, los cuales deberán ser provistos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo con derecho preferencial.

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.”*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, estableció que la figura de *“encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se registrará por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”*.

Que conforme con lo anterior y verificando las vacancias existentes en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se definió el procedimiento a través del cual se aplicaría el derecho preferencial de encargo en los empleos de carrera administrativa en vacancia

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



Continuación de la Resolución No. 0094 DEL 16 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 14, de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 3 de 6

definitiva o temporal, surtiendo el proceso 06 de encargos de 2024, reglado bajo los lineamientos de la Circular 038 del 12 de septiembre de 2024.

Que una vez provistos los cargos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo que aceptaron, cuatrocientos cincuenta y siete (457) vacantes quedaron desiertas para ser provistos mediante nombramiento en provisionalidad:

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS	VACANTE PARA PROVEER CON BANCO DE HOJAS DE VIDA	
			FORMACIÓN ACADÉMICA		
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Psicología	41	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	41	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Derecho.	100	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Psicología	68	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	76	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	Derecho	66	
TECNICO OPERATIVO	314	14	Derecho y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.	65	
TOTAL VACANTES PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL				457	

Que el Decreto 4968 de 2007, refiere en su artículo primero: “El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada”.

Que de conformidad con las certificaciones de verificación de requisitos mínimos de fecha 10 de enero de 2025, suscritas por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que las personas relacionadas a continuación reúnen los requisitos y el perfil requerido

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0094 DEL 16 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 14, de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 4 de 6

para ser nombradas en provisionalidad en el empleo **Técnico Operativo Código 314 Grado 14**, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos.

CÉDULA	QUIEN SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD
1.024.521.051	ALVARO ANDRES VANEGAS VILLAR
1.018.448.585	MYRIAM FERNANDA PANQUEVA CUEVAS
1.136.884.323	VIVIANA ANDREA ALARCON HERNANDEZ
1.010.230.730	DIANA PAOLA AGUILAR BENAVIDES
52.753.327	YENNY JOHANNA CASTILLO SANABRIA
79.758.585	JORGE ANDRES USECHE JUZGA
53.065.195	JENNY PAOLA GUTIERREZ CUERVO

En virtud de lo anterior resulta procedente efectuar los nombramientos provisionales, en el empleo **Técnico Operativo Código 314 Grado 14**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a las personas que se relacionan a continuación, en el empleo **Técnico Operativo Código 314 Grado 14**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, mientras se provee el cargo de manera

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0094 DEL 16 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 14, de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 5 de 6

definitiva mediante Concurso Público de Méritos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

CÉDULA	QUIEN SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIÓN
1.024.521.051	ALVARO ANDRES VANEGAS VILLAR	alvarovanegas105@gmail.com
1.018.448.585	MYRIAM FERNANDA PANQUEVA CUEVAS	fer2950@hotmail.com
1.136.884.323	VIVIANA ANDREA ALARCON HERNANDEZ	vivianaalarconhernandez@gmail.com
1.010.230.730	DIANA PAOLA AGUILAR BENAVIDES	dianitachikis14@hotmail.com
52.753.327	YENNY JOHANNA CASTILLO SANABRIA	yenjocas@gmail.com
79.758.585	JORGE ANDRES USECHE JUZGA	andrewuj@hotmail.com
53.065.195	JENNY PAOLA GUTIERREZ CUERVO	paogutierrezcuervo@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a todas las personas relacionadas en el artículo primero a sus correos electrónicos, y remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



FOR-GJ-032
V2

Continuación de la Resolución No. 0094 DEL 16 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 14, de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 6 de 6

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Angela Patricia Ariza Nadjar. - Profesional Contratista SGOTH
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Revisó: José Luis Ramos- Profesional Contratista DGC
Aprobó: María Camila Díaz Marín -Directora de Gestión Corporativa DGC
Revisó: Andrés Flórez Acero- Abogado-Contratista O.J.
Aprobó: Franci Liliana Clavijo -Jefe Oficina Jurídica (E)
Revisó: Yuli Paolin Torres Vivas - Profesional Contratista SGI
Aprobó: Lina María Sánchez Romero -Subsecretaria de Gestión Institucional

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



RESOLUCIÓN No.0095 DEL 16 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09, de la Secretaría Distrital de Integración Social”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad, salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que mediante los Decretos Distritales 592 de noviembre de 2017, el Decreto 643 de noviembre de 2018, el Decreto 509 de noviembre de 2022, el Decreto 114 de 2023 y el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, se modificó la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, en aplicación a la Ley 2126 de 2021, suprimió de la planta de personal setenta y dos (72) cargos del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 28 y cincuenta y nueve (59) cargos del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08.

Que a su vez el citado Decreto creo en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes cargos:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Continuación de la Resolución No. 0095 DEL 16 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 2 de 5

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	#CARGOS
COMISARIO DE FAMILIA	202	32	73
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	193
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	149
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	71
TECNICO OPERATIVO	314	14	84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	65

Que a través de resolución 2900 del 5 de septiembre de 2024, se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Integración Social en sentido de incluir las fichas técnicas de los empleos creados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se generaron empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la planta global de empleos, los cuales deberán ser provistos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo con derecho preferencial.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.”*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, estableció que la figura de *“encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”*.

Que conforme con lo anterior y verificando las vacancias existentes en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se definió el procedimiento a través del cual se aplicaría el derecho preferencial de encargo en los empleos de carrera administrativa en vacancia

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



FOR-GJ-032
V2

Continuación de la Resolución No. 0095 DEL 16 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 3 de 5

definitiva o temporal, surtiendo el proceso 06 de encargos de 2024, reglado bajo los lineamientos de la Circular 038 del 12 de septiembre de 2024.

Que una vez provistos los cargos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo que aceptaron, cuatrocientos cincuenta y siete (457) vacantes quedaron desiertas para ser provistos mediante nombramiento en provisionalidad:

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS	VACANTE PARA PROVEER CON BANCO DE HOJAS DE VIDA	
			FORMACIÓN ACADÉMICA		
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Psicología	41	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	41	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Derecho.	100	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Psicología	68	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	76	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	Derecho	66	
TECNICO OPERATIVO	314	14	Derecho y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.	65	
TOTAL VACANTES PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL				457	

Que el Decreto 4968 de 2007, refiere en su artículo primero: *"El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada"*.

Que de conformidad con las certificaciones de verificación de requisitos mínimos de fecha 10 de enero de 2025, suscritas por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que las personas relacionadas a continuación reúnen los requisitos y el perfil requerido

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución No. 0095 DEL 16 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 4 de 5

para ser nombradas en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09, (NBC Trabajo Social y Desarrollo Familiar)**, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos.

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad
30332876	GRACE TATIANA URUEÑA LEON
51657429	MARTHA IRENE GONZALEZ MORALES
52820582	NIDIA JOHANA ALVARADO ROCHA
1033774978	YERALDIN DANIELA CORTES CASTRO
1031151860	LAURA MARCELA ENCISO RIOS

En virtud de lo anterior resulta procedente efectuar los nombramientos provisionales, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09, (NBC Trabajo Social y Desarrollo Familiar)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a las personas que se relacionan a continuación, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09, (NBC Trabajo Social y Desarrollo Familiar)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
30332876	GRACE TATIANA URUEÑA LEON	taturuleo@gmail.com

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



FOR-GJ-032
V2

Continuación de la Resolución No. 0095 DEL 16 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 5 de 5

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
51657429	MARTHA IRENE GONZALEZ MORALES	mirenegonzalez05@gmail.com
52820582	NIDIA JOHANA ALVARADO ROCHA	johannaalvaradorocha@outlook.com
1033774978	YERALDIN DANIELA CORTES CASTRO	daniela199563@gmail.com
1031151860	LAURA MARCELA ENCISO RIOS	lauraenciso.ts@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a todas las personas relacionadas en el artículo primero a sus correos electrónicos, y remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Edna Castiblanco Castellanos. - Profesional Contratista SGDT
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Revisó: Jose Luis Ramos- Profesional Contratista DGC
Aprobó: María Camila Díaz Marín -Directora de Gestión Corporativa DGC
Revisó: Andrés Flórez Acero- Abogado-Contratista OJ
Aprobó: Franci Liliana Clavijo -Jefe Oficina Jurídica (E)
Revisó: Yuli Paolin Torres Vivas - Profesional Contratista SGI
Aprobó: Lina María Sánchez Romero -Subsecretaría de Gestión Institucional

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



RESOLUCIÓN No. 0098 DEL 16 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 14, de la Secretaría Distrital de Integración Social”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad, salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que mediante los Decretos Distritales 592 de noviembre de 2017, el Decreto 643 de noviembre de 2018, el Decreto 509 de noviembre de 2022, el Decreto 114 de 2023 y el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, se modificó la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, en aplicación a la Ley 2126 de 2021, suprimió de la planta de personal setenta y dos (72) cargos del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 28 y cincuenta y nueve (59) cargos del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08.

Que a su vez el citado Decreto creo en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes cargos:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

WJ &

Continuación de la Resolución No. 0098 DEL 16 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 14, de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 2 de 5

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	#CARGOS
COMISARIO DE FAMILIA	202	32	73
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	193
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	149
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	71
TÉCNICO OPERATIVO	314	14	84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	65

Que a través de resolución 2900 del 5 de septiembre de 2024, se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Integración Social en sentido de incluir las fichas técnicas de los empleos creados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se generaron empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la planta global de empleos, los cuales deberán ser provistos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo con derecho preferencial.

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente."*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, estableció que la figura de *"encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se registrará por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera"*.

Que conforme con lo anterior y verificando las vacancias existentes en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se definió el procedimiento a través del cual se aplicaría el derecho preferencial de encargo en los empleos de carrera administrativa en vacancia

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



Continuación de la Resolución No. 0098 DEL 16 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 14, de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 3 de 5

definitiva o temporal, surtiendo el proceso 06 de encargos de 2024, reglado bajo los lineamientos de la Circular 038 del 12 de septiembre de 2024.

Que una vez provistos los cargos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo que aceptaron, cuatrocientos cincuenta y siete (457) vacantes quedaron desiertas para ser provistos mediante nombramiento en provisionalidad:

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS	VACANTE PARA PROVEER CON BANCO DE HOJAS DE VIDA	
			FORMACIÓN ACADÉMICA		
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Psicología	41	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	41	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Derecho.	100	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Psicología	68	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	76	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	Derecho	66	
TÉCNICO OPERATIVO	314	14	Derecho y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.	65	
TOTAL, VACANTES PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL				457	

Que el Decreto 4968 de 2007, refiere en su artículo primero: *"El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada"*.

Que de conformidad con las certificaciones de verificación de requisitos mínimos de fecha 10 de enero de 2025, suscritas por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que las personas relacionadas a continuación reúnen los requisitos y el perfil requerido para ser nombradas en provisionalidad en el empleo **Técnico Operativo Código 314 Grado 14**, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución No. 0098 DEL 16 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 14, de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 4 de 5

Cédula	Nombre
1031167005	TATIANA ANDREA MUÑOZ SÁENZ
1110522390	JUAN PABLO VARGAS VERGARA
53007254	JULIE PAULINE MURCIA CAVIEDES
52534899	FLOR ANGELA TORRES MELO

En virtud de lo anterior resulta procedente efectuar los nombramientos provisionales, en el empleo **Técnico Operativo Código 314 Grado 14**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a las personas que se relacionan a continuación, en el empleo **Técnico Operativo Código 314 Grado 14**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
1031167005	TATIANA ANDREA MUÑOZ SÁENZ	tatianaandreamunozsaenz@gmail.com
1110522390	JUAN PABLO VARGAS VERGARA	juanpablovargasvergara@outlook.com
53007254	JULIE PAULINE MURCIA CAVIEDES	jmurciapsico@gmail.com
52534899	FLOR ANGELA TORRES MELO	torresmangela@yahoo.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a todas las personas relacionadas en el artículo primero a sus correos electrónicos, y remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo pertinente.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



FOR-GJ-032
V2

Continuación de la Resolución No. 0098 DEL 16 DE ENERO DE 2025

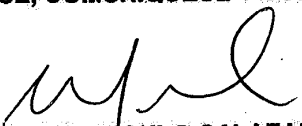
"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 14, de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 5 de 5

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: María Camila Jiménez C. - Profesional Contratista SGDTH
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Revisó: José Luis Ramos- Profesional Contratista DGC
Aprobó: María Camila Díaz Marín -Directora de Gestión Corporativa DGC
Revisó: Andrés Flórez Acero- Abogado-Contratista OJ
Aprobó: Franci Liliana Clavijo -Jefe Oficina Jurídica (E)
Revisó: Yuli Paolin Torres Vivas - Profesional Contratista SGI
Aprobó: Lina María Sánchez Romero -Subsecretaría de Gestión Institucional

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311





SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



RESOLUCIÓN No.0099 DEL 16 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09, de la Secretaría Distrital de Integración Social”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad, salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que mediante los Decretos Distritales 592 de noviembre de 2017, el Decreto 643 de noviembre de 2018, el Decreto 509 de noviembre de 2022, el Decreto 114 de 2023 y el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, se modificó la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, en aplicación a la Ley 2126 de 2021, suprimió de la planta de personal setenta y dos (72) cargos del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 28 y cincuenta y nueve (59) cargos del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08.

Que a su vez el citado Decreto creo en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes cargos:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Continuación de la Resolución No. 0099 DEL 16 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 2 de 5

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	#CARGOS
COMISARIO DE FAMILIA	202	32	73
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	193
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	149
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	71
TECNICO OPERATIVO	314	14	84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	65

Que a través de resolución 2900 del 5 de septiembre de 2024, se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Integración Social en sentido de incluir las fichas técnicas de los empleos creados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se generaron empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la planta global de empleos, los cuales deberán ser provistos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo con derecho preferencial.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.”*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, estableció que la figura de *“encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”*.

Que conforme con lo anterior y verificando las vacancias existentes en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se definió el procedimiento a través del cual se

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[Handwritten signature]

Continuación de la Resolución No. 0099 DEL 16 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 3 de 5

aplicaría el derecho preferencial de encargo en los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva o temporal, surtiendo el proceso 06 de encargos de 2024, reglado bajo los lineamientos de la Circular 038 del 12 de septiembre de 2024.

Que una vez provistos los cargos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo que aceptaron, cuatrocientos cincuenta y siete (457) vacantes quedaron desiertas para ser provistos mediante nombramiento en provisionalidad:

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS	VACANTE PARA PROVEER CON BANCO DE HOJAS DE VIDA	
			FORMACIÓN ACADÉMICA		
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Psicología	41	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	41	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Derecho.	100	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Psicología	68	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	76	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	Derecho	66	
TECNICO OPERATIVO	314	14	Derecho y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.	65	
TOTAL VACANTES PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL				457	

Que el Decreto 4968 de 2007, refiere en su artículo primero: *"El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada"*.

Que de conformidad con las certificaciones de verificación de requisitos mínimos de fecha 10 de

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0099 DEL 16 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 4 de 5

enero de 2025, suscritas por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que las personas relacionadas a continuación reúnen los requisitos y el perfil requerido para ser nombradas en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09, (NBC Trabajo Social y Desarrollo Familiar)**, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos.

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad
1013620224	LEIDY ROCIO CUERVO GOMEZ
51988928	SANDRA MARCELA TORRES CARDENAS
1019133965	JEIMY CAROLINA URREGO FUENTES
1118120401	LEIDY ROCÍO GUZMÁN TORRES

En virtud de lo anterior resulta procedente efectuar los nombramientos provisionales, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09, (NBC Trabajo Social y Desarrollo Familiar)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a las personas que se relacionan a continuación, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 09, (NBC Trabajo Social y Desarrollo Familiar)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
1013620224	LEIDY ROCIO CUERVO GOMEZ	leidycuervo20@gmail.com

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311

Continuación de la Resolución No. 0099 DEL 16 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 5 de 5

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
51988928	SANDRA MARCELA TORRES CARDENAS	marcelatorres12@gmail.com
1019133965	JEIMY CAROLINA URREGO FUENTES	jeca.rrego@gmail.com
1118120401	LEIDY ROCÍO GUZMÁN TORRES	lguzman29@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a todas las personas relacionadas en el artículo primero a sus correos electrónicos, y remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Edna Castiblanco Castellanos - Profesional Contratista SGDTH

Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez -Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano

Revisó: José Luis Ramos- Profesional Contratista DGC

Aprobó: María Camila Díaz Marín -Directora de Gestión Corporativa DGC

Revisó: Andrés Flórez Acero- Abogado-Contratista OJ

Aprobó: Franci Liliana Clavijo -Jefe Oficina Jurídica (E)

Revisó: Yuli Paolin Torres Vivas - Profesional Contratista SGI

Aprobó: Lina María Sánchez Romero -Subsecretaria de Gestión Institucional

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín

Secretaría Distrital de Integración Social

Teléfono: 3 27 97 97

www.integracionsocial.gov.co

Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co

Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



RESOLUCIÓN No. 106 DEL 16 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05, de la Secretaría Distrital de Integración Social"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad, salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que mediante los Decretos Distritales 592 de noviembre de 2017, el Decreto 643 de noviembre de 2018, el Decreto 509 de noviembre de 2022, el Decreto 114 de 2023 y el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, se modificó la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, en aplicación a la Ley 2126 de 2021, suprimió de la planta de personal setenta y dos (72) cargos del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 28 y cincuenta y nueve (59) cargos del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08.

Que a su vez el citado Decreto creo en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes cargos:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Continuación de la Resolución No. 106 DEL 16 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 2 de 5

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	#CARGOS
COMISARIO DE FAMILIA	202	32	73
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	193
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	149
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	71
TÉCNICO OPERATIVO	314	14	84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	65

Que a través de resolución 2900 del 5 de septiembre de 2024, se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Integración Social en sentido de incluir las fichas técnicas de los empleos creados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se generaron empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la planta global de empleos, los cuales deberán ser provistos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo con derecho preferencial.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente."*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, estableció que la figura de *"encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera"*.

Que conforme con lo anterior y verificando las vacancias existentes en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se definió el procedimiento a través del cual se aplicaría el derecho preferencial de encargo en los empleos de carrera administrativa en vacancia

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311





Continuación de la Resolución No. 106 DEL 16 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 3 de 5

definitiva o temporal, surtiendo el proceso 06 de encargos de 2024, reglado bajo los lineamientos de la Circular 038 del 12 de septiembre de 2024.

Que una vez provistos los cargos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo que aceptaron, cuatrocientos cincuenta y siete (457) vacantes quedaron desiertas para ser provistos mediante nombramiento en provisionalidad:

DENOMINACIÓN EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS	VACANTE PARA PROVEER CON BANCO DE HOJAS DE VIDA	
			FORMACIÓN ACADÉMICA		
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Psicología	41	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	41	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Derecho.	100	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Psicología	68	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	76	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	Derecho	66	
TÉCNICO OPERATIVO	314	14	Derecho y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.	65	
TOTAL VACANTES PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL				457	

Que el Decreto 4968 de 2007, refiere en su artículo primero: “El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada”.

Que de conformidad con las certificaciones de verificación de requisitos mínimos de fecha 10 de enero de 2025, suscritas por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que las personas relacionadas a continuación reúnen los requisitos y el perfil requerido para ser nombradas en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219**

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311





Continuación de la Resolución No. 106 DEL 16 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 4 de 5

Grado 05, (NBC Derecho), mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos.

Cédula	Nombre
1.016.067.682	ESTEFANÍA VÉLEZ ZAPATA
1.022.369.858	JUAN SEBASTIÁN PREGONERO RIVERA
1.032.451.723	CARLOS MARIO ARTUNDUAGA GARCÍA
1.054.678.860	CARLOS ARTURO VILLAMIL RIVERA
1.030.611.093	JUAN DAVID GARCÍA GIL
1.082.775.886	KAROL ANDREA CERÓN TORRES
1.022.363.503	CYNTHIA ALEJANDRA PEÑA PARRA
52.035.657	LUZ ELENA PÉREZ CAMACHO

En virtud de lo anterior resulta procedente efectuar los nombramientos provisionales, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 05, (NBC Derecho)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a las personas que se relacionan a continuación, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 05, (NBC Derecho)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
1.016.067.682	ESTEFANÍA VÉLEZ ZAPATA	estefania.velez.z@hotmail.com
1.022.369.858	JUAN SEBASTIÁN PREGONERO RIVERA	eckoone_1970@hotmail.com
1.032.451.723	CARLOS MARIO ARTUNDUAGA GARCÍA	carlosmarioartunduagagarcia@gmail.com

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311





Continuación de la Resolución No. 106 DEL 16 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 5 de 5

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
1.054.678.860	CARLOS ARTURO VILLAMIL RIVERA	cavr12345@gmail.com
1.030.611.093	JUAN DAVID GARCÍA GIL	jgarcia-1030@hotmail.com
1.082.775.888	KAROL ANDREA CERÓN TORRES	karolceron2022@hotmail.com
1.022.363.503	CYNTHIA ALEJANDRA PEÑA PARRA	cpp_0107@hotmail.com
52.035.657	LUZ ELENA PÉREZ CAMACHO	luzelenaperezp2@yahoo.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a todas las personas relacionadas en el artículo primero a sus correos electrónicos, y remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: María Camila Jiménez C. - Profesional Contratista SGDTH
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez - Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano *Martha Téllez*
Revisó: José Luis Ramos - Profesional Contratista DGC *José Luis Ramos*
Aprobó: María Camila Díaz Marín - Directora de Gestión Corporativa DGC *María Camila Díaz Marín*
Revisó: Andrés Flórez Acero - Abogado-Contratista OJ *Andrés Flórez Acero*
Aprobó: Francis Liliana Clavijo - Jefe Oficina Jurídica (E) *Francis Liliana Clavijo*
Revisó: Yuli Paolin Torres Vivas - Profesional Contratista SGI *Yuli Paolin Torres Vivas*
Aprobó: Lina María Sánchez Romero - Subsecretaría de Gestión Institucional *Lina María Sánchez Romero*

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



RESOLUCIÓN No.107 DEL 16 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16, de la Secretaría Distrital de Integración Social"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad, salvaguardando el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que mediante los Decretos Distritales 592 de noviembre de 2017, el Decreto 643 de noviembre de 2018, el Decreto 509 de noviembre de 2022, el Decreto 114 de 2023 y el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, se modificó la planta global de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Decreto No. 296 del 29 de agosto de 2024, en aplicación a la Ley 2126 de 2021, suprimió de la planta de personal setenta y dos (72) cargos del empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 28 y cincuenta y nueve (59) cargos del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 08.

Que a su vez el citado Decreto creo en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes cargos:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Continuación de la Resolución No. 107 DEL 16 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 2 de 5

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	#CARGOS
COMISARIO DE FAMILIA	202	32	73
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	193
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	149
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	71
TECNICO OPERATIVO	314	14	84
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	65

Que a través de resolución 2900 del 5 de septiembre de 2024, se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Integración Social en sentido de incluir las fichas técnicas de los empleos creados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se generaron empleos en vacancia definitiva pertenecientes a la planta global de empleos, los cuales deberán ser provistos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo con derecho preferencial.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente."*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, estableció que la figura de *"encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera"*.

Que conforme con lo anterior y verificando las vacancias existentes en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, se definió el procedimiento a través del cual se aplicaría el derecho preferencial de encargo en los empleos de carrera administrativa en vacancia

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Continuación de la Resolución No. 107 DEL 16 DE ENERO DE 2025

“Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Página 3 de 5

definitiva o temporal, surtiendo el proceso 06 de encargos de 2024, reglado bajo los lineamientos de la Circular 038 del 12 de septiembre de 2024.

Que una vez provistos los cargos mediante la figura de encargo con los/as servidores/as públicos/as de carrera administrativo que aceptaron, cuatrocientos cincuenta y siete (457) vacantes quedaron desiertas para ser provistos mediante nombramiento en provisionalidad:

DENOMINACION EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS	VACANTE PARA PROVEER CON BANCO DE HOJAS DE VIDA	
			FORMACIÓN ACADÉMICA		
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Psicología	41	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	41	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	16	Derecho.	100	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Psicología	68	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	09	Trabajo Social y Desarrollo Familiar	76	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	Derecho	66	
TECNICO OPERATIVO	314	14	Derecho y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social y Afines, Administración.	65	
TOTAL VACANTES PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL				457	

Que el Decreto 4968 de 2007, refiere en su artículo primero: “El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada”.

Que de conformidad con las certificaciones de verificación de requisitos mínimos de fecha 10 de enero de 2025, suscritas por la Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se evidencia que las personas relacionadas a continuación reúnen los requisitos y el perfil requerido para ser nombradas en provisionalidad en el empleo **Profesional Universitario Código 219**

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



Continuación de la Resolución No. 107 DEL 16 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 4 de 5

Grado 16, (NBC Derecho), mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos.

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
52.085.598	SANDRA MILENA DIAZ LARA	milendiazlara@gmail.com
1.033.707.435	MABEL YOLIMA GOMEZ GONZALEZ	mabelgomez8903@gmail.com
63.560.880	MARIA JIMENA NUÑEZ NUÑEZ	maria.jimena.nunez@hotmail.com
45.527.019	ANA CAROLINA BRAVO LARA	ana_bravo17@hotmail.com
80.758.232	FREDDY OSWALDO PEREZ DELGADO	signalfreddy@gmail.com

En virtud de lo anterior resulta procedente efectuar los nombramientos provisionales, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16, (NBC Derecho)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a las personas que se relacionan a continuación, en el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 16, (NBC Derecho)**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, mientras se provee el cargo de manera definitiva mediante Concurso Público de Méritos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



FOR-GJ-032
V2

Continuación de la Resolución No. 107 DEL 16 DE ENERO DE 2025

"Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 16 de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Página 5 de 5

Cédula	Quien se nombra en provisionalidad	Correo electrónico para notificación
52.085.598	SANDRA MILENA DIAZ LARA	mlenadiazlara@gmail.com
1.033.707.435	MABEL YOLIMA GOMEZ GONZALEZ	mabelgomez8903@gmail.com
63.560.880	MARIA JIMENA NUÑEZ NUÑEZ	maria.jimena.nunez@hotmail.com
45.527.019	ANA CAROLINA BRAVO LARA	ana_bravo17@hotmail.com
80.758.232	FREDDY OSWALDO PEREZ DELGADO	signalfreddy@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a todas las personas relacionadas en el artículo primero a sus correos electrónicos, y remitir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Lizeth Catalina Alvarado Escobar, - Profesional Contratista SGDTH
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Téllez - Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
Revisó: José Luis Ramos - Profesional Contratista DGC
Aprobó: María Camila Díaz Marín - Directora de Gestión Corporativa DGC
Revisó: Andrés Fidió Aceiro - Abogado-Contratista GJ
Aprobó: Francis Ustas Cevallo - Jefe Oficina Jurídica (E)
Revisó: Yuli Pacón Torres Vivas - Profesional Contratista SGI
Aprobó: Lina María Sánchez Romero - Subsecretaria de Gestión Institucional

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20252200083253***
Fecha: 14-02-2025

RESOLUCIÓN No. 82 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital No. 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que, los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que, el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”* señala que: *“(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…)”*.

Que, la ley en cita en su artículo 17 señala:

“(…) DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.

Que, así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 1 de 17
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:

No.: *20252200083253*

Fecha: 14-02-2025

RESOLUCIÓN No. 82 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

“(…) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (…)”

Que, corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en desarrollo de las funciones contenidas en el Decreto Distrital 340 de 2020, artículo 3º, literal j: *“Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”.*

Que, la misma norma en el literal (h) del artículo 12, contempla como una de las funciones de la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte es la de: *“Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales”.*

Que, el documento CONPES D.C. “POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ECONOMÍA CULTURAL Y CREATIVA 2019-2038”, definió como uno de los objetivos específicos de dicha Política *“(…) 4.2.3 Ampliar mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo”, para lo cual: “(…) La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en articulación con entidades públicas y privadas, realizará actividades de gestión y acompañamiento técnico que permitan aumentar el número de los agentes del sector cultural y creativo que acceden a financiación. Para el efecto, se ampliarán los mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo, para que puedan apalancar la producción de bienes y servicios, a través del acceso a recursos no reembolsables, y fortalecimiento de servicios de financiación (…)”.*

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 2 de 17
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20252200083253***
Fecha: 14-02-2025

RESOLUCIÓN No. 82 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Que, con el objetivo de materializar la política de fomento, y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ha creado el Programa Distrital de Estímulos, como una estrategia de fomento del sector artístico, creativo, cultural y patrimonial de Bogotá D.C., para fortalecer los procesos y las iniciativas privadas desarrolladas por agentes artísticos, creativos, culturales y patrimoniales, a través de convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas, o para reconocer la excelencia de procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector.

Que, en desarrollo de la política de fomento, mediante el presente acto administrativo la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dispone la apertura de las convocatorias que hacen parte de la primera fase del Programa Distrital de Estímulos – PDE 2025, con la asignación presupuestal que allí se indica, y corresponden a las siguientes:

NÚMERO DEL CPD	CONVOCATORIA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR TOTAL
No. 635 del 13 de febrero de 2025	Beca expresiones culturales y artísticas de personas con discapacidad 2025	O23011733012024 0217	Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C.	O2320202009911 24 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$68.000.000
No. 636 del 13 de febrero de 2025	Beca arte y ciudad de las personas que realizan actividades sexuales pagadas	O23011733012024 0217	Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de los	O2320202009911 24 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$34.500.000

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 3 de 17
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20252200083253***
Fecha: 14-02-2025

RESOLUCIÓN No. 82 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

			grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C.			
No. 637 del 13 de febrero de 2025	Beca construcción de redes de trabajo colaborativos para preservar la identidad del sector artesanal y sus saberes ancestrales.	O23011733012024 0217	Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C.	O2320202009911 24 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$48.150.000
No. 638 del 13 de febrero de 2025	Beca arte, cultura, redes y derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI	O23011733012024 0217	Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C.	O2320202009911 24 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$46.350.000
No. 639 del 13 de febrero de 2025	Beca de Ciudadanías Juveniles Locales 2025	O23011733012024 0217	Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C.	O2320202009911 24 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$117.980.74 2

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 4 de 17
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20252200083253***
Fecha: 14-02-2025

RESOLUCIÓN No. 82 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

No. 640 del 13 de febrero de 2025	Beca para procesos de participación cultural infantil	O23011733012024 0217	Bogotá D.C. Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C.	O2320202009911 24 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$52.500.000
No. 642 del 13 de febrero de 2025	Beca procesos culturales para promover la solidaridad y la preservación de la identidad cultural de la población migrante internacional que habita en Bogotá	O23011733012024 0217	Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C.	O2320202009911 24 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$25.000.000
No. 655 del 13 de febrero de 2025	Beca de procesos culturales para el cuidado y el desarrollo activo y digno de personas mayores.	O23011733012024 0217	Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C.	O2320202009911 24 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$60.990.000
No. 667 del 13 de febrero de 2025	Beca de Mujeres creadoras y emprendedoras en el arte y la	O23011733012024 0217	Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación	O2320202009911 24 Servicios de la administración pública	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$85.000.000

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 5 de 17
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20252200083253***
Fecha: 14-02-2025

RESOLUCIÓN No. 82 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

	Cultura.		incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C.	relacionados con la recreación, la cultura y la religión		
No. 386 del 27 de enero de 2025	Beca La historia contada en barrios y manifestaciones culturales de Bogotá.	O23011733012024 0080	Fortalecimiento de prácticas y transformaciones culturales, patrimoniales, urbanas y sociales para el bienestar integral de Bogotá D.C.	O2320202009911 24 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$271.000.000
No. 621 del 11 de febrero de 2025	Beca Celebración del Día del Arte Urbano Diego Felipe Becerra Lizarazo 2025	O23011733012024 0080	Fortalecimiento de prácticas y transformaciones culturales, patrimoniales, urbanas y sociales para el bienestar integral de Bogotá D.C.	O2320202009911 24 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$173.500.000
No. 524 del 05 de febrero de 2025	Beca para proyectos de lectura, escritura y oralidad	O23011733012024 0082	Fortalecimiento del acceso a la cultura escrita de los habitantes de Bogotá D.C.	O2320202009911 24 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$88.000.000
No. 537 del 06 de febrero de 2025	Beca para el fortalecimiento del trabajo de bibliotecas comunitarias en red.	O23011733012024 0082	Fortalecimiento del acceso a la cultura escrita de los habitantes de Bogotá D.C.	O2320202009911 24 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$60.000.000
No. 563 del 07 de febrero de	Beca para medios comunitarios que realicen	O23011733012024 0082	Fortalecimiento del acceso a la cultura escrita de	O2320202009911 24 Servicios de la administración	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$40.000.000

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 6 de 17
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20252200083253***
Fecha: 14-02-2025

RESOLUCIÓN No. 82 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

2025	programas para LEO Radio		los habitantes de Bogotá D.C.	pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión		
No. 565 del 07 de febrero de 2025	Beca para fortalecimiento de programas y servicios de bibliotecas comunitarias	O23011733012024 0082	Fortalecimiento del acceso a la cultura escrita de los habitantes de Bogotá D.C.	O2320202009911 24 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$140.000.00 0
No. 567 del 07 de febrero de 2025	Beca para la realización de laboratorios de co-creación de objetos digitales expandidos.	O23011733012024 0082	Fortalecimiento del acceso a la cultura escrita de los habitantes de Bogotá D.C.	O2320202009911 24 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$30.000.000
No. 569 del 07 de febrero de 2025	Beca de procesos de investigación y gestión del conocimiento en cultura escrita en Bogotá	O23011733012024 0082	Fortalecimiento del acceso a la cultura escrita de los habitantes de Bogotá D.C.	O2320202009911 24 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$45.000.000
No. 496 del 05 de febrero de 2025	Beca Territorios Activos	O23011733012024 0152	Fortalecimiento del Fomento para el Desarrollo de Procesos Culturales Sostenibles en Bogotá D.C.	O2320202009911 24 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$750.000.00 0
No. 497 del 05 de febrero de 2025	Beca Bogotá Siente la Fiesta	O23011733012024 0152	Fortalecimiento del Fomento para el Desarrollo de Procesos Culturales Sostenibles en Bogotá D.C.	O2320202009911 24 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$800.000.00 0
No. 498 del 05 de febrero de 2025	Beca Entornos Creativos	O23011733012024 0152	Fortalecimiento del Fomento para el Desarrollo de Procesos Culturales Sostenibles en Bogotá D.C.	O2320202009911 24 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$500.000.00 0

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 7 de 17
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20252200083253***
Fecha: 14-02-2025

RESOLUCIÓN No. 82 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

febrero de 2025			el Desarrollo de Procesos Culturales Sostenibles en Bogotá D.C.	administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	DISTRITO	
No. 499 del 05 de febrero de 2025	Beca Estrategias Novedosas	O23011733012024 0152	Fortalecimiento del Fomento para el Desarrollo de Procesos Culturales Sostenibles en Bogotá D.C.	O2320202009911 24 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$750.000.00 0
No. 511 del 05 de febrero de 2025	Beca Comunicación Comunitaria 2025	O23011733012024 0152	Fortalecimiento del Fomento para el Desarrollo de Procesos Culturales Sostenibles en Bogotá D.C.	O2320202009911 24 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$750.000.00 0
No. 512 del 05 de febrero de 2025	Beca Bogotá Econsciente	O23011733012024 0152	Fortalecimiento del Fomento para el Desarrollo de Procesos Culturales Sostenibles en Bogotá D.C.	O2320202009911 24 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$546.000.00 0
No. 514 del 05 de febrero de 2025	Premio Cápsulas de Barrio	O23011733012024 0152	Fortalecimiento del Fomento para el Desarrollo de Procesos Culturales Sostenibles en Bogotá D.C.	O2320202009911 24 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$100.000.00 0
No. 515 del 05 de febrero de 2025	Premio Vida y Obra	O23011733012024 0152	Fortalecimiento del Fomento para el Desarrollo de Procesos Culturales Sostenibles en Bogotá D.C.	O2320202009911 24 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$140.000.00 0

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 8 de 17
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:

No.: ***20252200083253***

Fecha: 14-02-2025

RESOLUCIÓN No. 82 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Que, las **“CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS - PDE 2025”** son una ruta de acceso a la ciudadanía al programa, que organiza tanto criterios como procesos para participar, verificar, evaluar y otorgar los distintos estímulos, basados en los principios de transparencia, participación, inclusión, cooperación y corresponsabilidad.

Que, las condiciones y requisitos de participación de las convocatorias que tienen apertura mediante el presente acto administrativo se encuentran establecidas en el documento denominado **“CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS - PDE 2025”**, así como en los documentos que contienen los requisitos específicos de cada una de ellas, los cuales hacen parte integral de la presente resolución, y que serán publicados en el siguiente micrositio: <https://sicon.scrd.gov.co/>

Que, de conformidad con los requisitos específicos de las convocatorias que hacen parte de la primera fase del PDE 2025, se establece: *“(...) Desde la fecha de publicación de la convocatoria, la ciudadanía cuenta con cinco (5) días hábiles para hacer comentarios a la misma. Los comentarios se recibirán en el correo electrónico: convocatorias@scrd.gov.co (...)”*. Por lo tanto, las convocatorias que se relacionan en el artículo primero del presente acto administrativo se publicarán en el micrositio mencionado en el párrafo anterior desde el 19 de febrero de 2025 para los fines correspondientes, y la apertura de las mismas será el 27 de febrero de 2025.

Que, en consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el 27 de febrero de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, tal y como se indica a continuación:

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 9 de 17
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20252200083253***
Fecha: 14-02-2025

RESOLUCIÓN No. 82 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

CONVOCATORIA	MONTO DEL ESTÍMULO	N.º DE ESTÍMULOS	MONTO TOTAL DE LA CONVOCATORIA	CDP	DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONVOCATORIA
Beca expresiones culturales y artísticas de personas con discapacidad 2025	\$17.000.000	4	\$68.000.000	No. 635 del 13 de febrero de 2025	Dirección de Asuntos Locales y Participación
Beca arte y ciudad de las personas que realizan actividades sexuales pagadas	\$17.250.000	2	\$34.500.000	No. 636 del 13 de febrero de 2025	Dirección de Asuntos Locales y Participación
Beca construcción de redes de trabajo colaborativos para preservar la identidad del sector artesanal y sus saberes ancestrales.	\$24.075.000	2	\$48.150.000	No. 637 del 13 de febrero de 2025	Dirección de Asuntos Locales y Participación
Beca arte, cultura, redes y derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI	\$23.175.000	2	\$46.350.000	No. 638 del 13 de febrero de 2025	Dirección de Asuntos Locales y Participación
Beca de Ciudadanías Juveniles Locales 2025	\$19.663.457	6	\$117.980.742	No. 639 del 13 de febrero de 2025	Dirección de Asuntos Locales y Participación
Beca para procesos de participación cultural infantil	\$17.500.000	3	\$52.500.000	No. 640 del 13 de febrero de 2025	Dirección de Asuntos Locales y Participación
Beca procesos culturales para promover la solidaridad y la preservación de la identidad cultural de la población migrante internacional que habita en Bogotá.	\$12.500.000	2	\$25.000.000	No. 642 del 13 de febrero de 2025	Dirección de Asuntos Locales y Participación
Beca de procesos culturales para el cuidado y el desarrollo activo y	\$20.330.000	3	\$60.990.000	No. 655 del 13 de febrero de 2025	Dirección de Asuntos Locales y Participación

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 10 de 17
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20252200083253***
Fecha: 14-02-2025

RESOLUCIÓN No. 82 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

digno de personas mayores.					
Beca de Mujeres creadoras y emprendedoras en el arte y la Cultura.	\$17.000.000	5	\$85.000.000	No. 667 del 13 de febrero de 2025	Dirección de Asuntos Locales y Participación
Beca La historia contada en barrios y manifestaciones culturales de Bogotá.	Categoría 1. Investigación en barrios localizados en la zona de influencia del PEMP del Centro Histórico: cuatro 4 estímulos por valor de \$35.000.000 cada uno, para un total de \$140.000.000. Categoría 2. Investigación en barrios localizados en el área afectada del PEMP del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo: un 1 estímulo por \$35.000.000. Categoría 3. Investigación comunitaria, activación y divulgación de Planes Especiales de Salvaguardia Distritales: tres 3 estímulos por \$32.000.000 cada uno, para un total de \$96.000.000.	8	\$271.000.000	No. 386 del 27 de enero de 2025	Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural - Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio
Beca Celebración del Día del Arte Urbano Diego Felipe Becerra Lizarazo 2025	Categoría 1. Nuevos talentos: Tres (3) estímulos de \$15.500.000 cada uno, para un total de \$46.500.000. Categoría 2. Artistas con experiencia: Tres (3) estímulos para la categoría de \$21.000.000 cada uno, para un total de \$63.000.000.	10	\$173.500.000	No. 621 del 11 de febrero de 2025	Subdirección de Gestión Cultural y Artística - Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 11 de 17
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20252200083253***
Fecha: 14-02-2025

RESOLUCIÓN No. 82 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

	Categoría 3. Arte en espacio público y memoria: Cuatro (4) estímulos de \$16.000.000 cada uno, para un total de \$64.000.000.				
Beca para proyectos de lectura, escritura y oralidad	\$11.000.000	8	\$88.000.000	No. 524 del 05 de febrero de 2025	Dirección de Lectura y Bibliotecas
Beca para el fortalecimiento del trabajo de bibliotecas comunitarias en red.	\$30.000.000	2	\$60.000.000	No. 537 del 06 de febrero de 2025	Dirección de Lectura y Bibliotecas
Beca para medios comunitarios que realicen programas para LEO Radio	\$10.000.000	4	\$40.000.000	No. 563 del 07 de febrero de 2025	Dirección de Lectura y Bibliotecas
Beca para fortalecimiento de programas y servicios de bibliotecas comunitarias	\$14.000.000	10	\$140.000.000	No. 565 del 07 de febrero de 2025	Dirección de Lectura y Bibliotecas
Beca para la realización de laboratorios de co creación de objetos digitales expandidos.	\$15.000.000	2	\$30.000.000	No. 567 del 07 de febrero de 2025	Dirección de Lectura y Bibliotecas
Beca de procesos de investigación y gestión del conocimiento en cultura escrita en Bogotá	\$15.000.000	3	\$45.000.000	No. 569 del 07 de febrero de 2025	Dirección de Lectura y Bibliotecas
Beca Territorios Activos	\$25.000.000	30	\$750.000.000	No. 496 del 05 de febrero de 2025	Dirección de Fomento
Beca Bogotá Siente la Fiesta	\$40.000.000	20	\$800.000.000	No. 497 del 05 de febrero de 2025	Dirección de Fomento
Beca Entornos Creativos	\$20.000.000	25	\$500.000.000	No. 498 del 05 de febrero de 2025	Dirección de Fomento

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 12 de 17
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20252200083253***
Fecha: 14-02-2025

RESOLUCIÓN No. 82 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

				febrero de 2025	
Beca Estrategias Novedosas	\$25.000.000	30	\$750.000.000	No. 499 del 05 de febrero de 2025	Dirección de Fomento
Beca Comunicación Comunitaria 2025	Categoría 1. Veinte (20) estímulos por un valor de \$25.000.000 cada uno, para un valor total de \$500.000.000. Categoría 2. Diez (10) estímulos por un valor de \$25.000.000 cada uno, para un valor total de \$250.000.000.	30	\$750.000.000	No. 511 del 05 de febrero de 2025	Dirección de Fomento
Beca Bogotá Econsciente	\$21.000.000	26	\$546.000.000	No. 512 del 05 de febrero de 2025	Dirección de Fomento
Premio Cápsulas de Barrio	Categoría Cápsulas individuales. Nueve (9) estímulos de \$4.000.000 cada uno, para un valor total de \$36.000.000. Categoría Cápsulas colectivas. Ocho (8) estímulos de \$8.000.000 cada uno, para un valor total de \$64.000.000.	17	\$100.000.000	No. 514 del 05 de febrero de 2025	Dirección de Fomento
Premio Vida y Obra	Categoría Vida y obra artística. Un (1) estímulo por un valor de \$70.000.000. Categoría Vida y gestión cultural. Un (1) estímulo por un valor de \$70.000.000.	2	\$140.000.000	No. 515 del 05 de febrero de 2025	Dirección de Fomento

PARÁGRAFO: Los recursos para el desarrollo y ejecución de las convocatorias relacionadas, se encuentran amparados con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados en el presente artículo.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 13 de 17
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:

No.: ***20252200083253***

Fecha: 14-02-2025

RESOLUCIÓN No. 82 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de las convocatorias que hacen parte de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos 2025 que tienen apertura mediante el presente acto administrativo, se encuentran establecidos en el documento denominado **“CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS - PDE 2025”**, y en el documento que contiene los requisitos específicos de cada una de las convocatorias, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Las modificaciones a los términos de las convocatorias citadas en el presente acto administrativo se podrán modificar mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de convocatorias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (<https://sicon.scrd.gov.co/>), con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en el cronograma que se indica en las condiciones de las convocatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar por la Dirección de Fomento la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de las convocatorias en el micrositio: <https://sicon.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano el contenido de la presente resolución a través de la herramienta ORFEO, a la Dirección de Fomento, a la Dirección de Asuntos Locales y Participación, a la Dirección de Lectura y Bibliotecas, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, a la Subdirección de Gestión Cultural y Artística, a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, a la Dirección de Economía, Estudios y Política y la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano el contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá y en la página web de la Secretaría

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 14 de 17
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20252200083253***
Fecha: 14-02-2025

RESOLUCIÓN No. 82 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra este no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C, a los diecinueve (19) días de febrero (02) de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó y revisó: Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Dirección de Fomento
Revisó: Miguel Ángel Solano –Contratista Subsecretaría de Gobernanza
Luis Gabriel Barriga – Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio
Lía Cabarcas – Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio
Johan Ludwing Perea Pacheco - Profesional Especializado – Dirección de Lecturas y Bibliotecas
Eliana María Chicue Paramo - Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística

Aprobó: Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Fomento
Ana María Boada Ayala – Subsecretaria de Gobernanza
Diego Javier Parra Cortés – Director de Arte, Cultura y Patrimonio
Adriana María Botero Vélez – Subdirectora de Gestión Cultural y Artística
Maurizio Toscano Giraldo – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Bibiana Andrea Victorino Ramírez – Directora de Lectura y Bibliotecas
Andrés Felipe Jara Moreno – Director de Asuntos Locales y Participación

Revisó: Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Jurídica

Revisó y ajustó: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica

Documento 20252200083253 firmado electrónicamente por:

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 15 de 17
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





SECRETARÍA DE
**CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE**



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20252200083253***
Fecha: 14-02-2025

RESOLUCIÓN No. 82 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2025

***“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la
Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2025 de la Secretaría
Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”***

Maritza Alejandra Roza Ruiz	Auxiliar de Servicios Generales Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 19-02-2025 07:45:55
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 18-02-2025 16:21:20
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho - Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 18-02-2025 10:16:53
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 18-02-2025 09:47:53
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 18-02-2025 09:08:52
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 17-02-2025 16:11:49
Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 17-02-2025 16:09:53
Diego Javier Parra Cortes	Director de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 17-02-2025 11:57:53
Adriana Maria Botero Velez	Subdirectora de Gestión Cultural y Artística Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 17-02-2025 11:47:22
Lia Margarita Cabarcas Romero	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 17-02-2025 11:46:56
Eliana Maria Chicue Paramo	Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 17-02-2025 11:12:08
Luis Gabriel Barriga Bernal	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 17-02-2025 10:38:03
Maurizio Toscano Giraldo	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 17-02-2025 09:50:56

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 16 de 17
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el
radicado:
No.: ***20252200083253***
Fecha: 14-02-2025

RESOLUCIÓN No. 82 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias de la Fase I del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2025 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Andres Felipe Jara Moreno	Director de Asuntos Locales y Participación Dirección de Asuntos Locales y Participación Fecha firma: 17-02-2025 08:46:54
Bibiana Andrea Victorino Ramírez	DIRECTORA DIRECCIÓN DE LECTURA Y BIBLIOTECAS Dirección de Lectura y Bibliotecas Fecha firma: 17-02-2025 07:53:02
Johan Ludwing Perea Pacheco	Profesional Especializado Dirección de Lectura y Bibliotecas Fecha firma: 14-02-2025 21:11:36
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 14-02-2025 20:08:14
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 14-02-2025 19:44:23
Revisó:	Nathalia Andrea Penagos Núñez - Auxiliar administrativo Código 407 Grado 17 - Dirección de Fomento
 179d8f96a7c4973044c59faa45c36607efd2baa7a476abc203f94956a7b38b3e Codigo de Verificación CV: 1c410	

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 17 de 17
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



RESOLUCIÓN No. 85 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2025.

“Por la cual se efectúa una delegación para la Comisión Intersectorial de Mujeres - CIM y se designa un profesional para la Unidad Técnica de Apoyo UTA -CIM”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo Distrital, el Decreto Distrital No. 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022, el Decreto Distrital 527 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113° de la Constitución Política de 1991 establece “(...) *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*”, por su parte, el artículo 209 prevé “(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*”

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, señala que: “*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*”

Que el artículo 32° del Acuerdo 257 de 2006, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, emanado del Concejo de Bogotá, estableció el sistema de coordinación de la Administración del Distrito Capital como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que garanticen la efectividad y materialización de los derechos individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes, así como la prestación de los servicios a sus habitantes.

RESOLUCIÓN No. 85 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2025.

“Por la cual se efectúa una delegación para la Comisión Intersectorial de Mujeres - CIM y se designa un profesional para la Unidad Técnica de Apoyo UTA -CIM”

Que el Decreto Distrital 527 de 2014 *“Por medio del cual se crean las instancias de coordinación del Sector Administrativo Mujeres, se determina la participación de la Secretaría Distrital de la Mujer en las instancias de coordinación existentes en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”*; reglamentó la Comisión Intersectorial de Mujeres que tiene por objeto coordinar y articular la ejecución de funciones, la prestación de servicios y el desarrollo de acciones de implementación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital, así como efectuar el seguimiento a la gestión intersectorial realizada para el efecto en el Distrito Capital..

Que el artículo 4 del mencionado decreto, establece dentro de la conformación el/la Secretario(a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, o su delegado; y el último párrafo prevé: *“Las secretarías y secretarios de despacho integrantes de la Comisión Intersectorial de Mujeres, podrán designar delegadas y delegados del nivel directivo o asesor de cada una de esas entidades distritales.”*

Que para garantizar la adecuada y oportuna participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, así como para el desarrollo y seguimiento de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, teniendo en cuenta el artículo 15 del Decreto 340 de 2020 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”*, establece las funciones de la Dirección de Asuntos Locales y Participación, las cuales son afines al propósito de esta instancia, razón por lo cual se delegará en el Director de Asuntos Locales y Participación de esta Secretaría y se designará el profesional de apoyo para la Unidad Técnica de Apoyo de esta instancia.

Que en mérito de lo expuesto:

RESOLUCIÓN No. 85 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2025.

“Por la cual se efectúa una delegación para la Comisión Intersectorial de Mujeres - CIM y se designa un profesional para la Unidad Técnica de Apoyo UTA -CIM”

RESUELVE

Artículo 1. Delegar al **Director de Asuntos Locales y Participación**, hoy en cabeza del señor **Andrés Felipe Jara Moreno**, con correo institucional andres.jara@scrd.gov.co o quien haga sus veces, para participará en las sesiones de la Comisión Intersectorial de Mujeres.

Parágrafo: Designar a la profesional especializada **Olga Marcela Cruz Montalvo**, vinculada a la Dirección de Asuntos Locales y Participación – correo electrónico olga.cruz@scrd.gov.co quien acompañará la Unidad Técnica de Apoyo de la Comisión Intersectorial de Mujeres UTA CIM.

Artículo 2. El funcionario delegado, así como el profesional designado deberán presentar a través de orfeo, un Informe al Secretario de Despacho, cada vez que se reúna la instancia, sobre los avances de la misma.

Artículo 3. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, comunicar la presente Resolución a **Andrés Felipe Jara Moreno**, al correo institucional: andres.jara@scrd.gov.co en su condición de Director de Asuntos Locales y Participación, a **Olga Marcela Cruz Montalvo**, en su correo olga.cruz@scrd.gov.co y a **Ivonne Astrid Rico Vargas**, Directora de Derechos y Diseño de Política, de la Secretaría Distrital de la Mujer, al correo servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co en atención a la comunicación 1-2025-002461 radicada en esta Secretaría bajo el No. 20257100034762.

Artículo 4. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, efectuar la publicación en el Régimen Legal de Bogotá y en el Registro Distrital.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.



RESOLUCIÓN No. 85 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2025.

“Por la cual se efectúa una delegación para la Comisión Intersectorial de Mujeres - CIM y se designa un profesional para la Unidad Técnica de Apoyo UTA -CIM”

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días de febrero (02) de dos mil veinticinco (2025).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho

Proyectó: Martha Reyes Castillo – Profesional Especializado Oficina Jurídica
Revisó: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica

Documento 20251100085513 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 19-02-2025 10:25:42
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho - Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 18-02-2025 16:29:07
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 18-02-2025 14:03:08
Martha Reyes Castillo	Profesional Especializado Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 17-02-2025 17:17:28
 d40d188081501bfa85469c950c342162060211ef9d685c8f49bd09572428dfb Codigo de Verificación CV: 19474	

Resolución No. 00431

Por la cual se establecen las tarifas y el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental y se dictan otras disposiciones

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 338 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el artículo 103 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el artículo 5, literal d), del Decreto Distrital 109 de 2009, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece al Estado el deber de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, el deber de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

El artículo 338 constitucional facultó a las autoridades para fijar las tarifas de las tasas y contribuciones que se deben cobrar a los usuarios, para recuperar los costos de los servicios que les son prestados.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, las corporaciones autónomas regionales ejercerán las siguientes funciones: *“Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente”*.

De conformidad con los numerales 2 del artículo 31, así como con el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, la Secretaría Distrital de Ambiente, en su calidad de máxima autoridad ambiental en el Distrito Capital, está facultada para ejercer sus funciones de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Autoridades Ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. Asimismo, definió el sistema y método de cálculo para fijar y cobrar tales tarifas.

Página 1 de 13

Resolución No. 00431

Conforme con lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley 2294 de 2023, los valores asociados al cobro de tarifas deberán ser calculados de acuerdo con la Unidad de Valor Básico que fije el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 1280 de 2010, *"Por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa"*.

El Decreto Distrital 289 de 2021 establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera que deben aplicar las entidades y organismos de los sectores Central y Localidades de la Administración del Distrito Capital.

La Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la Resolución 044 de 2022, adoptó su Manual de Administración y Cobro de Cartera en el cual se establece el procedimiento de cobro de las obligaciones a su favor.

A través de la Resolución 3034 de 26 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Ambiente expidió el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y adoptó la escala tarifaria para el cobro de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental cuya competencia corresponda a su jurisdicción.

De acuerdo con el documento técnico de soporte anexo a esta resolución, es necesario realizar una serie de ajustes relacionados con la actualización tarifaria anual, en concordancia con la UVB establecida en el artículo 313 de la Ley 2294 de 2023. Entre los cambios propuestos se encuentran: la actualización de los nombres de algunos trámites sujetos a cobro para hacerlos más comprensibles para la ciudadanía, la estandarización de las tablas de cobro y la eliminación de tablas repetidas para un mismo trámite, así como la aclaración de ciertos aspectos específicos aplicables a determinados trámites. Adicionalmente, se hace necesario ajustar los porcentajes de devolución para trámites desistidos. En consecuencia, la Resolución 3034 de 2023 debe ser reemplazada para garantizar la coherencia y actualización normativa de la entidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto Distrital 474 de 2022, la Secretaría publicó el proyecto del presente acto administrativo en el portal único *LegalBog Participa*, los días 13 y 20 de septiembre y 7 de noviembre de 2024, por un término de cinco (5) días hábiles en cada ocasión, con el propósito de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Durante este periodo, se recibieron dieciséis (16)

Página 2 de 13

Resolución No. 00431

observaciones ciudadanas, las cuales fueron debidamente valoradas y respondidas, contribuyendo así a la formulación del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1-. Objeto. Establecer las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental.

Artículo 2-. Servicios sujetos a cobro por Evaluación y Seguimiento Ambiental. La Secretaría Distrital de Ambiente cobrará los servicios de evaluación y seguimiento ambiental que se relacionan a continuación:

Trámites de evaluación:

1. Licenciamiento Ambiental
2. Planes de manejo ambiental (PMA), Planes de manejo, recuperación y restauración ambiental (PMRRA) y el Plan de Restauración y Recuperación Ambiental (PRR)
3. Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas
4. Concesión de aguas subterráneas
5. Concesión de aguas superficiales o para reúso
6. Permiso de vertimientos
7. Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV
8. Registro ambiental de movilizadores de aceites usados
9. Permiso de ocupación de cauces
10. Evaluación de estudios de ruido
11. Estudios de calidad del aire o niveles de inmisión
12. Permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas
13. Plan para la reducción del impacto por olores ofensivos – PRIO
14. Estudios de emisiones atmosféricas
15. Plan de contingencia para los sistemas de control de emisiones
16. Certificación ambiental para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)
17. Autorregulación ambiental para fuentes móviles
18. Verificación del cumplimiento de los límites máximos permisibles en prueba estática a fuentes móviles
19. Registro de publicidad exterior visual
20. Permiso de aprovechamiento de la fauna silvestre (Otorgamiento, modificación o renovación)
21. Permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados
22. Salvoconducto Único Nacional en Línea – SUNL

Página 3 de 13

Resolución No. 00431

23. Permisos de la diversidad biológica con diferentes fines
24. Determinantes ambientales para compatibilidad de uso de vivienda en suelo restringido.

Trámites Seguimiento:

1. Licenciamiento Ambiental
2. Planes de manejo ambiental (PMA), Planes de manejo, recuperación y restauración ambiental (PMRRA) y el Plan de Restauración y Recuperación Ambiental (PRR)
3. Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas
4. Concesión de aguas subterráneas
5. Concesión de aguas superficiales o para reúso
6. Permiso de vertimientos
7. Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV
8. Registro ambiental de movilizadores de aceites usados
9. Seguimiento al Programa de Manejo Ambiental RCD – Generadores
10. Seguimiento a los Gestores de Residuos de Construcción y Demolición
11. Permiso de ocupación de cauces
12. Permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas
13. Plan para la reducción del impacto por olores ofensivos – PRIO
14. Certificación ambiental para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)
15. Autorregulación ambiental para fuentes móviles
16. Registro de publicidad exterior visual
17. Permiso de aprovechamiento de la fauna silvestre (Otorgamiento, modificación o renovación)
18. Permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados
19. Permisos de la diversidad biológica con diferentes fines
20. Seguimiento al registro del libro de operaciones forestales

Artículo 3-. Servicios no sujetos a cobro. Las siguientes solicitudes no causarán el cobro por servicio de evaluación ambiental

1. Solicitud de permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.
2. Una solicitud por año que presente una empresa reconocida por el Programa de Excelencia Ambiental - PREAD- en el nivel de "Excelencia Ambiental" y "Elite" aplicable para el mismo período de vigencia de la resolución de reconocimiento.
3. Solicitud por año que presente una empresa reconocida dentro del Programa de Bogotá Construcción Sostenible o aquella que la complemente o sustituya.
4. Solicitudes de arbolado en los términos del literal J del artículo 20 del Decreto Distrital 531 de 2010 o el que lo sustituya, modifique o derogue.

Página 4 de 13

Resolución No. 00431

Parágrafo. La Dirección de Gestión Ambiental llevará un registro de los beneficios otorgados para los numerales 2 y 3 en la respectiva vigencia.

Artículo 4-. Modificación y Cesión. Para las solicitudes de modificación o cesión parcial de un instrumento de control y manejo ambiental y demás autorizaciones, la tarifa que se aplicará será conforme a las tablas previstas para la liquidación por concepto de evaluación.

Artículo 5-. Base Gravable. La base gravable para el cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental se establecerá a partir del valor del proyecto, obra o actividad, que incluye los costos de inversión y operación y que deben diligenciarse en el Anexo 1 de esta resolución, así:

1. Costos de inversión: Incluye los costos correspondientes a:

- La adquisición del predio objeto del proyecto, de acuerdo con el avalúo catastral.
- Obras civiles – diseño y construcción.
- Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizados en las obras civiles.
- El montaje de equipos.
- La interventoría de la construcción de las obras civiles y del montaje de los equipos.
- La ejecución del plan de manejo ambiental.
- Valor análisis y/o estudios de laboratorio de calidad ambiental.
- Constitución de servidumbres.
- Otros bienes e inversiones relacionados con la actividad objeto de evaluación y/o seguimiento ambiental.
- Estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño y demás costos de inversión que le generen beneficios económicos al propietario del proyecto, obra o actividad.

2. Costos de operación: Comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad e incluye lo siguiente:

- Valor de las materias primas para la producción del proyecto.
- La mano de obra utilizada para la administración, operación y mantenimiento de la actividad objeto de cobro.
- Arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros servicios generados en la ejecución de la actividad objeto de cobro.
- Mantenimiento, reparación y/o reposición de equipos, instrumentos y/o elementos requeridos.
- Desmantelamiento.
- Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el propietario.

Página 5 de 13

Resolución No. 00431

Parágrafo 1. El valor del proyecto, obra o actividad no incluirá:

- Los recursos destinados al pago de impuestos o contribuciones fiscales o parafiscales en la República de Colombia por la adquisición de los bienes y servicios requeridos para la construcción y operación del proyecto, obra o actividad.
- El pago de intereses por financiamiento.
- La depreciación de activos fijos.

Parágrafo 2. En virtud del principio constitucional de buena fe, al formato para el diligenciamiento de los costos de inversión y operación se anexará declaración suscrita por el solicitante y por el revisor fiscal o contador público, según sea el caso, en el que se hará constar que la información diligenciada en éste es veraz. Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría pueda ejercer las acciones legales procedentes en caso de falta de veracidad de la información.

Parágrafo 3. La tarifa para el cobro de la evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) será la establecida en el anexo 2.

Artículo 6-. Tarifa. El sistema y método para establecer la tarifa por concepto de evaluación y seguimiento ambiental está conformado por los siguientes elementos: a) Honorarios y viáticos; b) Gastos de viaje; c) Análisis de laboratorio y estudios; d) Gastos de Administración. Los valores de estos elementos se consignarán de conformidad con la siguiente fórmula y tabla:

Valor tabla única

$$[(a. \text{ Honorarios} \times \text{Dedicación Persona} - \text{Mes}) + (b. \text{ Total Viáticos Gastos Viaje}) + (c. \text{ Gastos de Análisis de Lab. y Estudios})] \times d. \text{ Gasto de Administración.}$$

[illegible]

Página 6 de 13

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Resolución No. 00431

		Costo total (A+B+C)			
		Gasto de administración (25% de Costo Total)			
		VALOR TABLA ÚNICA			

Parágrafo 1. Cuando para la evaluación y/o seguimiento ambiental se requiera los servicios de contratistas extranjeros no residentes en Colombia, el cálculo de sus honorarios y viáticos será conforme a las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD.

Parágrafo 2. El pago de la tarifa por evaluación no implica el otorgamiento de la licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o instrumento de control y manejo ambiental.

Parágrafo 3. La tarifa para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental se actualizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley 2294 de 2023 o la norma que la modifique o sustituya.

Parágrafo 4. Cuando el usuario no diligencie el valor del proyecto, obra o actividad del Anexo 1, se le aplicará la tarifa prevista en los Anexos 2 o 3 de la presente Resolución, según corresponda.

Parágrafo 5. Cuando se presente el anexo 1 y exista diferencia de valores entre la aplicación de las tablas únicas previstas en los anexos 2 y 3 con la de los artículos 7 y 8 de esta resolución, se liquidará el menor valor entre el costo total del servicio y el tope máximo de la tarifa.

Artículo 7-. Tope máximo de la tarifa para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMLV. Los titulares de los proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2115 SMMLV, que requieran de licencia ambiental, permiso, concesión, autorización o cualquier otro instrumento de control y manejo ambiental, pagarán a la Secretaría Distrital de Ambiente, por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento, las tarifas resultantes de aplicar la presente resolución; las cuales, de conformidad con el artículo 1 de la Resolución 1280 del 07 de julio de 2010 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no podrán exceder los topes definidos en la siguiente tabla:

Tabla 1. Tarifa máxima para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2115 SMMLV

Valor del Proyecto	Tarifa Máxima 2025
Menor a 25 SMMV	\$ 156.585

Página 7 de 13

Resolución No. 00431

Valor del Proyecto	Tarifa Máxima 2025
Igual o superior a 25 SMMLV e inferior a 35 SMMLV	\$ 219.470
Igual o superior a 35 SMMLV e inferior a 50 SMMLV	\$ 313.799
Igual o superior a 50 SMMLV e inferior a 70 SMMLV	\$ 439.570
Igual o superior a 70 SMMLV e inferior a 100 SMMLV	\$ 628.227
Igual o superior a 100 SMMLV e inferior a 200 SMMLV	\$ 1.257.084
Igual o superior a 200 SMMLV e inferior a 300 SMMLV	\$ 1.885.940
Igual o superior a 300 SMMLV e inferior a 400 SMMLV	\$ 2.514.797
Igual o superior a 400 SMMLV e inferior a 500 SMMLV	\$ 3.143.654
Igual o superior a 500 SMMLV e inferior a 700 SMMLV	\$ 4.401.367
Igual o superior a 700 SMMLV e inferior a 900 SMMLV	\$ 5.659.080
Igual o superior a 900 SMMLV e inferior a 1500 SMMLV	\$ 9.432.220
Igual o superior a 1500 SMMLV e inferior a 2115 SMMLV	\$ 13.299.688

Parágrafo. Las tarifas de la tabla 1 del presente artículo se actualizarán cada año con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) Total Nacional del año inmediatamente anterior, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Resolución 1280 de 2010 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 8-. Tope de la tarifa para proyectos que superen los 2115 SMMLV: Los proyectos, obras o actividades que superen los dos mil ciento quince salarios mínimos mensuales legales vigentes tendrán los siguientes topes tarifarios:

1. Los proyectos con un valor igual a los dos mil ciento quince (2115) SMMLV tendrán una tarifa máxima del 0.6% del valor del proyecto, obra o actividad respectivo.
2. Los proyectos con un valor superior a los dos mil ciento quince (2115) SMMLV e inferior o igual a ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8458) SMMLV tendrán una tarifa máxima del 0.5% del valor del proyecto, obra o actividad respectivo.
3. Los proyectos cuyo valor total exceda la suma de ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8458) SMMLV tendrán una tarifa máxima del 0.4% del valor del proyecto, obra o actividad respectivo.

Artículo 9-. Devolución de ingresos no tributarios. La Secretaría Distrital de Ambiente reembolsará un porcentaje de las sumas consignadas por concepto del servicio de evaluación cuando se presente uno de los siguientes eventos:

1. Radicada la solicitud de evaluación de la licencia ambiental, permiso, autorización, concesión o modificación de un instrumento de control y manejo ambiental y si el usuario

Página 8 de 13

Resolución No. 00431

- desiste antes de la expedición del auto de inicio o antes del inicio de la actuación administrativa o cuando el usuario no radique la solicitud de evaluación, el reembolso será equivalente al 97% del valor liquidado, que corresponde al porcentaje de dedicación no utilizado para finalizar el trámite.
2. Cuando el usuario desista de su solicitud después de la primera actuación administrativa o del auto de inicio, el reembolso será equivalente al 70% del valor liquidado, siempre y cuando la autoridad no haya adelantado la visita de evaluación en los casos que aplique.
 3. Cuando el usuario desista expresamente después de que se le requiera información adicional o cuando opere el desistimiento tácito por no allegar la información adicional en el plazo establecido, el reembolso será equivalente al 30% del valor liquidado que corresponde al porcentaje de dedicación no utilizado para finalizar el trámite. Si se ha realizado la visita, los costos de ésta serán descontados del valor total sufragado y al saldo se le aplicará el porcentaje en mención.
 4. Cuando el usuario sufrague el costo para el trámite de evaluación ambiental y la Secretaría Distrital de Ambiente determine que no es competente para resolver la solicitud de evaluación ambiental, el reembolso será equivalente al 100%.

Parágrafo 1. El reembolso será solicitado a la Secretaría Distrital de Ambiente y este será realizado por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con el procedimiento previsto por esa entidad para tales efectos.

Parágrafo 2. Los pagos efectuados por el usuario sufragarán el respectivo trámite y no podrán ser utilizados en otro.

Artículo 10-. Procedimiento de liquidación y pago. El interesado en obtener una licencia ambiental, permiso, concesión o autorización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, que son sujetos de cobro de conformidad con lo dispuesto en esta resolución, deberá realizar la autoliquidación de cobro del servicio en cualquiera de los puntos de atención establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente o a través de la ventanilla virtual dispuesta por la entidad para tal fin, siguiendo los siguientes pasos:

1. Ingrese a la ventanilla virtual de la Secretaría Distrital de Ambiente, disponible en el enlace: <https://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app>.
2. Digite su usuario y contraseña.
3. Seleccione el liquidador de su interés.
4. Realizado lo anterior, el sistema establecerá el valor de la autoliquidación, de acuerdo con la información diligenciada y emitirá el recibo de pago. El soporte de pago deberá ser adjuntado a la solicitud de servicio.
5. El pago podrá realizarse a través de la ventanilla de pagos PSE o en la entidad financiera indicada en el recibo.

Página 9 de 13

Resolución No. 00431

Artículo 11-. Desistimiento tácito. La Secretaría Distrital de Ambiente declarará el desistimiento tácito de la solicitud si el usuario no acredita el pago del servicio de evaluación. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 12-. Reliquidación. La Secretaría Distrital de Ambiente podrá reliquidar de oficio o por solicitud del usuario, el valor contemplado en la tarifa del servicio de evaluación o seguimiento ambiental con el fin de ajustar aquellos factores que no hayan sido tenidos en cuenta al momento de liquidar el cobro correspondiente o en los casos en que la solicitud del trámite no se radique en la misma vigencia en que se liquidó o autoliquidó el valor del trámite.

Artículo 13-. Procedimiento de reliquidación. Configurado cualquiera de los supuestos indicados en el artículo anterior, la Entidad requerirá al usuario para que ajuste el valor del proyecto, obra o actividad correspondiente al Anexo 1, en los términos previstos para cada trámite en particular o, en la Ley 1437 de 2011 o la que la modifica o sustituya, cuando sea procedente.

En caso de que el usuario no allegue el ajuste del valor del proyecto, obra o actividad de conformidad con el Anexo 1 dentro del término indicado por esta autoridad ambiental, se procederá con la reliquidación de las tarifas previstas en los Anexos 2 o 3, según corresponda.

Artículo 14-. Procedimiento de cobro del servicio de seguimiento. La Secretaría Distrital de Ambiente notificará al beneficiario de instrumentos de manejo y control ambiental, licencias ambientales, planes de manejo, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, entre otros, el acto administrativo que contenga la liquidación de cobro por el servicio de seguimiento, el cual deberá ser pagado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su firmeza. Contra el acto administrativo de cobro procede reposición de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

En firme el acto administrativo de cobro, el usuario deberá generar el recibo de pago en los liquidadores o acercarse a los canales de atención presencial de la Secretaría Distrital de Ambiente para reclamar su recibo de pago.

El pago podrá realizarse como se establece en el numeral 5 del artículo 12 de la presente resolución.

Parágrafo. El no pago de la tarifa por el servicio de seguimiento dentro del término previsto en este artículo, previa gestión de cobro persuasivo, y sin tener respuesta por parte del usuario dará lugar al inicio del procedimiento de cobro coactivo de acuerdo con las normas distritales de gestión y recaudo de cartera.

Resolución No. 00431

Cumplido el plazo de pago oportuno, empezarán a generarse intereses moratorios, conforme a lo previsto el literal f del artículo 4 de la Resolución 044 de 2022 de la Secretaría Distrital de Ambiente o la que la modifique o sustituya.

Artículo 15-. De los Anexos. Los anexos 1, 2 y 3 que se relacionan a continuación hacen parte integral de esta Resolución, así como el Documento Técnico Soporte:

Anexo 1. Formato para el diligenciamiento de los costos de inversión y operación.

Anexo 2. Tablas únicas para el cobro del servicio de evaluación ambiental.

Anexo 3. Tablas únicas para el cobro del servicio de seguimiento ambiental.

Artículo 16-. Régimen de transición. Las solicitudes de liquidación y reliquidación radicadas para el servicio de evaluación, así como las reliquidaciones solicitadas o expedidas en seguimiento con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, continuarán su trámite de acuerdo con el procedimiento y tarifas establecidas en la Resolución 3034 de 2023.

Cuando el interesado haya pagado el valor de los servicios por concepto de evaluación con anterioridad a la vigencia de la presente resolución y éstos no se hayan prestado, los mismos no serán objeto de reliquidación en los términos del presente acto administrativo.

Parágrafo. Aquellas personas que, durante la vigencia de la Resolución 3034 de 2023, hayan realizado el pago y radicado la solicitud de evaluación ambiental para los trámites señalados en los numerales 12 y 16 del artículo 12 de esa resolución, así como para los trámites de seguimiento ambiental previstos en los numerales 11 y 13 del artículo 13 de la misma resolución, podrán solicitar la reliquidación de dichos trámites. Esta reliquidación se efectuará conforme a las tablas contenidas en los Anexos 2 y 3 del presente acto administrativo, aplicables a los trámites de “Certificación ambiental para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)” y “Autorregulación ambiental para fuentes móviles”.

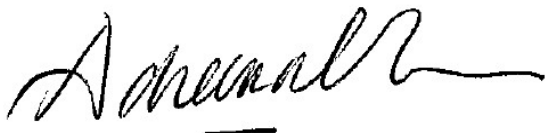
Artículo 17-. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir del 3 de marzo de 2025 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 3034 de 2023.

Artículo 18-. Publicación. Publicar la presente resolución en el Registro Distrital y en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Dado en Bogotá a los 25 días del mes de febrero del 2025

Página 11 de 13

Resolución No. 00431



ADRIANA SOTO CARREÑO
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Anexos: *Documento Técnico Soporte*

Anexo 1. Formato para el diligenciamiento de los costos de inversión y operación.

Anexo 2. Tablas únicas para el cobro del servicio de evaluación ambiental.

Anexo 3. Tablas únicas para el cobro del servicio de seguimiento ambiental.

Elaboró:

ALEXANDRA CUMBE FIGUEROA	CPS:	SDA-CPS-20250033	FECHA EJECUCIÓN:	13/02/2025
--------------------------	------	------------------	------------------	------------

Revisó:

CLAUDIA PATRICIA GALVIS SANCHEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	18/02/2025
---------------------------------	------	-------------	------------------	------------

CLAUDIA PATRICIA GALVIS SANCHEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	20/02/2025
---------------------------------	------	-------------	------------------	------------

CLAUDIA PATRICIA GALVIS SANCHEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	21/02/2025
---------------------------------	------	-------------	------------------	------------

YESENIA VASQUEZ AGUILERA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	24/02/2025
--------------------------	------	-------------	------------------	------------

JORGE LUIS GOMEZ CURE	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	13/02/2025
-----------------------	------	-------------	------------------	------------

GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	14/02/2025
-------------------------------	------	-------------	------------------	------------

JORGE LUIS GOMEZ CURE	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	17/02/2025
-----------------------	------	-------------	------------------	------------

ANDRES ALEJANDRO OLARTE CARMONA	CPS:	SDA-CPS-20250073	FECHA EJECUCIÓN:	20/02/2025
---------------------------------	------	------------------	------------------	------------

GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	13/02/2025
-------------------------------	------	-------------	------------------	------------

CLAUDIA PATRICIA GALVIS SANCHEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	19/02/2025
---------------------------------	------	-------------	------------------	------------

YESENIA VASQUEZ AGUILERA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	18/02/2025
--------------------------	------	-------------	------------------	------------

Página **12** de **13**

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Resolución No. 00431

JORGE LUIS GOMEZ CURE	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	14/02/2025
-----------------------	------	-------------	------------------	------------

YESENIA VASQUEZ AGUILERA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	17/02/2025
--------------------------	------	-------------	------------------	------------

Aprobó:

ADRIANA SOTO CARREÑO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	25/02/2025
----------------------	------	-------------	------------------	------------

Página **13** de **13**

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ANEXO 1 – FORMATO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS COSTOS DE INVERSIÓN Y OPERACIÓN

COSTOS	AÑO 20__
1. Costos de Inversión: Incluye los costos correspondientes a:	
- La adquisición del predio objeto del proyecto, de acuerdo con el avalúo catastral.	
- Obras civiles – diseño y construcción-	
- Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizados en las obras civiles.	
- El montaje de equipos.	
- La interventoría de la construcción de las obras civiles y del montaje de los equipos.	
- La ejecución del plan de manejo ambiental.	
- Valor análisis y/o estudios de laboratorio de calidad ambiental.	
- Constitución de servidumbres.	
- Otros bienes e inversiones relacionados con la actividad objeto de evaluación y/o seguimiento ambiental.	
2. Costos de operación: Incluye los siguientes factores:	
- Valor de las materias primas.	
- Mano de obra utilizada para la Administración, operación y mantenimiento de la actividad objeto de cobro.	
- Arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros gastos generados en la ejecución de la actividad objeto de cobro.	
- Mantenimiento, reparación y/o reposición de equipos, instrumentos y/o elementos requeridos.	
- Desmantelamiento.	
- Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el propietario.	
TOTAL (1+2)	

- Deberá diligenciar el formulario completamente en la ventanilla virtual de la Secretaría Distrital de Ambiente o en el medio que se disponga para ello.
- En virtud del principio constitucional de buena fe, al formato para el diligenciamiento de los costos de inversión y operación se anexará declaración suscrita por el solicitante y por el revisor fiscal o contador público, según sea el caso, en el que se hará constar que la información diligenciada en éste es veraz. Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría pueda ejercer las acciones legales procedentes en caso de falta de veracidad de la información

ANEXO 2 – TABLAS ÚNICAS PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

#	TRÁMITE	Unidades UVB
1	Licenciamiento Ambiental	
1.1	Licencia ambiental - Actividad minera	2483,05
1.2	Licencia ambiental - Centrales generadoras y/o líneas de transmisión eléctrica	1791,50
1.3	Licencia ambiental - Siderúrgicas y/o cementeras	1602,26
1.4	Licencia ambiental - Red vial secundaria y terciaria	1702,50
1.5	Licencia ambiental - Residuos o desechos peligrosos	1752,20
1.6	Licencia ambiental - Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos	1249,13
1.7	Licencia ambiental - Tratamiento de aguas residuales	1373,91
1.8	Licencia ambiental - Actividad manufacturera	1465,84
1.9	Diagnóstico Ambiental de Alternativas	806,05
1.10	Profesional especializado adicional	131,70
2	Planes de manejo ambiental (PMA), Planes de manejo, recuperación y restauración ambiental (PMRRA) y el Plan de Restauración y Recuperación Ambiental (PRR)	599,65
3	Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas	264,18
4	Concesión de aguas subterráneas	309,46
5	Concesión de aguas superficiales o para reúso	236,99
6	Permiso de vertimientos	184,00
7	Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV	5737,42
8	Registro ambiental de movilizadores de aceites usados	196,38
9	Permiso de ocupación de cauces	776,88
10	Evaluación de estudios de ruido	55,79
11	Estudios de calidad del aire o niveles de inmisión	57,99
12	Permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas	
12.1	Permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas (Base)	128,59
12.2	Permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas (Fuente adicional)	21,07
13	Plan para la reducción del impacto por olores ofensivos - PRIO	51,09
14	Estudios de emisiones atmosféricas	
14.1	Estudios de emisiones atmosféricas (Base)	37,23
14.2	Estudios de emisiones atmosféricas (Fuente adicional)	8,95
15	Plan de contingencia para los sistemas de control de emisiones	32,04
16	Certificación ambiental para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	
16.1	Certificación ambiental para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) (Base)	105,27
16.2	Certificación ambiental para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) (Por equipo adicional)	63,02

#	TRÁMITE	Unidades UVB
17	Autorregulación ambiental para fuentes móviles	
17.1	Autorregulación ambiental para fuentes móviles (Base)	46,79
17.2	Autorregulación ambiental para fuentes móviles (Por prueba adicional)	4,43
18	Verificación del cumplimiento de los límites máximos permisibles en prueba estática a fuentes móviles	
18.1	Verificación del cumplimiento de los límites máximos permisibles en prueba estática a fuentes móviles (Base)	12,08
18.2	Verificación del cumplimiento de los límites máximos permisibles en prueba estática a fuentes móviles (Por prueba adicional)	3,63
19	Registro de publicidad exterior visual (*) Sin innovación tecnológica (**) Si requiere cobro de innovación tecnológica, este valor se suma al valor base	
19.1	Avisos en fachada (*)	30,89
19.2	<i>Avisos de fachada divisibles</i>	
19.2.1	Avisos de fachada divisibles (Base) (*)(**)	45,65
19.2.2	Avisos de fachada divisibles (Por fracción adicional)	9,55
19.3	<i>Vehículos y vehículos de movilidad individual</i>	
19.3.1	Vehículos y vehículos de movilidad individual (Base) (*)(**)	31,43
19.3.2	Vehículos y vehículos de movilidad individual (Por vehículo adicional)	7,58
19.4	Dummies, inflables, colombina, maniquies, globos y otros elementos regulados(*)	35,67
19.5	<i>Mobiliario urbano</i>	
19.5.1	Mobiliario urbano (Base) (*)(**)	30,57
19.5.2	Mobiliario urbano (Por mobiliario adicional)	7,58
19.6	Avisos separados de fachada y vallas convencionales de obra (*)	44,41
19.7	Vallas tubulares (*)	200,92
19.8	Publicidad en movimiento (*)	226,78
19.9	Murales artísticos (*)	34,50
19.10	Innovación tecnológica	15,55
20	Permiso de aprovechamiento de la fauna silvestre (Otorgamiento, modificación o renovación) NIVEL 1 - Comercialización NIVEL 2 - Transformación, exhibición y demás actividades no descritas en los otros niveles. NIVEL 3 - Actividades de Procesamiento o de manejo de animales vivos.	
20.1	Permiso de aprovechamiento de la fauna silvestre -NIVEL 1	113,51
20.2	Permiso de aprovechamiento de la fauna silvestre -NIVEL 2	168,81
20.3	Permiso de aprovechamiento de la fauna silvestre -NIVEL 3	210,76
21	Permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados	
21.1	Permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados - Manejo y plan de podas	
21.1.1	Manejo y plan de podas (1 a 25 Unidades)	75,85
21.1.2	Manejo y plan de podas (26 a 50 Unidades)	90,18
21.1.3	Manejo y plan de podas (51 a 100 Unidades)	121,28
21.1.4	Manejo y plan de podas (101 a 200 Unidades)	145,94
21.1.5	Manejo y plan de podas (201 a 300 Unidades)	160,73
21.1.6	Manejo y plan de podas (301 a 400 Unidades)	180,50
21.1.7	Manejo y plan de podas (401 a 500 Unidades)	195,28

#	TRÁMITE	Unidades UVB
21.1.8	Manejo y plan de podas (501 a 1000 Unidades)	279,78
21.1.9	Manejo y plan de podas (1001 a 5000 Unidades)	469,73
21.1.10	Manejo y plan de podas (> 5000 Unidades)	757,68
21.2	Permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados - por obra	
21.2.1	Por obra (1 a 25 Unidades)	202,39
21.2.2	Por obra (26 a 50 Unidades)	237,34
21.2.3	Por obra (51 a 100 Unidades)	272,22
21.2.4	Por obra (101 a 200 Unidades)	358,04
21.2.5	Por obra (201 a 300 Unidades)	409,33
21.2.6	Por obra (301 a 400 Unidades)	451,58
21.2.7	Por obra (401 a 500 Unidades)	469,85
21.2.8	Por obra (501 a 1000 Unidades)	690,09
21.2.9	Por obra (1001 a 5000 Unidades)	1053,58
21.2.10	Por obra (> 5000 Unidades)	1625,87
22	Salvoconducto Único Nacional en Línea - SUNL	9,48
23	Permisos de la diversidad biológica con diferentes fines	1097,41
24	Determinantes ambientales para compatibilidad de uso de vivienda en suelo restringido	85,43

ANEXO 3 – TABLAS ÚNICAS PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

#	TRÁMITE	Unidades UVB
1	Licenciamiento Ambiental	
1.1	Licencia ambiental - Actividad minera	1651,13
1.2	Licencia ambiental - Centrales generadoras y/o líneas de transmisión eléctrica	1381,98
1.3	Licencia ambiental - Siderúrgicas y/o cementeras	1387,76
1.4	Licencia ambiental - Red vial secundaria y terciaria	1378,22
1.5	Licencia ambiental - Residuos o desechos peligrosos	1574,51
1.6	Licencia ambiental - Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos	1134,74
1.7	Licencia ambiental - Tratamiento de aguas residuales	1198,06
1.8	Licencia ambiental - Actividad manufacturera	1275,61
1.9	Profesional especializado adicional	131,70
2	Planes de manejo ambiental (PMA), Planes de manejo, recuperación y restauración ambiental (PMRRA) y el Plan de Restauración y Recuperación Ambiental (PRR)	584,07
3	Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas	169,30
4	Concesión de aguas subterráneas	199,37
5	Concesión de aguas superficiales	183,35
6	Permiso de vertimientos	155,88
7	Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV	4577,41
8	Registro ambiental de movilizadores de aceites usados	128,53
9	Seguimiento al Programa de Manejo Ambiental RCD - Generadores	97,98
10	Seguimiento a los Gestores de Residuos de Construcción y Demolición	49,03
11	Permiso de ocupación de cauces	435,60
12	Permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas	
12.1	Permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas (Base)	81,97
12.2	Permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas (Fuente adicional)	26,84
13	Plan para la reducción del impacto por olores ofensivos - PRIO	65,50
14	Certificación ambiental para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	
14.1	Certificación ambiental para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) (Base)	86,93
14.2	Certificación ambiental para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) (Por equipo adicional)	61,43
15	Autorregulación ambiental para fuentes móviles	
15.1	Autorregulación ambiental para fuentes móviles (Base)	30,63
15.2	Autorregulación ambiental para fuentes móviles (Por prueba adicional)	3,68

#	TRÁMITE	Unidades UVB
16	Registro de publicidad exterior visual (*) Sin innovación tecnológica (**) Si requiere cobro de innovación tecnológica, este valor se suma al valor base	
16.1	Avisos en fachada (*)	43,62
16.2	<i>Avisos de fachada divisibles</i>	
16.2.1	Avisos de fachada divisibles (Base) (*)(**)	56,42
16.2.2	Avisos de fachada divisibles (Por fracción adicional)	9,52
16.3	<i>Vehículos y vehículos de movilidad individual</i>	
16.3.1	Vehículos y vehículos de movilidad individual (Base) (*)(**)	37,19
16.3.2	Vehículos y vehículos de movilidad individual (Por vehículo adicional)	9,91
16.4	Dummys, inflables, colomina, maniquies, globos y otros elementos regulados (*)	39,69
16.5	<i>Mobiliario urbano</i>	
16.5.1	Mobiliario urbano (Base) (*)(**)	39,17
16.5.2	Mobiliario urbano (Por mobiliario adicional)	6,03
16.6	Avisos separados de fachada y vallas convencionales de obra (*)	44,10
16.7	Vallas tubulares (*)	73,15
16.8	Publicidad en movimiento (*)	73,15
16.9	Murales artísticos (*)	39,61
16.10	Innovación tecnológica	13,78
17	Permiso de aprovechamiento de la fauna silvestre (Otorgamiento, modificación o renovación) NIVEL 1 - Comercialización NIVEL 2 - Transformación, exhibición y demás actividades no descritas en los otros niveles. NIVEL 3 - Actividades de Procesamiento o de manejo de animales vivos.	
17.1	Permiso de aprovechamiento de la fauna silvestre -NIVEL 1	71,79
17.2	Permiso de aprovechamiento de la fauna silvestre -NIVEL 2	124,47
17.3	Permiso de aprovechamiento de la fauna silvestre -NIVEL 3	178,32
18	Permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados	
18.1	Permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados - Emergencia, manejo y plan de podas.	
18.1.1	Emergencia, manejo y plan de podas (1 a 25 Unidades)	84,94
18.1.2	Emergencia, manejo y plan de podas (26 a 50 Unidades)	93,96
18.1.3	Emergencia, manejo y plan de podas (51 a 100 Unidades)	105,50
18.1.4	Emergencia, manejo y plan de podas (101 a 200 Unidades)	144,96
18.1.5	Emergencia, manejo y plan de podas (201 a 300 Unidades)	161,47
18.1.6	Emergencia, manejo y plan de podas (301 a 400 Unidades)	177,98
18.1.7	Emergencia, manejo y plan de podas (401 a 500 Unidades)	197,75
18.1.8	Emergencia, manejo y plan de podas (501 a 1000 Unidades)	229,19
18.1.9	Emergencia, manejo y plan de podas (1001 a 5000 Unidades)	268,64
18.1.10	Emergencia, manejo y plan de podas (> 5000 Unidades)	332,85
18.2	Permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados - por obra	
18.2.1	Por obra (1 a 25 Unidades)	102,12
18.2.2	Por obra (26 a 50 Unidades)	116,90
18.2.3	Por obra (51 a 100 Unidades)	131,68
18.2.4	Por obra (101 a 200 Unidades)	157,94

#	TRÁMITE	Unidades UVB
18.2.5	Por obra (201 a 300 Unidades)	167,03
18.2.6	Por obra (301 a 400 Unidades)	174,52
18.2.7	Por obra (401 a 500 Unidades)	186,04
18.2.8	Por obra (501 a 1000 Unidades)	232,26
18.2.9	Por obra (1001 a 5000 Unidades)	294,55
18.2.10	Por obra (> 5000 Unidades)	442,46
18.2.11	Por obra - Profesional componente Fauna	45,78
18.2.12	Por obra - Profesional componente Flora	77,27
18.3	Componentes Flora y Fauna para el permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados - Emergencia, manejo y plan de podas y por obra	
18.3.1	Componente Fauna (1 a 100 Unidades)	30,65
18.3.2	Componente Fauna (101 a 500 Unidades)	50,22
18.3.3	Componente Fauna (> 500 Unidades)	84,67
18.3.4	Componente Flora (1 a 100 Unidades)	27,05
18.3.5	Componente Flora (101 a 500 Unidades)	45,78
18.3.6	Componente Flora (> 500 Unidades)	77,27
18.4	Plantación, traslado o plan de podas	
18.4.1	Plantación, traslado o plan de podas (1 a 25 Unidades)	57,59
18.4.2	Plantación, traslado o plan de podas (26 a 50 Unidades)	83,12
18.4.3	Plantación, traslado o plan de podas (51 a 100 Unidades)	103,66
18.4.4	Plantación, traslado o plan de podas (101 a 200 Unidades)	144,74
18.4.5	Plantación, traslado o plan de podas (201 a 300 Unidades)	184,29
18.4.6	Plantación, traslado o plan de podas (301 a 400 Unidades)	220,57
18.4.7	Plantación, traslado o plan de podas (401 a 500 Unidades)	235,35
18.4.8	Plantación, traslado o plan de podas (501 a 1000 Unidades)	353,79
18.4.9	Plantación, traslado o plan de podas (1001 a 5000 Unidades)	572,63
18.4.10	Plantación, traslado o plan de podas (> 5000 Unidades)	905,11
19	Permisos de la diversidad biológica con diferentes fines	902,31
20	Seguimiento al registro del libro de operaciones forestales NIVEL 1 - Depósitos grandes, inmunizadoras, secadoras, fábricas grandes y comercializadoras NIVEL 2 - Depósitos medianos, fábricas medianas y comercializadoras NIVEL 3 - Carpinterías, fábricas pequeñas, talleres de artesanías grandes y comercializadoras NIVEL 4 - Comercializadoras y talleres pequeños	
20.1	Seguimiento al registro del libro de operaciones forestales-NIVEL 1	52,06
20.2	Seguimiento al registro del libro de operaciones forestales-NIVEL 2	49,16
20.3	Seguimiento al registro del libro de operaciones forestales-NIVEL 3	41,47
20.4	Seguimiento al registro del libro de operaciones forestales-NIVEL 4	30,43

DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS Y EL PROCEDIMIENTO DE COBRO
DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES**

Secretaría Distrital de Ambiente

Bogotá D.C

2024

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

PM04-PR99-F6 V1



Tabla de contenido

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO.....	4
3. ALCANCE	4
4. DIAGNÓSTICO.....	5
A. Trámites y/o servicios que realiza la SDA	5
B. Trámites y/o servicios en el autoliquidador (Ventanilla Virtual) de la SDA....	10
C. Análisis Técnico:.....	11
1. Socialización equipos técnicos:	11
2. Elaboración y diligenciamiento de la ficha de cobros.....	12
3. Revisión resultados finales y compilación de la información	13
4. Elaboración de las tablas finales	18
5. Análisis devolución de ingresos no tributarios:	22
D. ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LA TARIFA DE LA RESOLUCIÓN 1280 DE 2010 DE MINAMBIENTE	25
E. MARCO NORMATIVO	25
F. Fundamentos jurídicos de los cobros por evaluación y seguimiento.....	26
□ Fundamento común para todos los trámites	26
G. Propuesta de articulado para la resolución “Por la cual se establecen las tarifas y el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental y se dictan otras disposiciones”	27

1. INTRODUCCIÓN

Las autoridades administrativas en el marco de sus funciones establecidas por la Constitución y la Ley, tienen la facultad de realizar cobros por los servicios que presten para su efectivo y adecuado funcionamiento y cumplimiento de sus obligaciones.

En efecto el artículo 338 Superior establece “(...) **La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.**(...)”. (Se resalta)

Por su parte, el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, establecidos en la ley o los reglamentos. Para tal efecto, dicha normatividad estableció **el sistema y método** de cálculo que deben aplicar las autoridades ambientales para fijar las tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento.

La Ley 99 de 1993, “por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 31 establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre las que está el recaudo de contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

En la ley precitada, se establece en el artículo 66 “*las competencias de grandes centros urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.*(...)”.

En ese sentido la autoridad competente en materia ambiental dentro de la ciudad de Bogotá es la Secretaría Distrital de Ambiente, y por lo tanto es quien debe fijar las tarifas y realizar los cobros para los servicios ambientales de evaluación y seguimiento que presta.

Por su parte, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) expidió la Resolución 1280 del 07 de julio de 2010, en la que se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos,

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adoptó la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Todos estos principios constitucionales y legales tienen que estar estrictamente reflejados en la planeación que disponga la Secretaría Distrital de Ambiente, en el cual entran variables tales **como la duración de cada uno de los servicios, frecuencia de los mismos y la utilización del recurso humano**. en consecuencia, la resolución de cobro tiene que armonizarse con elementos como planeación y recaudo de la entidad.

Luego, los cobros de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental deben efectuarse bajo los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Conforme lo expuesto, la Secretaría Distrital de Ambiente para hacer los cobros de servicios ambientales de seguimiento y evaluación expidió las Resoluciones 5589 de 2011, 288 de 2012, 1072 de 2018 y 3034 de 2023.

2. OBJETIVO

Derogar la Resolución 3034 de 2023, la cual derogó las resoluciones 5589 de 2011, 288 de 2012 y 1072 de 2018, relacionadas con el procedimiento de cobros de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente, para que en un solo acto administrativo, se ordene la actualización tarifaria anual conforme a la UVB del artículo 313 de la Ley 2294 de 2023, ajusten los nombres de algunos trámites sujetos a cobro de la entidad para hacerlos más comprensibles para la ciudadanía, estandaricen las tablas de cobro y se supriman las repetidas para un mismo trámite, así como también se aclaren algunos aspectos particulares para ciertos trámites y se ajusten los porcentajes de devolución para trámites desistidos.

3. ALCANCE

Determinar la necesidad de expedir una nueva resolución de cobros que facilite su aplicación tanto para los usuarios y la Secretaría Distrital de Ambiente cuando se requiera liquidar las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. Para el efecto, y con base en los insumos técnicos preparados por las diferentes dependencias de la Entidad se identifiquen los posibles vacíos, contradicciones o redundancias que se observen.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



PM04-PR99-F6 V1

4. DIAGNÓSTICO

A. Trámites y/o servicios que realiza la SDA

Los servicios sujetos a cobro por evaluación y seguimiento ambiental por la Secretaría Distrital de Ambiente son los que se encuentran previstos en los artículos 12 y 13 de la Resolución 3034 de 2023. No obstante, una vez revisado el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT)¹ y la normativa vigente, los servicios que deberá tarifar esta autoridad ambiental por los mismos conceptos son:

# tabla	Nombre de la tabla	Nombre del trámite según la normativa	Norma que reglamenta el trámite	Nombre del trámite en SUIT
1 - 8	Licencia ambiental	Licencias Ambientales	Artículos: 2.2.2.3.2.3, 2.2.2.3.5.1, 2.2.2.3.6.2., 2.2.2.3.6.3, del Decreto 1076 de 2015	Licenciamiento Ambiental
9	Diagnóstico Ambiental de Alternativas	Licencias Ambientales	Artículos: 2.2.2.3.2.3, 2.2.2.3.4.1., 2.2.2.3.4.2., 2.2.2.3.5.1, 2.2.2.3.6.2., 2.2.2.3.6.3, del Decreto 1076 de 2015	Licenciamiento Ambiental
10	Planes de manejo ambiental (PMA), Planes de manejo, recuperación y restauración ambiental (PMRRA) y el Plan de Restauración y Recuperación Ambiental (PRR)	Planes de manejo, recuperación y restauración ambiental -PMRRA y PRR	Decreto Distrital 58 del 2018 Resolución MADS 2001 del 2016 Resolución MADS 1499 del 2018 Decreto 2715 del 2010 de la Presidencia de la República.	Plan de manejo de restauración y recuperación ambiental
11	Permiso de exploración de aguas subterráneas	Aguas subterráneas, Exploración. Permiso	Artículos 2.2.3.2.16.4 al 2.2.3.2.16.12 del Decreto 1076 de 2015. Resolución 3034 del 2023 Resolución 1058 del 2021 Resolución 3859 del 2007 del Artículo 1-4. Resolución 250 del 1997 Artículo 1-4.	Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas
12	Concesión de aguas subterráneas	Concesión de aguas subterráneas	Artículos 2.2.3.2.9.1. al 2.2.3.2.9.10., Artículos 2.2.3.2.8.1. al 2.2.3.2.8.3, Artículo 2.2.3.2.16.14. del Decreto 1076 de 2015. Resolución 3035 del 2023	Concesión de aguas subterráneas
13	Concesión de aguas superficiales	Concesión de aguas superficiales	Artículos 2.2.3.2.9.1. al 2.2.3.2.9.10., Artículos 2.2.3.2.8.1. al 2.2.3.2.8.3, Artículo 2.2.3.2.16.14. del Decreto 1076 de 2015. Resolución 631 de 2015	Concesión de aguas superficiales - Corporaciones

¹ El SUIT es la fuente única y válida de la información de los trámites que todas las instituciones del Estado ofrecen a la ciudadanía, por lo cual es de vital importancia que la información que se le presenta a la ciudadanía sea consistente con los trámites y/o servicios que efectivamente presta la entidad.

# tabla	Nombre de la tabla	Nombre del trámite según la normativa	Norma que reglamenta el trámite	Nombre del trámite en SUIT
14	Permiso de vertimientos (Cuerpo de Agua Superficial / Suelo)	Permiso de Vertimientos	Decreto 1076 de 2015, artículos: 2.2.3.3.4.9 Modificado por el art 6 del Dto 050 de 2018, 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 Modificado por el art. 8 del Dto 050 de 2028, 2.2.3.3.5.5, 2.2.3.3.5.6. Modificado por el art 10 del Decreto 050 de 2018, 2.2.3.3.5.7, 2.2.3.3.5.8 Modificado por el art. 11 del Dto 050 de 2018, 2.2.3.3.5.9, 2.2.3.3.5.10, 2.2.3.3.5.3. Modifica el art. 9 Dto 050 de 2018. Resolución 699 de 2021 Resolución 1514 del 2012. Decreto 50 del 2018, artículo 8. Resolución 631 de 2015	Permiso de vertimientos
15	Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV	Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV	Artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015 Resolución 1433 de 2004 Resolución 2145 de 2005	No tiene
16	Registro de Movilización de Aceites Usados	Registro ambiental de movilizadores de aceites usados	Resolución 2238 de 2023	Registro de movilizadores de aceite usado en Bogotá, Distrito Capital.
18	Seguimiento al Programa de Manejo Ambiental RCD - Generadores Seguimiento a los Gestores de Residuos de Construcción y Demolición	Evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades relacionadas con el manejo integral de los RCD	Decreto 507 de 2023	
19	Evaluación de estudios de ruido	Evaluación de estudio y/o informe de ruido	Capítulo II, Capítulo IV, Artículo 18 al Artículo 21 y Artículo 28 Resolución 0627 de 2006 Artículo 5. literal f. Decreto 175 de 2009 Artículo 2.2.5.1.1.1., 2.2.5.1.5.1. y 2.2.5.1.5.10. Decreto 1076 de 2015	Evaluación estudios de ruido
20	Estudio Calidad del Aire	Estudios de calidad del aire o niveles de inmisión	"Manual de Diseño de Sistemas de Vigilancia de la Calidad del Aire" y al "Manual de Operación de Sistemas de Vigilancia de la Calidad del Aire" del Protocolo para el Monitoreo y seguimiento de la Calidad del Aire Resolución 650 de 2010 y ajustado mediante Resolución 2154 de 2010 Artículo 2.2.5.1.1.1. Decreto 1076 de 2015 Resolución 2254 de 2017	Evaluación de estudios de calidad del aire con miras a verificar el cumplimiento de las normas de inmisión
21 - 31	Estudio de fuentes fijas	Permiso de emisión atmosférica	Resolución 619 de 1997 Artículo 2.2.5.1.7.2. al Artículo 2.2.5.1.7.16. Decreto 1076 de 2015	Permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas
32	Certificación en materia de revisión de Gases por equipo	Certificación ambiental para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	Artículo 1. y Artículo 2. Resolución 0653 de 2006 Artículo 7. y literal b. y literal m. Artículo 11. Resolución 3768 de 2013	Certificación ambiental para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



# tabla	Nombre de la tabla	Nombre del trámite según la normativa	Norma que reglamenta el trámite	Nombre del trámite en SUIIT
33	Evaluación de PRIO (Plan para la Reducción del Impacto de Olores Ofensivos)	Plan para la reducción del impacto por olores ofensivos	Capítulo V y Capítulo VI Resolución 1541 de 2013 modificada parcialmente por la Resolución 6012 de 2014 Numeral 2.1. Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos adoptado Resolución 2087 de 2014 NTC 6012	Aprobación de PRIO, para los casos de evaluación y seguimiento ambiental para sistemas de control de fuentes fijas
34	Programa de Autorregulación Ambiental para Fuentes Móviles	Programa de Autorregulación Ambiental	Artículo 1° Parágrafo Tercero. Decreto 325 de 2006 Resolución 1869 de 2006, modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006, modificada parcialmente por la Resolución 4314 de 2018	Autorregulación ambiental para fuentes móviles
XX	Segundo Seguimiento Fuentes Móviles (comercializadores representantes de marca, importadores, fabricantes, ensambladores) por revisión	Verificación del cumplimiento de los límites máximos permisibles en prueba estática a fuentes móviles que vayan a ser vendidas por fabricantes, ensambladores, comercializadores, importadores o representantes de marca	Numeral 3. Artículo 22. Resolución 762 de 2022	No tiene (Esta tabla de cobro en la Res. 3034 estaba en el anexo 3, que corresponde a las tablas por seguimiento)
35	Estudios de emisiones atmosféricas	Estudios de emisiones atmosféricas	Artículo 72. Resolución 909 de 2008 Resolución 760 de 2010 modificada parcialmente por la Resolución 1377 de 2015 Artículo 5. y Artículo 6. Resolución 2267 de 2018	Evaluación de estudios de emisiones atmosféricas
36	Planes de Contingencia Sistema Control de Emisiones	Plan de contingencia para los sistemas de control	Artículo 79. Resolución 909 de 2008 Artículo 20. Resolución 6982 de 2011	Nuevo
37 - 40	Otorgamiento, modificación o renovación de permisos de Fauna	Permiso de aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos.	Artículo 2.2.1.2.4.2., Artículo 2.2.1.2.4.3. y Artículo 2.2.1.2.4.4., de la Sección 4. Artículo 2.2.1.2.5.2. de la Sección 5. Artículo 2.2.1.2.6.4. y Artículo 2.2.1.2.6.8., de la Sección 6 del cap. II Fauna Silvestre del decreto 1076 de 2015.	Evaluación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre
41 - 44	Evaluación para el registro del libro de operaciones forestales-NIVEL 1 (Depósitos grandes, inmunizadoras, secadoras y fábricas grandes)	Libro de operaciones de las industrias forestales	Artículo 2.2.1.1.11.3 del Decreto 1076 del 2015 Parte II, título II cap. I Sección 11 De las industrias o empresas forestales forestales.	Registro del libro de operaciones forestales
45 - 53	Permiso y/o autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados equipos especializados y manejo silvicultural	Permiso y/o autorización para el manejo o aprovechamiento silvicultural de árboles aislados	Capítulo V del Decreto 531 de 2010 modificado por el Decreto 383 de 2018. Norma nacional - Sección 9. Aprovechamientos de árboles aislados del Decreto 1076 del 2015. Decreto 2106 de 2019 Artículo 125. Parágrafo 2. Cap IX Ambiente y Desarrollo Sostenible	Permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados
54	Salvoconducto Único Nacional en Línea - SUNL	Salvoconducto Único Nacional en Línea - SUNL	Resolución 1909 de 2017, modificada por la 081 de 2018 del MADS	1. Salvoconducto único nacional en línea SUNL - flora y arbolado urbano.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



PM04-PR99-F6 V1

# tabla	Nombre de la tabla	Nombre del trámite según la normativa	Norma que reglamenta el trámite	Nombre del trámite en SUIT
57	Permiso de ocupación de cauces	Permiso de ocupación de cauces	Resolución SDA No. 03304 de 2023	Evaluación Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y/o Lechos
58 - 68	Publicidad exterior visual	Registro de publicidad exterior visual	Artículo 30. Decreto 959 2000 Artículo 2., Artículo 5. y Artículo 7. Numeral 6. Resolución 931 de 2008	Registro de la publicidad exterior visual
71	Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales.	Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales.	Artículo 1 del Decreto 3016 de 2013, compilado en el Decreto 1076 de 2015, Sección 2.	Permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial - Corporaciones

De la revisión de los servicios definidos en la Resolución 3034 de 2023 y los establecidos en la tabla anterior, se encontró que se debían hacer unas precisiones frente a los siguientes trámites.

- **Planes de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas:**

Según el concepto jurídico No. 00088 del 24 de diciembre del 2018 de la Dirección Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, en el cual como respuesta a la pregunta *¿Debe cobrarse por concepto de evaluación la verificación de los documentos entregados por parte del usuario a la Secretaría Distrital de Ambiente? (referente a los Planes de Contingencias para el manejo de derrames, hidrocarburos o sustancias nocivas)* la Dirección Legal señala:

Una vez analizada la normatividad ambiental existente para los planes de contingencia para el Manejo de Derrames, Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, se evidencia que el Decreto 050 de 2018, realiza una distinción entre los usuarios que ejecutan actividades que requieren licencia ambiental y los que adelantan actividades que no requieren ese instrumento de comando y control.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado se puede determinar que cuando la actividad de transporte de hidrocarburos y derivados, que no estén sujetas o requieran licenciamiento ambiental, **el cobro por concepto de evaluación no es aplicable**, esto debido a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo séptimo del Decreto 050 de 2018, el cual modificó el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto número 1076 de 2015.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Es importante anotar, que el único requisito que impone la norma a los usuarios que realicen actividades de transporte de hidrocarburos y derivados, que no requieran licencia ambiental es que deben estar provistos de un Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames, Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, el cual deberá formularse de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1209 de 2018, y el mismo debe ser entregado a las autoridades ambientales con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que estas lo conozcan y realicen el seguimiento.

- **Evaluación para el registro del libro de operaciones forestales:**

Esta actividad, al ser solo un registro, no requiere evaluación por parte de la SDA, el artículo 2.2.1.1.11.3. del Decreto 1076 del 2015 indica:

Libro de operaciones. *Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones (...).*

PARÁGRAFO .- *El libro a que se refiere el presente artículo deberá ser registrado ante la autoridad ambiental respectiva, la cual podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas que considere necesarias.*

Por lo anterior se establece que la SDA está facultada a hacer seguimiento en cualquier momento a la información allegada por los usuarios, por lo cual la tabla de cobros pasará de evaluación a seguimiento.

- **Registro de Movilización de Aceites Usados:**

En el marco de la actualización del Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados, en el año 2023, se estableció la necesidad de continuar con el instrumento ambiental de Registro Único de Movilización de Aceite Usado como trámite de carácter permisivo, acorde con su funcionalidad y al principio de retroactividad, lo anterior permitió establecer la continuidad el instrumento ambiental como se observa Capítulo III de la Resolución 2238 del 31 de octubre de 2023 “Por la cual se adopta el Manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones”. Por lo anterior se resalta la necesidad de incluir en la normatividad de cobros con evaluación y seguimiento el trámite Registro Único de Movilización de Aceite usado en las etapas de evaluación y seguimiento acorde a la normatividad citada.

- **Sustento de exclusión de cobro de trámites**

- **Permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.8.6.5. del Decreto 1076 de 2015, las

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



autoridades competentes no realizarán ningún cobro de los servicios de evaluación y seguimiento a los Permisos de Recolección como estímulo a la investigación científica. Por lo tanto, la evaluación de la solicitud de permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, queda excluida de cobro.

- **Solicitudes presentadas por las empresas reconocidas por el Programa de Excelencia Ambiental - PREAD- en el nivel de "Excelencia Ambiental" y "Elite":** De acuerdo con lo establecido en el literal b del inciso 3 del artículo 5 de la Resolución 313 de 2022 de la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los beneficios específicos y exclusivos para las empresas reconocidas en las categoría de Excelencia Ambiental y Elite del PREAD, está el relativo a *"Ser eximidos del cobro a trámites por servicio de evaluación ambiental, aplicable para el mismo período de vigencia de la resolución de reconocimiento"*.

B. Trámites y/o servicios en el autoliquidador (Ventanilla Virtual) de la SDA

Evaluación

En la página web de la entidad, ventanilla virtual, los usuarios realizan el proceso para generar el recibo de pago por concepto de evaluación ambiental de los siguientes servicios:

1. Licenciamiento Ambiental
2. Planes de manejo ambiental (PMA), Planes de manejo, recuperación y restauración ambiental (PMRRA) y el Plan de Restauración y Recuperación Ambiental (PRR)
3. Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas
4. Concesión de aguas subterráneas
5. Concesión de aguas superficiales o para reúso
6. Permiso de vertimientos
7. Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV
8. Registro ambiental de movilizadores de aceites usados
9. Permiso de ocupación de cauces
10. Evaluación de estudios de ruido
11. Estudios de calidad del aire o niveles de inmisión
12. Permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas
13. Plan para la reducción del impacto por olores ofensivos – PRIO
14. Estudios de emisiones atmosféricas
15. Plan de contingencia para los sistemas de control de emisiones
16. Certificación ambiental para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)
17. Autorregulación ambiental para fuentes móviles
18. Verificación del cumplimiento de los límites máximos permisibles en prueba estática a fuentes móviles
19. Registro de publicidad exterior visual
20. Permiso de aprovechamiento de la fauna silvestre (Otorgamiento, modificación o renovación)

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

PM04-PR99-F6 V1



21. Permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados
22. Salvoconducto Único Nacional en Línea – SUNL
23. Permisos de la diversidad biológica con diferentes fines
24. Determinantes ambientales para compatibilidad de uso de vivienda en suelo restringido.

Seguimiento

Para los servicios de seguimiento ambiental, el usuario podrá descargar el recibo de pago para los siguientes:

1. Licenciamiento Ambiental
2. Planes de manejo ambiental (PMA), Planes de manejo, recuperación y restauración ambiental (PMRRA) y el Plan de Restauración y Recuperación Ambiental (PRR)
3. Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas
4. Concesión de aguas subterráneas
5. Concesión de aguas superficiales o para reúso
6. Permiso de vertimientos
7. Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV
8. Registro ambiental de movilizadores de aceites usados
9. Seguimiento al Programa de Manejo Ambiental RCD – Generadores
10. Seguimiento a los Gestores de Residuos de Construcción y Demolición
11. Permiso de ocupación de cauces
12. Permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas
13. Plan para la reducción del impacto por olores ofensivos – PRIO
14. Certificación ambiental para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)
15. Autorregulación ambiental para fuentes móviles
16. Registro de publicidad exterior visual
17. Permiso de aprovechamiento de la fauna silvestre (Otorgamiento, modificación o renovación)
18. Permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados
19. Permisos de la diversidad biológica con diferentes fines
20. Seguimiento al registro del libro de operaciones forestales.

C. Análisis Técnico:

Para la elaboración de las nuevas tablas de cobros se realizaron las siguientes actividades:

1. Socialización equipos técnicos:

Se llevaron a cabo diferentes mesas de trabajo, en las que se les socializó a los equipos técnicos de las diferentes subdirecciones de la Dirección de Control Ambiental el objetivo del ajuste de las tablas de cobro, indicando que el cobro debe responder a la realidad del trámite y del recurso humano que interviene en cada una de las actividades.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



PM04-PR99-F6 V1

En total se realizaron 4 mesas de trabajo en las que se resolvieron las diferentes inquietudes.

2. Elaboración y diligenciamiento de la ficha de cobros

Con el fin de estandarizar el ejercicio de elaboración de las tablas de cobro, se elaboró una ficha en la que la primera hoja corresponde a las actividades técnicas y jurídicas ejecutadas para la evaluación o seguimiento de cada uno de los trámites:

No.	Descripción etapa actividades	Profesional	Número de Profesionales	Categoría Profesional	Visita	Dedicación en horas	Dedicación en días
1		Técnico proyector 1		2 NIVEL D			0
2							0
3							0
4							0
5							0

La segunda hoja realiza el cálculo del cobro, con base a la información diligenciada en la primera hoja:

RESUMEN

Rol Profesional	Categoría	Profesionales	Visita	Duración del pronunciamiento	Duración de cada visita
Abogado proyector 1	3 NIVEL ÚNICO	1	0	0,471	0,000
Abogado proyector 2	0	0	0	0,000	0,000
Abogado proyector 3	0	0	0	0,000	0,000
Abogado revisor 1	5 NIVEL A	1	0	0,294	0,000
Abogado revisor 2	0	0	0	0,000	0,000
Abogado revisor 3	0	0	0	0,000	0,000
Inspector 1	0	0	0	0,000	0,000
Inspector 2	0	0	0	0,000	0,000
Inspector 3	0	0	0	0,000	0,000
Técnico proyector 1	4 NIVEL C	1	0	0,118	0,000
Técnico proyector 2	4 NIVEL C	2	1	0,706	0,706
Técnico proyector 3	0	0	0	0,000	0,000
Técnico proyector 4	0	0	0	0,000	0,000
Técnico proyector 5	0	0	0	0,000	0,000
Técnico revisor 1	4 NIVEL E	2	0	0,471	0,000
Técnico revisor 2	0	0	0	0,000	0,000
Técnico revisor 3	0	0	0	0,000	0,000

TABLA COBROS

Categoría	Profesionales	(a) Honorarios	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita (días)	(d) Duración del pronunciamento (días)	(e) Duración total mes (b * (c + d))	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales (b * c * f)	(g) Subtotales ((a * e) + g)
2 NIVEL A	1	\$ 2.406.000	0	0,000	0,471	0,024	\$ 0	\$ 0	\$ 56.612
0	0	\$ 0	0	0,000	0,000	0,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0
0	0	\$ 0	0	0,000	0,000	0,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0
5 NIVEL A	1	\$ 7.802.000	0	0,000	0,294	0,015	\$ 0	\$ 0	\$ 114.735
0	0	\$ 0	0	0,000	0,000	0,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0
0	0	\$ 0	0	0,000	0,000	0,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0
0	0	\$ 0	0	0,000	0,000	0,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0
0	0	\$ 0	0	0,000	0,000	0,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0
0	0	\$ 0	0	0,000	0,000	0,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0
0	0	\$ 0	0	0,000	0,000	0,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0
4 NIVEL C	1	\$ 4.313.000	0	0,000	0,118	0,006	\$ 0	\$ 0	\$ 25.371
4 NIVEL C	2	\$ 4.313.000	1	0,706	0,706	0,071	\$ 0	\$ 0	\$ 608.894
0	0	\$ 0	0	0,000	0,000	0,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0
0	0	\$ 0	0	0,000	0,000	0,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0
0	0	\$ 0	0	0,000	0,000	0,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0
4 NIVEL E	2	\$ 5.597.000	0	0,000	0,471	0,024	\$ 0	\$ 0	\$ 263.388
0	0	\$ 0	0	0,000	0,000	0,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0
0	0	\$ 0	0	0,000	0,000	0,000	\$ 0	\$ 0	\$ 0
(A) Costo honorarios y viáticos (Zh)									\$ 1.069.000
(B) Gastos de viaje									\$ 0
(C) costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 1.069.000
Costo de administración (25%)									\$ 267.250
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 1.336.250

Cada uno de los equipos técnicos de las diferentes subdirecciones realizaron el ejercicio de diligenciamiento para cada trámite, estableciendo una ficha por trámite y por categoría o nivel del mismo trámite.

También se identificó que un mismo trámite puede tener complejidades diferentes según la solicitud recibida, por lo cual se establecieron diferenciaciones.

3. Revisión resultados finales y compilación de la información

En la actual resolución, varios trámites cuentan con más de una tabla de cobro por trámite dado el nivel de dificultad se requiere dedicación diferente para ciertas solicitudes, por lo cual, se agruparon en niveles estableciendo una tabla para cada nivel.

Al realizar el ejercicio de revisión de actividades tiempos de dedicación, se pudo establecer para algunos de estos trámites una tabla con un cobro base que será cobrado una única vez, y una segunda tabla con un cobro adicional, que dependiendo del trámite podrá ser por fuente adicional, prueba, fracción, vehículo o mobiliario.

Ejemplo:

Solicitud de evaluación para 12 fuentes fijas

Cobro Base=
Fuente

Tabla 1
X

adicional=

Tabla 2
Y

$$\text{Cobro Total} = (1 \cdot X) + (11 \cdot Y)$$

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Los trámites para los cuales aplicará el cálculo anterior se mencionan a continuación:

I. Permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas:

Este trámite actualmente tiene 11 tablas, las cuales presentan niveles desde 1 fuente hasta 16 fuentes en adelante, al realizar el ejercicio de revisión de actividades, se pudo establecer un costo fijo para 1 fuente, y otro costo por fuente adicional, pasado de 11 tablas a dos.

II. Estudios de emisiones atmosféricas:

Se establecen dos tablas: una tabla con el cobro base, y una segunda con el cobro por fuente adicional.

III. Certificación ambiental para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA):

Este trámite en la actual resolución solo tiene 1 tabla, por lo cual el cobro es el mismo independiente del número de equipos, teniendo en cuenta, que, según el análisis realizado, a mayor cantidad de equipos, mayor dedicación necesaria, se establecen dos tablas, una tabla con el cobro base, y una segunda tabla con el costo por equipo adicional.

IV. Autorregulación ambiental para fuentes móviles:

Al igual que el anterior trámite, este solo cuenta con una tabla de cobro independiente a la cantidad de fuentes, por lo cual se establecen dos tablas: una tabla con el cobro base, y una segunda con el cobro por número de pruebas.

V. Verificación del cumplimiento de los límites máximos permisibles en prueba estática a fuentes móviles:

Al igual que el anterior trámite, este solo cuenta con una tabla de cobro independiente a la cantidad de fuentes, por lo cual se establecen dos tablas: una tabla con el cobro base, y una segunda con el cobro por número de pruebas.

VI. Registro de publicidad exterior visual:

Para los registros correspondientes a avisos de fachada divisibles, vehículos y vehículos de movilidad individual y mobiliario urbano se estableció una tabla base y una adicional según fracción, vehículo o mobiliario adicional de forma respectiva.

Para el trámite de registro de publicidad exterior visual, se continúa usando la tabla de cobro adicional si el tipo de publicidad contiene innovación tecnológica; es importante precisar que, para los cobros que tienen tabla base y tabla adicional, según fracción, vehículo o

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

PM04-PR99-F6 V1



mobiliario adicional, el cobro por innovación se aplicará una única vez al liquidador base y no a las tablas adicionales.

Para los siguientes casos, se establecieron tablas de cobro adicionales por profesionales especializados que puedan intervenir en el trámite:

I. Licenciamiento Ambiental:

Se identificó para este trámite, que en algunos casos dependiendo de la complejidad de la solicitud, se requieren profesionales especializados en temas muy puntuales, los cuales son adicionales a los profesionales base que se calculan en la tabla de cobro, por lo cual, en caso de requerir a alguno de estos profesionales especializados, a la tabla base se sumaran en número de profesionales requeridos.

II. Permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados:

Para los seguimientos Manejo y plan de podas, y por obra, se identificó que en algunos casos son requeridos profesionales del componente fauna y profesionales del componente flora, por lo cual en caso de requerir en el seguimiento alguno de estos componentes se sumará a la tabla base de seguimiento del trámite, la tabla del componente correspondiente.

Por otra parte, se analizó el siguiente caso el cual presentó mayor variación con respecto a la actual resolución:

I. Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV:

Corresponde al conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial.

El diagnóstico de las condiciones de los ríos principales de la ciudad Tunjuelo, Fucha, Salitre y Torca, así como de las principales quebradas y canales, los 17 Humedales de Bogotá, junto con el análisis de la información que sea remitida por la EAAB-ESP en el trámite para la evaluación/actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, requiere un análisis exhaustivo, que incluye la inspección en campo de un conjunto de estructuras de descarga de la EAAB-ESP, igualmente incluye la verificación en campo de aproximadamente 36 cuerpos de agua (conforme al instrumento vigente - Resolución 3428 del 04/12/2017).

En este sentido, el mayor esfuerzo requerido en la evaluación y seguimiento del instrumento ambiental se realiza en las actividades de inspección en campo, toda vez que estas llevan una planificación de tareas, que se dividen principalmente en las siguientes 4 etapas:

- Actividades previas de revisión de la información contenida en los radicados de solicitud, y consulta de datos en los sistemas de información geográficos y/o cartográficos

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



- Actividades “insitu”, donde se contempla la inspección de puntos y la recolección de información tanto fotográfica como descriptiva, diligenciando la respectiva acta de campo,
- Procesamiento y análisis de información, donde se consolidan, organizan, contratan y evalúan los datos recolectados
- Proyección de documentos, plasmando las respectivas Fichas de Identificación de Puntos de Descarga sobre fuente superficial.

De tal manera que, estas actividades se realizan para cada una de las fuentes superficiales priorizadas, distribuidas en las 4 principales subcuencas de Bogotá D.C. (río Torca, Salitre, Fucha y Tunjuelo), considerando un aproximado de 213,82 km por recorrer y un aproximado de 612 puntos de inspección (de un inventario actual de 1268 estructuras), que deben ser verificados en campo. Es por ello que la planificación de estas actividades, realizadas tanto para la evaluación como el seguimiento del PSMV, requiere la participación de la totalidad de profesionales con que cuenta el grupo técnico denominado G-Autorizaciones de la SRHS, que cuenta con 11 profesionales durante aproximadamente 3 meses, los cuales son distribuidos por grupos y cuerpos de aguas, abordando el total de los puntos objeto de inspección, y en ciertas ocasiones el total del cauce/trayecto de cada fuente superficial.

Del mismo modo, estas actividades se realizan para las 17 Reservas Distritales de Humedal que contempla el distrito, incrementando el esfuerzo requerido en las diligencias de servicio de evaluación y seguimiento.

Respecto del total de profesionales que participan tanto en evaluación como en seguimiento al PSMV, se resalta que fuera del esfuerzo técnico en la realización de las visitas de inspección, posteriormente interviene personal técnico - jurídico para:

- Revisión, cuantificación y cualificación de caracterizaciones de vertimientos con que cuenta la SRHS así como las proporcionadas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP)
- Revisión, cuantificación y cualificación de las cargas contaminantes de los cuerpos de agua con objetivos de remoción.
- En algunos casos la modelación de escenarios de calidad hídrica del recurso hídrico superficial en la ciudad.
- La revisión de los coordinadores de los grupos G-Autorizaciones y G-Superficiales hídrico de los documentos técnicos generados.
- El aporte de profesionales jurídicos para proyectar, revisar y aprobar las actuaciones jurídicas derivadas de los productos técnicos de evaluación y seguimiento.

Es importante mencionar que el PSMV es un instrumento que se actualiza en su integralidad cada 10 años, participando en el personal de múltiples dependencias y siendo de firma del/a Secretario/o Distrital de Ambiente, la valoración de personal y dedicación se efectuó considerando el escenario más favorable y eficiente posible con el personal que actualmente (2024) se cuenta para dicha labor, a continuación se presenta una ilustración que dimensiona la cantidad de estructuras de descarga de la EAAB-ESP que son inspeccionadas en campo acorde al inventario de descargas actualizado.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



PM04-PR99-F6 V1



Finalmente se hace claridad acerca de los siguientes dos trámites:

I. Diagnóstico Ambiental de Alternativas:

Teniendo en cuenta que, para esta etapa no se conoce el valor total del proyecto, no será necesario el diligenciamiento del anexo I y se aplicará el valor correspondiente al trámite establecido en el anexo II.

II. Permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados:

Se consideró la alternativa de manejar los cobros de acuerdo con los rangos propuestos dado que es una manera unificada de estandarizar el cobro acorde a la cantidad de árboles, lo que facilita la implementación del cálculo y el entendimiento por parte de la ciudadanía, estos rangos surgen a raíz de la experticia en campo para determinar los tiempos del trámite, es decir promediando la dedicación tanto en tiempos de visita como en tiempos de revisión y de evaluación por todas las partes.

III. Seguimiento al Programa de Manejo Ambiental RCD – Generadores y Seguimiento a los Gestores de Residuos de Construcción y Demolición

Se realizó la revisión de la Resolución 1257 de 2021 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la cual en el artículo 8 realiza la modificación del artículo 18 de la Resolución 0472 de 2017, indicando las obligaciones de las autoridades ambientales competentes, dentro de las cuales se faculta a esta Secretaría para *Efectuar el seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD.*

Por lo cual se incluye en la resolución de cobros en el anexo 3, el cobro por seguimiento al Programa de Manejo Ambiental RCD que aplica para Generadores y el cobro por seguimiento a los Gestores de Residuos de Construcción y Demolición.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

PM04-PR99-F6 V1

BOGOTÁ

Se realiza la claridad, que según lo indicado en el artículo 5 de la mencionada resolución, el cobro por Seguimiento al Programa de Manejo Ambiental RCD solo aplicará para grandes generadores.

4. Elaboración de las tablas finales

Para la elaboración de las tablas finales, se establece un modelo, el cual contiene la información básica para el cálculo final del cobro, la cual es; la categoría del profesional, el número de profesionales y la dedicación hombre/mes, este modelo servirá como base para el cálculo de las unidades de UVB.

Categoría	5 NIVEL C	4 NIVEL E	3 NIVEL	4 NIVEL B
Número Profesionales	1	1	1	1
Dedicación	0,212	0,453	0,441	0,435

Las tablas finales quedan conformadas de la siguiente manera:

I. Listado Trámites

NO.	Evaluación	NO.	Seguimiento
1	Licenciamiento Ambiental	1	Licenciamiento Ambiental
1.1	Licencia ambiental - Actividad minera	1.1	Licencia ambiental - Actividad minera
1.2	Licencia ambiental - Centrales generadoras y/o líneas de transmisión eléctrica	1.2	Licencia ambiental - Centrales generadoras y/o líneas de transmisión eléctrica
1.3	Licencia ambiental - Siderúrgicas y/o cementeras	1.3	Licencia ambiental - Siderúrgicas y/o cementeras
1.4	Licencia ambiental - Red vial secundaria y terciaria	1.4	Licencia ambiental - Red vial secundaria y terciaria
1.5	Licencia ambiental - Residuos o desechos peligrosos	1.5	Licencia ambiental - Residuos o desechos peligrosos
1.6	Licencia ambiental - Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos	1.6	Licencia ambiental - Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos
1.7	Licencia ambiental - Tratamiento de aguas residuales	1.7	Licencia ambiental - Tratamiento de aguas residuales
1.8	Licencia ambiental - Actividad manufacturera	1.8	Licencia ambiental - Actividad manufacturera
1.9	Diagnóstico Ambiental de Alternativas		No aplica
1.10	Profesional especializado adicional	1.9	Profesional especializado adicional
2	Planes de manejo ambiental (PMA), Planes de manejo, recuperación y restauración ambiental (PMRRA) y el Plan de Restauración y Recuperación Ambiental (PRR)	2	Planes de manejo ambiental (PMA), Planes de manejo, recuperación y restauración ambiental (PMRRA) y el Plan de Restauración y Recuperación Ambiental (PRR)

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



PM04-PR99-F6 V1

NO.	Evaluación	NO.	Seguimiento
3	Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas	3	Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas
4	Concesión de aguas subterráneas	4	Concesión de aguas subterráneas
5	Concesión de aguas superficiales o para reúso	5	Concesión de aguas superficiales o para reúso
6	Permiso de vertimientos	6	Permiso de vertimientos
7	Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV	7	Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV
8	Registro ambiental de movilizadores de aceites usados	8	Registro ambiental de movilizadores de aceites usados
	No aplica	9	Seguimiento al Programa de Manejo Ambiental RCD - Generadores
	No aplica	10	Seguimiento a los Gestores de Residuos de Construcción y Demolición
9	Permiso de ocupación de cauces	11	Permiso de ocupación de cauces
10	Evaluación de estudios de ruido		No aplica
11	Estudios de calidad del aire o niveles de inmisión		No aplica
12	Permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas	12	Permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas
12.1	Permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas (Base)	12.1	Permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas (Base)
12.2	Permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas (Fuente adicional)	12.2	Permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas (Fuente adicional)
13	Plan para la reducción del impacto por olores ofensivos - PRIO	13	Plan para la reducción del impacto por olores ofensivos - PRIO
14	Estudios de emisiones atmosféricas		No aplica
14.1	Estudios de emisiones atmosféricas (Base)		No aplica
14.2	Estudios de emisiones atmosféricas (Fuente adicional)		No aplica
15	Plan de contingencia para los sistemas de control de emisiones		No aplica
16	Certificación ambiental para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	14	Certificación ambiental para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)
16.1	Certificación ambiental para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) (Base)	14.1	Certificación ambiental para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) (Base)
16.2	Certificación ambiental para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) (Por equipo adicional)	14.2	Certificación ambiental para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) (Por equipo adicional)
17	Autorregulación ambiental para fuentes móviles	15	Autorregulación ambiental para fuentes móviles
17.1	Autorregulación ambiental para fuentes móviles (Base)	15.1	Autorregulación ambiental para fuentes móviles (Base)
17.2	Autorregulación ambiental para fuentes móviles (Por prueba)	15.2	Autorregulación ambiental para fuentes móviles (Por prueba adicional)
18	Verificación del cumplimiento de los límites máximos permisibles en prueba estática a fuentes móviles		No aplica

Secretaría Distrital de Ambiente
 Av. Caracas N° 54-38
 PBX: 3778899 / Fax: 3778930
 www.ambientebogota.gov.co
 Bogotá, D.C. Colombia



PM04-PR99-F6 V1

NO.	Evaluación	NO.	Seguimiento
18.1	Verificación del cumplimiento de los límites máximos permisibles en prueba estática a fuentes móviles (Base)		No aplica
18.2	Verificación del cumplimiento de los límites máximos permisibles en prueba estática a fuentes móviles (Por prueba adicional)		No aplica
19	Registro de publicidad exterior visual	16	Registro de publicidad exterior visual
19.1	Avisos en fachada	16.1	Avisos en fachada
19.2	Avisos de fachada divisibles	16.2	Avisos de fachada divisibles
19.2.1	Avisos de fachada divisibles (Base)	16.2.1	Avisos de fachada divisibles (Base)
19.2.2	Avisos de fachada divisibles (Por fracción adicional)	16.2.2	Avisos de fachada divisibles (Por fracción adicional)
19.3	Vehículos y vehículos de movilidad individual	16.3	Vehículos y vehículos de movilidad individual
19.3.1	Vehículos y vehículos de movilidad individual (Base)	16.3.1	Vehículos y vehículos de movilidad individual (Base)
19.3.2	Vehículos y vehículos de movilidad individual (Por vehículo adicional)	16.3.2	Vehículos y vehículos de movilidad individual (Por vehículo adicional)
19.4	Dummies, inflables, colombina, maniqués, globos y otros elementos regulados	16.4	Dummies, inflables, colombina, maniqués, globos y otros elementos regulados
19.5	Mobiliario urbano	16.5	Mobiliario urbano
19.5.1	Mobiliario urbano (Base)	16.5.1	Mobiliario urbano (Base)
19.5.2	Mobiliario urbano (Por mobiliario)	16.5.2	Mobiliario urbano (Por mobiliario adicional)
19.6	Avisos separados de fachada y vallas convencionales de obra	16.6	Avisos separados de fachada y vallas convencionales de obra
19.7	Vallas tubulares	16.7	Vallas tubulares
19.8	Publicidad en movimiento	16.8	Publicidad en movimiento
19.9	Murales artísticos	16.9	Murales artísticos
19.10	Innovación tecnológica	16.10	Innovación tecnológica
20	Permiso de aprovechamiento de la fauna silvestre (Otorgamiento, modificación o renovación)	17	Permiso de aprovechamiento de la fauna silvestre (Otorgamiento, modificación o renovación)
20.1	Permiso de aprovechamiento de la fauna silvestre -NIVEL 1	17.1	Permiso de aprovechamiento de la fauna silvestre - NIVEL 1
20.2	Permiso de aprovechamiento de la fauna silvestre -NIVEL 2	17.2	Permiso de aprovechamiento de la fauna silvestre - NIVEL 2
20.3	Permiso de aprovechamiento de la fauna silvestre -NIVEL 3	17.3	Permiso de aprovechamiento de la fauna silvestre - NIVEL 3
21	Permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados	18	Permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados
21.1	Permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados -Manejo y plan de podas	18.1	Permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados - Emergencia, manejo y plan de podas
21.1.1	Manejo y plan de podas (1 a 25 Unidades)	18.1.1	Emergencia, manejo y plan de podas (1 a 25 Unidades)
21.1.2	Manejo y plan de podas (26 a 50 Unidades)	18.1.2	Emergencia, manejo y plan de podas (26 a 50 Unidades)
21.1.3	Manejo y plan de podas (51 a 100 Unidades)	18.1.3	Emergencia, manejo y plan de podas (51 a 100 Unidades)
21.1.4	Manejo y plan de podas (101 a 200 Unidades)	18.1.4	Emergencia, manejo y plan de podas (101 a 200 Unidades)
21.1.5	Manejo y plan de podas (201 a 300 Unidades)	18.1.5	Emergencia, manejo y plan de podas (201 a 300 Unidades)
21.1.6	Manejo y plan de podas (301 a 400 Unidades)	18.1.6	Emergencia, manejo y plan de podas (301 a 400 Unidades)

Secretaría Distrital de Ambiente
 Av. Caracas N° 54-38
 PBX: 3778899 / Fax: 3778930
 www.ambientebogota.gov.co
 Bogotá, D.C. Colombia

PM04-PR99-F6 V1



NO.	Evaluación	NO.	Seguimiento
21.1.7	Manejo y plan de podas (401 a 500 Unidades)	18.1.7	Emergencia, manejo y plan de podas (401 a 500 Unidades)
21.1.8	Manejo y plan de podas (501 a 1000 Unidades)	18.1.8	Emergencia, manejo y plan de podas (501 a 1000 Unidades)
21.1.9	Manejo y plan de podas (1001 a 5000 Unidades)	18.1.9	Emergencia, manejo y plan de podas (1001 a 5000 Unidades)
21.1.10	Manejo y plan de podas (> 5000 Unidades)	18.1.10	Emergencia, manejo y plan de podas (> 5000 Unidades)
21.2	Permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados - por obra	18.2	Permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados - por obra
21.2.1	Por obra (1 a 25 Unidades)	18.2.1	Por obra (1 a 25 Unidades)
21.2.2	Por obra (26 a 50 Unidades)	18.2.2	Por obra (26 a 50 Unidades)
21.2.3	Por obra (51 a 100 Unidades)	18.2.3	Por obra (51 a 100 Unidades)
21.2.4	Por obra (101 a 200 Unidades)	18.2.4	Por obra (101 a 200 Unidades)
21.2.5	Por obra (201 a 300 Unidades)	18.2.5	Por obra (201 a 300 Unidades)
21.2.6	Por obra (301 a 400 Unidades)	18.2.6	Por obra (301 a 400 Unidades)
21.2.7	Por obra (401 a 500 Unidades)	18.2.7	Por obra (401 a 500 Unidades)
21.2.8	Por obra (501 a 1000 Unidades)	18.2.8	Por obra (501 a 1000 Unidades)
21.2.9	Por obra (1001 a 5000 Unidades)	18.2.9	Por obra (1001 a 5000 Unidades)
21.2.10	Por obra (> 5000 Unidades)	18.2.10	Por obra (> 5000 Unidades)
	No aplica	18.3	Componentes Flora y Fauna para el permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados - Emergencia, manejo y plan de podas y por obra
	No aplica	18.3.1	Componente Fauna (1 a 100 Unidades)
	No aplica	18.3.2	Componente Fauna (101 a 500 Unidades)
	No aplica	18.3.3	Componente Fauna (> 500 Unidades)
	No aplica	18.3.4	Componente Flora (1 a 100 Unidades)
	No aplica	18.3.5	Componente Flora (101 a 500 Unidades)
	No aplica	18.3.6	Componente Flora (> 500 Unidades)
	No aplica	18.4	Plantación, traslado o plan de podas
	No aplica	18.4.1	Plantación, traslado o plan de podas (1 a 25 Unidades)
	No aplica	18.4.2	Plantación, traslado o plan de podas (26 a 50 Unidades)
	No aplica	18.4.3	Plantación, traslado o plan de podas (51 a 100 Unidades)
	No aplica	18.4.4	Plantación, traslado o plan de podas (101 a 200 Unidades)
	No aplica	18.4.5	Plantación, traslado o plan de podas (201 a 300 Unidades)
	No aplica	18.4.6	Plantación, traslado o plan de podas (301 a 400 Unidades)
	No aplica	18.4.7	Plantación, traslado o plan de podas (401 a 500 Unidades)
	No aplica	18.4.8	Plantación, traslado o plan de podas (501 a 1000 Unidades)
	No aplica	18.4.9	Plantación, traslado o plan de podas (1001 a 5000 Unidades)
	No aplica	18.4.10	Plantación, traslado o plan de podas (> 5000 Unidades)
22	Salvoconducto Único Nacional en Línea - SUNL		No aplica

Secretaría Distrital de Ambiente
 Av. Caracas N° 54-38
 PBX: 3778899 / Fax: 3778930
 www.ambientebogota.gov.co
 Bogotá, D.C. Colombia



PM04-PR99-F6 V1

NO.	Evaluación	NO.	Seguimiento
23	Permisos de la diversidad biológica con diferentes fines	19	Permisos de la diversidad biológica con diferentes fines
	No aplica	20	Seguimiento al registro del libro de operaciones forestales
	No aplica	20.1	Seguimiento al registro del libro de operaciones forestales-NIVEL 1
	No aplica	20.2	Seguimiento al registro del libro de operaciones forestales-NIVEL 2
	No aplica	20.3	Seguimiento al registro del libro de operaciones forestales-NIVEL 3
	No aplica	20.4	Seguimiento al registro del libro de operaciones forestales-NIVEL 4
24	Determinantes ambientales para compatibilidad de uso de vivienda en suelo restringido		No aplica

II. Tablas de cobro:

Se anexa documento soporte con las tablas finales de cobro.

5. Análisis devolución de ingresos no tributarios:

Con el fin de identificar los porcentajes de devolución en diferentes etapas del proceso, se realizó el siguiente análisis estadístico:

- Radicada la solicitud de evaluación de la licencia ambiental, permiso, autorización, concesión o modificación de un instrumento de control y manejo ambiental y si el usuario desiste antes de la expedición del auto de inicio o antes del inicio de la actuación administrativa o cuando el usuario no radique la solicitud de evaluación, el reembolso será equivalente al 97% del valor liquidado, que corresponde al porcentaje de dedicación no utilizado para finalizar el trámite.
- Cuando el usuario desista de su solicitud después de la primera actuación o del auto de inicio de la actuación administrativa, el reembolso será equivalente al 70% del valor liquidado, siempre y cuando la autoridad no haya adelantado la visita de evaluación en los casos que aplique.
- Cuando el usuario desista expresamente después de que se le requiera información adicional o cuando opere el desistimiento tácito por no allegar la información adicional en el plazo establecido, el reembolso será equivalente al 30% del valor liquidado que corresponde al porcentaje de dedicación no utilizado para finalizar el trámite. En caso en que se haya realizado la visita, los costos de esta serán descontados del valor total sufragado y al saldo se le aplicará el porcentaje en mención.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



PM04-PR99-F6 V1

- Cuando el usuario sufrague el costo para el trámite de evaluación ambiental y la Secretaría Distrital de Ambiente determine que no es competente para resolver la solicitud de evaluación ambiental, el reembolso será equivalente al 100%.

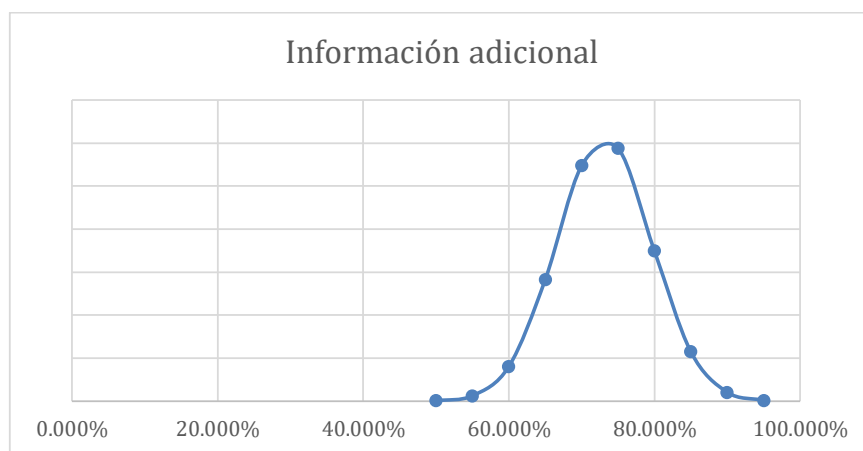
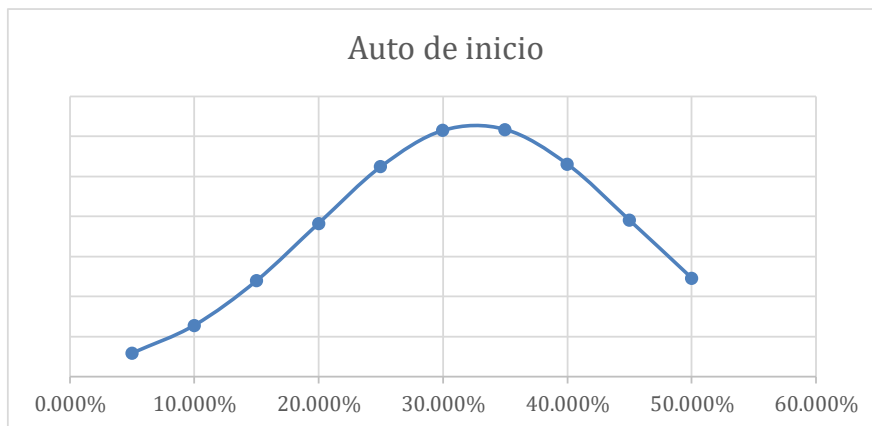
Se tomó una muestra de 10 trámites y se verificó el avance que corresponde al segundo y tercer caso antes mencionados:

TRÁMITE MUESTRA	% ADELANTADO	
	AUTO DE INICIO	INFO ADICIONAL
LA-Actividad Minera	40,235%	70,925%
LA-Actividad Manufacturera	42,462%	71,357%
LA-DAA	44,138%	75,172%
Fuentes fijas	19,540%	79,310%
Habilitación CDA	9,231%	81,538%
Ocupación de cauces	31,000%	76,959%
Concesión aguas subterráneas	18,667%	66,667%
Vertimientos	35,922%	59,223%
Aprovechamiento fauna	38,095%	76,190%
Diversidad biológica	47,000%	73,667%

Promedio	32,629%	73,101%
Desviación	12,696%	6,503%
Max	47,000%	81,538%
Min	9,231%	59,223%

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





Teniendo en cuenta el análisis realizado se establecen los siguientes porcentajes de devolución:

- Caso 1: 70%
- Caso 2: 30%

Para el primer caso se hace un aproximado porcentual y para el último se estableció que no se generaría ningún gasto en la administración.

D. ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LA TARIFA DE LA RESOLUCIÓN 1280 DE 2010 DE MINAMBIENTE

Teniendo en cuenta las tarifas establecidas en el 2010 por MINAMBIENTE y lo dispuesto en el parágrafo del artículo primero de la misma, las tarifas deben ser actualizadas a 2024 de conformidad con el IPC reportado por el DANE², así:

Valor del Proyecto	Tarifa Máxima 2010	Tarifa Máxima 2024
Menor a 25 SMMLV	\$ 76.941,00	\$ 148.845,34
Igual o superior a 25 SMMLV e inferior a 35 SMMLV	\$ 107.841,00	\$ 208.622,58
Igual o superior a 35 SMMLV e inferior a 50 SMMLV	\$ 154.191,00	\$ 298.288,45
Igual o superior a 50 SMMLV e inferior a 70 SMMLV	\$ 215.991,00	\$ 417.842,94
Igual o superior a 70 SMMLV e inferior a 100 SMMLV	\$ 308.691,00	\$ 597.174,67
Igual o superior a 100 SMMLV e inferior a 200 SMMLV	\$ 617.691,00	\$ 1.194.947,12
Igual o superior a 200 SMMLV e inferior a 300 SMMLV	\$ 926.691,00	\$ 1.792.719,57
Igual o superior a 300 SMMLV e inferior a 400 SMMLV	\$ 1.235.691,00	\$ 2.390.492,01
Igual o superior a 400 SMMLV e inferior a 500 SMMLV	\$ 1.544.691,00	\$ 2.988.264,46
Igual o superior a 500 SMMLV e inferior a 700 SMMLV	\$ 2.162.691,00	\$ 4.183.809,35
Igual o superior a 700 SMMLV e inferior a 900 SMMLV	\$ 2.780.691,00	\$ 5.379.354,25
Igual o superior a 900 SMMLV e inferior a 1500 SMMLV	\$ 4.634.691,00	\$ 8.965.988,93
Igual o superior a 1500 SMMLV e inferior a 2115 SMMLV	\$ 6.535.041,00	\$ 12.642.289,47

E. MARCO NORMATIVO

Sin perjuicio de las normas indicadas en la Tabla de las páginas 5 a 7 de este documento, a continuación, se relacionarán las principales normas que rigen los diferentes trámites ambientales a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente.

- Constitución Política artículos 95 numerales 8 y 9 y artículo 338.
- Ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.”

² El IPC a 13 de septiembre de 2024 se encuentra disponible para consulta en el hipervínculo <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc>

- c. Ley 344 de 1996 “Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones.”
- d. Ley 633 de 2000 “Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial.” – Artículo 96.
- e. Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”
- f. Decreto 1076 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”

F. Fundamentos jurídicos de los cobros por evaluación y seguimiento

En atención a lo exigido por el marco jurídico que prohíbe a las autoridades exigir requisitos, datos o información adicional para efectos de dar trámite a la solicitud de permisos, concesiones, autoridades o licencias, especialmente el artículo 125 del Decreto-Ley 2106 de 2019 y la sentencia de la Corte Constitucional (C-145 de 2021), a continuación, se presenta el fundamento jurídico de cada uno de los cobros por trámites de evaluación y seguimiento.

- Fundamento común para todos los trámites

Artículo 338 Constitución Política facultó a las Autoridades para fijar las tarifas de las tasas y contribuciones que se deben cobrar a los usuarios, para recuperar los costos de los servicios que les son prestados

Numeral 13 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, las corporaciones autónomas regionales ejercerán las siguientes funciones: “Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente”

Artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Autoridades Ambientales para cobrar los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, estableciendo el sistema y método de cálculo para fijar las tarifas para sufragar los costos de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental.

Finalmente, para cada servicio en particular las disposiciones que rigen la materia se encuentran previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, disposiciones emanadas del Ministerio de Ambiente, Distritales y las establecidas por esta Entidad.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



PM04-PR99-F6 V1

- G. Propuesta de articulado para la resolución “Por la cual se establecen las tarifas y el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental y se dictan otras disposiciones”

Artículo 1-. Objeto. Establecer las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental.

Artículo 2-. Servicios sujetos a cobro por Evaluación y Seguimiento Ambiental. La Secretaría Distrital de Ambiente cobrará los servicios de evaluación y seguimiento ambiental que se relacionan a continuación:

Trámites de evaluación:

1. Licenciamiento Ambiental
2. Planes de manejo ambiental (PMA), Planes de manejo, recuperación y restauración ambiental (PMRRA) y el Plan de Restauración y Recuperación Ambiental (PRR)
3. Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas
4. Concesión de aguas subterráneas
5. Concesión de aguas superficiales o para reúso
6. Permiso de vertimientos
7. Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV
8. Registro ambiental de movilizadores de aceites usados
9. Permiso de ocupación de cauces
10. Evaluación de estudios de ruido
11. Estudios de calidad del aire o niveles de inmisión
12. Permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas
13. Plan para la reducción del impacto por olores ofensivos – PRIO
14. Estudios de emisiones atmosféricas
15. Plan de contingencia para los sistemas de control de emisiones
16. Certificación ambiental para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)
17. Autorregulación ambiental para fuentes móviles
18. Verificación del cumplimiento de los límites máximos permisibles en prueba estática a fuentes móviles
19. Registro de publicidad exterior visual
20. Permiso de aprovechamiento de la fauna silvestre (Otorgamiento, modificación o renovación)
21. Permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados
22. Salvoconducto Único Nacional en Línea – SUNL
23. Permisos de la diversidad biológica con diferentes fines
24. Determinantes ambientales para compatibilidad de uso de vivienda en suelo restringido.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Trámites Seguimiento:

1. Licenciamiento Ambiental
2. Planes de manejo ambiental (PMA), Planes de manejo, recuperación y restauración ambiental (PMRRA) y el Plan de Restauración y Recuperación Ambiental (PRR)
3. Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas
4. Concesión de aguas subterráneas
5. Concesión de aguas superficiales o para reúso
6. Permiso de vertimientos
7. Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV
8. Registro ambiental de movilizadores de aceites usados
9. Seguimiento al Programa de Manejo Ambiental RCD – Generadores
10. Seguimiento a los Gestores de Residuos de Construcción y Demolición
11. Permiso de ocupación de cauces
12. Permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas
13. Plan para la reducción del impacto por olores ofensivos – PRIO
14. Certificación ambiental para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)
15. Autorregulación ambiental para fuentes móviles
16. Registro de publicidad exterior visual
17. Permiso de aprovechamiento de la fauna silvestre (Otorgamiento, modificación o renovación)
18. Permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados
19. Permisos de la diversidad biológica con diferentes fines
20. Seguimiento al registro del libro de operaciones forestales

Artículo 3-. Servicios no sujetos a cobro. Las siguientes solicitudes no causarán el cobro por servicio de evaluación ambiental

1. Solicitud de permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.
2. Una solicitud por año que presente una empresa reconocida por el Programa de Excelencia Ambiental - PREAD- en el nivel de "Excelencia Ambiental" y "Elite" aplicable para el mismo período de vigencia de la resolución de reconocimiento.
3. Solicitud por año que presente una empresa reconocida dentro del Programa de Bogotá Construcción Sostenible o aquella que la complemente o sustituya.
4. Solicitudes de arbolado en los términos del literal J del artículo 20 del Decreto Distrital 531 de 2010 o el que lo sustituya, modifique o derogue.

Parágrafo. La Dirección de Gestión Ambiental llevará un registro de los beneficios otorgados para los numerales 2 y 3 en la respectiva vigencia.

Artículo 4-. Modificación y Cesión. Para las solicitudes de modificación o cesión parcial de un instrumento de control y manejo ambiental y demás autorizaciones, la tarifa que se aplicará será conforme a las tablas previstas para la liquidación por concepto de evaluación.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Artículo 5-. Base Gravable. La base gravable para el cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental se establecerá a partir del valor del proyecto, obra o actividad, que incluye los costos de inversión y operación y que deben diligenciarse en el Anexo 1, así:

1. Costos de inversión: Incluye los costos correspondientes a:

- La adquisición del predio objeto del proyecto, de acuerdo con el avalúo catastral.
- Obras civiles – diseño y construcción.
- Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizados en las obras civiles.
- El montaje de equipos.
- La interventoría de la construcción de las obras civiles y del montaje de los equipos.
- La ejecución del plan de manejo ambiental.
- Valor análisis y/o estudios de laboratorio de calidad ambiental.
- Constitución de servidumbres.
- Otros bienes e inversiones relacionados con la actividad objeto de evaluación y/o seguimiento ambiental.
- Estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño y demás costos de inversión que le generen beneficios económicos al propietario del proyecto, obra o actividad.

2. Costos de operación: Comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad e incluye lo siguiente:

- Valor de las materias primas para la producción del proyecto.
- La mano de obra utilizada para la administración, operación y mantenimiento de la actividad objeto de cobro.
- Arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros servicios generados en la ejecución de la actividad objeto de cobro.
- Mantenimiento, reparación y/o reposición de equipos, instrumentos y/o elementos requeridos.
- Desmantelamiento.
- Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el propietario.

Parágrafo 1. El valor del proyecto, obra o actividad no incluirá:

- Los recursos destinados al pago de impuestos o contribuciones fiscales o parafiscales en la República de Colombia por la adquisición de los bienes y servicios requeridos para la construcción y operación del proyecto, obra o actividad.
- El pago de intereses por financiamiento.
- La depreciación de activos fijos.

Parágrafo 2. En virtud del principio constitucional de buena fe, al formato para el diligenciamiento de los costos de inversión y operación se anexará declaración suscrita por el solicitante y por el revisor fiscal o contador público, según sea el caso, en el que se hará constar que la información diligenciada en éste es veraz. Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría pueda ejercer las acciones legales procedentes en caso de falta de veracidad de la información.

Parágrafo 3. La tarifa para el cobro de la evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) será la establecida en el anexo 2.

Artículo 6-. Tarifa. El sistema y método para establecer la tarifa por concepto de evaluación y seguimiento ambiental está conformado por los siguientes elementos: a) Honorarios y viáticos; b) Gastos de viaje; c) Análisis de laboratorio y estudios; d) Gastos de Administración. Los valores de estos elementos se consignarán de conformidad con la siguiente fórmula y tabla:

Valor tabla única

$$= [(a. Honorarios \times Dedicación Persona - Mes) + (b. Total Viáticos Gastos Viaje) + (c. Gastos de Análisis de Lab. y Estudios)] \times d. Gasto de Administración.$$

Profesionales (funcionarios o contratistas)	Categoría Honorarios Resolución SDA	Nivel Resolución SDA	Honorarios (a)	Visitas a la zona (b)	Duración de la visita (c)	Duración del pronunciamiento o (días requeridos para la acción propuesta) (d)	Duración Total (e) = (bx(c+d))	Viáticos diarios (f)	Viáticos totales (g) = (bxcxf)	Subtotales (h) = ((axe)+g)
						(A) Costo honorarios y viáticos (sum h)				
						(B) Gastos de viaje				
						(C) Costos de análisis de laboratorio y otros estudios				
						Costo total (A+B+C)				
						Gasto de administración (25% de Costo Total)				
						VALOR TABLA UNICA				

Parágrafo 1. En los casos que se requiera los servicios de contratistas extranjeros no residentes en Colombia para la evaluación y/o seguimiento, el cálculo de sus honorarios y viáticos será conforme a las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD.

Parágrafo 2. El pago de la tarifa por evaluación no implica el otorgamiento de la licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o instrumento de control y manejo ambiental.

Secretaría Distrital de Ambiente
 Av. Caracas N° 54-38
 PBX: 3778899 / Fax: 3778930
 www.ambientebogota.gov.co
 Bogotá, D.C. Colombia



Parágrafo 3. La tarifa para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental se actualizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley 2294 de 2023 o la norma que la modifique o sustituya.

Parágrafo 4. Cuando el usuario no diligencie el valor del proyecto, obra o actividad del Anexo 1, se le aplicará la tarifa prevista en los Anexos 2 o 3 de la presente Resolución, según corresponda.

Parágrafo 5. Cuando se presente el anexo 1 y exista diferencia de valores entre la aplicación de las tablas únicas previstas en los anexos 2 y 3 con la de los artículos 7 y 8 de esta resolución, se liquidará el menor valor entre el costo total del servicio y el tope máximo de la tarifa.

Artículo 7-. Tope máximo de la tarifa para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMLV. Los titulares de los proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2115 SMMLV, que requieran de licencia ambiental, permiso, concesión, autorización o cualquier otro instrumento de control y manejo ambiental, pagarán a la Secretaría Distrital de Ambiente, por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento, las tarifas resultantes de aplicar la presente resolución; las cuales, de conformidad con el artículo 1 de la Resolución 1280 del 07 de julio de 2010 del Ministerio de Ambiente, no podrán exceder los topes definidos en la siguiente tabla:

Tabla 1. Tarifa máxima para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2115 SMMLV

Valor del Proyecto	Tarifa Máxima 2024
Menor a 25 SMMV	\$ 148.845,34
Igual o superior a 25 SMMLV e inferior a 35 SMMLV	\$ 208.622,58
Igual o superior a 35 SMMLV e inferior a 50 SMMLV	\$ 298.288,45
Igual o superior a 50 SMMLV e inferior a 70 SMMLV	\$ 417.842,94
Igual o superior a 70 SMMLV e inferior a 100 SMMLV	\$ 597.174,67
Igual o superior a 100 SMMLV e inferior a 200 SMMLV	\$ 1.194.947,12
Igual o superior a 200 SMMLV e inferior a 300 SMMLV	\$ 1.792.719,57
Igual o superior a 300 SMMLV e inferior a 400 SMMLV	\$ 2.390.492,01
Igual o superior a 400 SMMLV e inferior a 500 SMMLV	\$ 2.988.264,46
Igual o superior a 500 SMMLV e inferior a 700 SMMLV	\$ 4.183.809,35
Igual o superior a 700 SMMLV e inferior a 900 SMMLV	\$ 5.379.354,25
Igual o superior a 900 SMMLV e inferior a 1500 SMMLV	\$ 8.965.988,93
Igual o superior a 1500 SMMLV e inferior a 2115 SMMLV	\$ 12.642.289,47

Parágrafo 1. Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en el presente artículo se actualizarán anualmente con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) Total Nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, lo cual se verá reflejado en los cobros por evaluación y seguimiento

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



que realice la Secretaría Distrital de Ambiente, según lo establecido en el párrafo del Artículo 1 de la Resolución 1280 de 2010 de Minambiente.

Artículo 8-. Tope de la tarifa para proyectos que superen los 2115 SMMLV: Los proyectos, obras o actividades que superen los dos mil ciento quince salarios mínimos mensuales legales vigentes tendrán los siguientes topes tarifarios:

1. Los proyectos con un valor igual a los dos mil ciento quince (2115) SMMLV tendrán una tarifa máxima del 0.6% del valor del proyecto, obra o actividad respectivo.
2. Los proyectos con un valor superior a los dos mil ciento quince (2115) SMMLV e inferior a ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8458) SMMLV tendrán una tarifa máxima del 0.5% del valor del proyecto, obra o actividad respectivo.
3. Los proyectos cuyo valor total exceda la suma de ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8458) SMMLV tendrán una tarifa máxima del 0.4% del valor del proyecto, obra o actividad respectivo.

Artículo 9-. Devolución de ingresos no tributarios. La Secretaría Distrital de Ambiente reembolsará un porcentaje de las sumas consignadas por concepto del servicio de evaluación cuando se presente uno de los siguientes eventos:

1. Radicada la solicitud de evaluación de la licencia ambiental, permiso, autorización, concesión o modificación de un instrumento de control y manejo ambiental y si el usuario desiste antes de la expedición del auto de inicio o antes del inicio de la actuación administrativa o cuando el usuario no radique la solicitud de evaluación, el reembolso será equivalente al 97% del valor liquidado, que corresponde al porcentaje de dedicación no utilizado para finalizar el trámite.
2. Cuando el usuario desista de su solicitud después de la primera actuación o del auto de inicio de la actuación administrativa, el reembolso será equivalente al 70% del valor liquidado, siempre y cuando la autoridad no haya adelantado la visita de evaluación en los casos que aplique.
3. Cuando el usuario desista expresamente después de que se le requiera información adicional o cuando opere el desistimiento tácito por no allegar la información adicional en el plazo establecido, el reembolso será equivalente al 30% del valor liquidado que corresponde al porcentaje de dedicación no utilizado para finalizar el trámite. En caso en que se haya realizado la visita, los costos de esta serán descontados del valor total sufragado y al saldo se le aplicará el porcentaje en mención.
4. Cuando el usuario sufrague el costo para el trámite de evaluación ambiental y la Secretaría Distrital de Ambiente determine que no es competente para resolver la solicitud de evaluación ambiental, el reembolso será equivalente al 100%.

Parágrafo 1. El reembolso será solicitado a la Secretaría Distrital de Ambiente y este será realizado por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con el procedimiento previsto por esa entidad para tales efectos.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

PM04-PR99-F6 V1



Parágrafo 2. Los pagos efectuados por el usuario sufragarán el respectivo trámite y no podrán ser utilizados en otro.

Artículo 10-. Reliquidación. La Secretaría Distrital de Ambiente podrá reliquidar de oficio o por solicitud del usuario, el valor contemplado en la tarifa del servicio de evaluación o seguimiento ambiental con el fin de ajustar aquellos factores que no hayan sido tenidos en cuenta al momento de liquidar el cobro correspondiente o en los casos en que la solicitud del trámite no se radique en la misma vigencia en que se liquidó o autoliquidó el valor del trámite

Artículo 11-. Procedimiento de reliquidación. Una vez se establezca que se configuran los supuestos indicados en el artículo anterior, la Entidad podrá requerir al usuario para que ajuste el valor del proyecto, obra o actividad de conformidad con el Anexo 1.

En caso de que el usuario no allegue el ajuste del valor del proyecto, obra o actividad de conformidad con el Anexo 1, se procederá con la reliquidación de las tarifas previstas en los Anexos 2 o 3, según corresponda.

Artículo 12-. Procedimiento de liquidación y pago. El interesado en obtener una licencia ambiental, permiso, concesión o autorización y demás instrumentos de control y manejo ambiental que son sujetos de cobro de conformidad con lo dispuesto en esta resolución deberá realizar la autoliquidación de cobro del servicio en cualquiera de los puntos de atención establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente o a través de la ventanilla virtual dispuesta por la entidad para tal fin, siguiendo los siguientes pasos:

1. Ingrese a la ventanilla virtual de la Secretaría Distrital de Ambiente, disponible en el enlace: <https://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app>.
2. Digite su usuario y contraseña.
3. Seleccione el liquidador de su interés.
4. Realizado lo anterior el sistema establecerá el valor de la autoliquidación, conforme con la información diligenciada y emitirá el recibo de pago. El soporte de pago deberá ser adjuntado a la solicitud de servicio.
5. El pago podrá realizarse a través de la ventanilla de pagos PSE o en la entidad financiera indicada en el recibo.

Artículo 13-. Desistimiento tácito. La Secretaría Distrital de Ambiente declarará el desistimiento tácito de la solicitud si el usuario no acredita el pago del servicio de evaluación. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 14-. Procedimiento de cobro del servicio de seguimiento. La Secretaría Distrital de Ambiente notificará al beneficiario de instrumentos de manejo y control ambiental, licencias ambientales, planes de manejo, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, entre otros, el acto administrativo que contenga la liquidación de cobro por el servicio de seguimiento, el cual deberá ser pagado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su firmeza. Contra el acto administrativo de cobro procede reposición de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



En firme el acto administrativo de cobro, el usuario deberá generar el recibo de pago en los liquidadores o acercarse a los canales de atención presencial de la Secretaría Distrital de Ambiente para reclamar su recibo de pago.

PARÁGRAFO. El no pago de la tarifa por el servicio de seguimiento dentro del término previsto en este artículo, previa gestión de cobro persuasivo, y sin tener respuesta por parte del usuario dará lugar al inicio del procedimiento de cobro coactivo de acuerdo con las normas distritales de gestión y recaudo de cartera.

Cumplido el plazo de pago oportuno empezarán a generarse intereses moratorios, conforme a lo previsto en el literal f del artículo 4 de la Resolución 044 de 2022 de la Secretaría Distrital de Ambiente o la que la modifique o sustituya.

Artículo 15-. De los Anexos. Los anexos 1, 2 y 3 que se relacionan a continuación hacen parte integral de esta Resolución:

Anexo 1. Formato para el reporte del valor proyecto, obra o actividad.

Anexo 2. Tablas únicas para el cobro del servicio de evaluación ambiental.

Anexo 3. Tablas únicas para el cobro del servicio de seguimiento ambiental.

Artículo 16-. Régimen de transición. Las solicitudes de liquidación y reliquidación radicadas para el servicio de evaluación, así como las reliquidaciones expedidas en seguimiento con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, continuarán su trámite de acuerdo con el procedimiento y tarifas establecidas en la Resolución 3034 de 2023.

Las solicitudes de reliquidación por concepto de seguimiento, radicadas ante la Secretaría Distrital de Ambiente con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, continuarán su trámite de acuerdo con el procedimiento y tarifas establecidas en la Resolución 3034 de 2023.

En los casos que el interesado haya pagado el valor de los servicios por concepto de evaluación con anterioridad a la vigencia de la presente resolución y éstos no se hayan prestado, los mismos no serán objeto de reliquidación en los términos del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Quienes en vigencia de la Resolución 3034 de 2023 hubiesen pagado y radicado la solicitud de evaluación ambiental de los trámites indicados en los numerales 12 y 16 de su artículo 12, podrán solicitar la reliquidación de acuerdo con las tablas del anexo 2 del presente acto administrativo, relacionadas con los trámites de “Certificación ambiental para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)” y “Autorregulación ambiental para fuentes móviles”.

Artículo 17-. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige dos (2) meses después a su publicación y deroga todas las que le sean contrarias, en especial la Resolución 3034 de 2023.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

PM04-PR99-F6 V1



Artículo 18-. Publicación. Publicar la presente resolución en el Registro Distrital y en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	003 24 FEB. 2025 RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° ____ DEL ____ <i>"Por la cual se adopta una nueva versión del Procedimiento para la recepción y Trámite del Derecho de Petición y Denuncia Fiscal"</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	--	--

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 658 de 2016¹ y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 269 de la Carta, establece como obligación de las autoridades, diseñar y aplicar en las entidades públicas, métodos y procedimientos de control interno, según la naturaleza de sus funciones, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que el artículo 270 *ibídem*, dispone que la ley establecerá las formas y los sistemas de participación ciudadana que vigilen que la gestión pública sea cumplida en todos los niveles administrativos y sus resultados.

Que a su vez, los artículos 23 y 74 de la Constitución Política de Colombia, consagran el derecho fundamental que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, por motivos de interés general o particular y a obtener pronta respuesta; así como a acceder a documentos públicos, salvo en los casos que establezca la ley.

Que de conformidad con los literales b) y l) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993², se deben implementar como elementos del sistema de control interno institucional, la

¹ Modificado parcialmente por los Acuerdos Distritales 664 de 2017, 881, 886 y 904 de 2023.

² "Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones."

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 33588888

Página 1 de 4

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	003 24 FEB. 2025 RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° ____ DEL ____ <i>“Por la cual se adopta una nueva versión del Procedimiento para la recepción y Trámite del Derecho de Petición y Denuncia Fiscal”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	--	--

definición de políticas como guías de acción, los procedimientos para la ejecución de procesos, la simplificación y actualización de normas y procedimientos.

Que el artículo 55 de la Ley 190 de 1995³, determina que las quejas y reclamos se resolverán o contestarán siguiendo los principios, términos y procedimientos dispuestos en el Código Contencioso Administrativo para el ejercicio del derecho de petición, y su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el mismo.

Que la Ley 1755 de 2015 del 30 de junio de 2015⁴, Sustituyó el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante Resolución Reglamentaria No. 038 del 8 de octubre de 2018, se actualizó el Modelo Estándar de Control Interno – MECI en la Contraloría de Bogotá, D.C., con el fin de incorporar la estructura definida para la Dimensión 7 - Control Interno, del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.

Que en ese sentido, el artículo 22 de la Ley 1437 de 2011⁵, dispone que estará a cargo de las autoridades reglamentar la tramitación interna de las peticiones que les

³ “Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.”

⁴ “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

⁵ Modificado por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 33588888

Página 2 de 4

003 24 FEB. 2025

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° ____ DEL ____ <i>“Por la cual se adopta una nueva versión del Procedimiento para la recepción y Trámite del Derecho de Petición y Denuncia Fiscal”</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
--	--	--

corresponda resolver, para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo.

Que en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015, se definió la denuncia en el control fiscal, así como el procedimiento para su atención y respuesta.

Que el literal h) del artículo 3 de la Resolución Reglamentaria 051 del 18 de agosto de 2015⁶ de la Contraloría de Bogotá D.C., estableció como una de las funciones a cargo del Centro de Atención al Ciudadano *“Velar por el estricto cumplimiento del procedimiento establecido por la Entidad para la Recepción y trámite de los derechos de petición según la normatividad relacionada”*.

Que mediante Resolución Reglamentaria No. 026 de 2024, se adoptó la versión 10.0 del Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición.

Que la Contraloría de Bogotá D.C., evidenció la necesidad de fortalecer el procedimiento para la atención de las peticiones y denuncias en el control fiscal, mediante el establecimiento de criterios que permitan diferenciar las mismas, a efectos de garantizar la debida atención, trámite legal y seguimiento correspondiente a cada una de ellas.

Que en mérito de lo expuesto el Contralor de Bogotá D.C.,

RESUELVE

⁶ “Por medio de la cual se actualiza la organización del Centro de Atención al Ciudadano”

003

24 FEB. 2025

	RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° ____ DEL ____ <i>"Por la cual se adopta una nueva versión del Procedimiento para la recepción y Trámite del Derecho de Petición y Denuncia Fiscal"</i>	Código Formato PGD-10-01 Versión: 2.0
---	--	--

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la nueva versión del siguiente procedimiento:

N°	Procedimiento	Versión	Código
1	Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición y la Denuncia Fiscal.	11.0	PPCCPI-04

ARTÍCULO SEGUNDO: Es responsabilidad de los directores, subdirectores, jefes de oficina y gerentes de la Contraloría de Bogotá D.C., velar por la divulgación y cumplimiento del procedimiento adoptado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, la Resolución Reglamentaria No. 026 del 5 de septiembre de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 24 FEB. 2025


JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ
Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó: Mónica Sofía Fernández Ramos – Profesional Universitario 219 – 03 Despacho Contraloría Auxiliar. 
Aprobó: David José Valencia Campo – Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local 
Revisión Técnica: Sandra Patricia Bohórquez González – Directora de Planeación 
Revisión Jurídica: Oscar Gerardo Arias Escamilla – Director Jurídico. 
Aprobó: Juan Carlos Gualdrón Alba – Director de Apoyo al Despacho. 

Registro Distrital

www.contraloriabogota.gov.co
Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 33588888
Página 4 de 4

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

1. OBJETIVO

Estandarizar las actividades necesarias para recepcionar, radicar, direccionar, responder y hacer seguimiento a las peticiones relacionadas con la gestión que le corresponde adelantar a la Contraloría de Bogotá D.C. (peticiones, quejas y reclamos -PQR, etc.), así como el trámite de las denuncias fiscales relacionadas con los sujetos de vigilancia y control de su competencia.

2. ALCANCE

El procedimiento inicia con la recepción del derecho de petición o denuncia fiscal presentado ante la Entidad, luego pasa por la fase de radicación en el Sistema PQR y termina con el archivo de los documentos remitidos al Centro de Atención al Ciudadano - CAC por las dependencias que tramitaron la petición o denuncia fiscal.

3. BASE LEGAL

NORMA	FECHA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política de Colombia	4-jul-1991	<i>“Constitución Política de Colombia.”</i>
Ley 5	17-jun-1992	<i>“Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes.” Artículo 258. “Solicitud de informes por los Congresistas.”</i>
Ley 87	29-nov-1993	<i>“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.”¹</i>
Ley 190	6-jun-1995	<i>“Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones,</i>

¹ Reglamentado por el Decreto 1826 de 1994. Modificado por el Decreto 2106 de 2019. Reglamentado parcialmente por el Decreto 1537 de 2001.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 1 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

		<i>con el fin de erradicar la corrupción administrativa.” Artículos 55 y 79.”</i>
Ley 962	8-jul-2005	<i>“Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.”</i>
Ley 1437	18-ene-2011	<i>“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”²</i>
Ley 1474	12-jul-2011	<i>“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”</i>
Decreto Ley 19 de 2012	10-ene-2012	<i>“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”</i>
Ley 1581	17-oct-2012	<i>“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.”³</i>
Ley 1712	6-mar-2014	<i>“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”⁴</i>
Ley 1755	30-jun-2015	<i>“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”</i>
Ley 1757	6-jul-2015	<i>“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.”</i>

² Modificada por el Decreto Ley 403 de 2020. Modificada por la Ley 2080 de 2021. Modificada por la Ley 2195 de 2022. Modificado por Ley 2220 de 2022. Modificada por el Decreto 1463 de 2022.

³ Reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013. Reglamentado por el Decreto 886 de 2014. Reglamentado parcialmente por el Decreto 1081 de 2015.

⁴ Reglamentado por el Decreto 103 de 2015. Modificado por la Ley 2195 de 2022.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 2 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

Ley 1952	28-ene-2019	<i>"Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario."</i> ⁵
Decreto 1074	26-may-2015	<i>"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo". Capítulo 25 (Reglamenta Parcialmente la Ley 1581 de 2012) y Capítulo 26 (Registro Nacional de Bases de Datos).</i>
Decreto 1081	26-may-2015	<i>"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República" Título 1 (Disposiciones Generales en Materia de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional).</i>
Decreto 1166	19-jul-2016	<i>"Por el cual se adiciona el capítulo 12 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionado con la presentación, tratamiento y radicación de las peticiones presentadas verbalmente."</i>
Acuerdo Distrital 658	21-dic-2016	<i>"Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones."</i> ⁶
Acuerdo Distrital 664	28-mar-2017	<i>"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016 por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus Dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones."</i>

⁵ Modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021. *"Por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones"*

⁶ Modificado parcialmente por el artículo 1 del Acuerdo Distrital 664 de 2017.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 3 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

Acuerdo Distrital 886	22-mar-2023	<i>“Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 658 de 2016 en cuanto a la estructura orgánica e interna, funciones de algunas dependencias y la planta global de empleos de la Contraloría de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones.”</i>
Norma NTC-ISO 9001:2015	23-sep-2015	Norma Técnica Colombiana - Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos.
Norma NTC-ISO 14001:2015	23-sep-2015	Norma Técnica Colombiana - Sistemas de Gestión Ambiental. Requisitos con orientación para su uso.
Norma NTC-ISO 9000:2015	15-oct-2015	Norma Técnica Colombiana. Sistemas de Gestión de la Calidad – Fundamentos y Vocabulario.

4. DEFINICIONES:

Consolidación. Proceso de recaudo, organización, revisión, validación, articulación del texto, edición documental y verificación de soportes de información a cargo de la dependencia de acuerdo con la materia objeto de la petición o denuncia fiscal.

Copia de derecho de petición - AZ. Derecho de petición presentado por un ciudadano ante otros organismos con copia a la Contraloría de Bogotá D.C.

Derecho de petición. Es el derecho fundamental que tiene toda persona natural o jurídica a presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades, por motivos de interés general o particular y a obtener su pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.⁷ Este se resolverá en los términos de la Ley 1437 de 2011, y en las demás normas que la modifiquen o complementen.

Por la forma de presentación, puede ser:

⁷ Artículo 13 de la Ley 1437 de 2011.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 4 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

Anónimo. Cuando el peticionario prefiere mantener en reserva su nombre y dirección de notificación, independientemente que su manifestación se efectúe de manera escrita o verbal. Así mismo, será anónimo cuando del contenido del Derecho de Petición no sea posible individualizar, identificar o establecer los datos de la persona que lo presenta.

Verbal. Cuando el peticionario presente verbalmente la petición. El funcionario receptor debe dejar la evidencia documental de acuerdo con el formato establecido en el procedimiento de la Entidad y puede ser presentado en audiencias, debates, foros, línea telefónica, entre otros.

Escrito: Cuando el peticionario allega formalmente un documento contentivo de una solicitud a través de redes sociales, correo certificado, correo electrónico, página web o físico, radicado en el Centro de Atención al Ciudadano, en la oficina que corresponda o demás puntos de recibo.

Por su contenido puede ser:

Denuncia. Poner en conocimiento de la Entidad una conducta con la finalidad de que por las vías pertinentes se adelante la investigación a que haya lugar.⁸ El denunciante debe indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Dentro del término establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 la Contraloría de Bogotá D.C. deberá identificar las acciones que correspondan y dar respuesta cuando sea de competencia de la Entidad; o trasladar la misma a las autoridades competentes conforme a lo dispuesto en el artículo 21 *ibídem*.

Denuncia fiscal. Es la narración de hechos constitutivos de presuntas irregularidades por el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio

⁸ Corte Constitucional, Sentencia T 230 del 7 de julio de 2020. MP: Luis Guillermo Guerrero Pérez.

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

ambiente, puestos en conocimiento de los organismos de control fiscal, y podrá ser presentada por las veedurías o por cualquier ciudadano⁹.

Queja. Comunicación en la que se manifiesta una inconformidad, o descontento en relación con una conducta o acción de la administración en el desarrollo de sus funciones.¹⁰

Reclamo. Es la exigencia o demanda de una solución ante la prestación indebida de un servicio o falta de atención de una solicitud¹¹.

Consulta. Es toda petición presentada por la ciudadanía, autoridades o demás interesados para que la administración manifieste su parecer, dictamen, opinión o concepto acerca de materias propias de las actividades a su cargo. Deberán resolverse dentro del término dispuesto en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.

Derecho de Petición de información y acceso a los documentos públicos. Es toda petición que se formula ante la Contraloría de Bogotá D.C., solicitando información respecto de sus actuaciones o para permitir el examen de documentos públicos que tiene en su poder, siempre que dichos documentos no estén sometidos a reserva.

El carácter reservado de una información o de determinados documentos, no será oponible a las autoridades judiciales, legislativas, ni a las autoridades administrativas que siendo constitucional o legalmente competentes para ello, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones.

Otras definiciones.

Expediente. Conjunto de documentos producidos y recibidos durante el trámite de un derecho de petición o denuncia fiscal, que se conservan manteniendo la integridad y orden en que se tramitaron, desde su inicio hasta su archivo definitivo.

⁹ Artículo 69, Ley 1757 del 6 de julio de 2015.

¹⁰ Corte Constitucional, Sentencia T- 230 del 7 de julio de 2020. MP: Luis Guillermo Guerrero Pérez.

¹¹ *Ibidem*.

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

Notificación electrónica. Acto mediante el cual se pone en conocimiento al peticionario de la respuesta a través de medios electrónicos, y que procede siempre que el peticionario o denunciante haya aceptado este medio de notificación.

Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal también podrá efectuarse por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. Para el trámite de la notificación personal se seguirá lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino¹².

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la Entidad por el término establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, con la

¹² Artículo 69, Ley 1437 de 2011.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 7 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Política de tratamiento de datos personales. Las dependencias de la entidad que participen en la asignación, clasificación y evaluación de las peticiones ciudadanas, al igual que en los trámites inicial y de fondo para dar respuesta a las mismas, aplicarán la Política de Tratamientos de Datos Personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"*, y la Ley 1712 de 2014, *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, con el fin de garantizar el adecuado tratamiento de datos, y la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información relacionada con los derechos de petición.

Se debe tener especial cuidado con la información que se ingresa al CAC, en relación con los datos del peticionario que manifiesta su voluntad de permanecer anónimo a fin de no afectar su derecho a la intimidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 o de Habeas Data.

Redireccionamiento. Proceso mediante el cual se reasigna a otra dependencia el trámite del derecho de petición, que en principio fue direccionado, pero no es de su competencia. Este redireccionamiento, no interrumpe términos.

Respuesta de fondo. Es aquella en la que la Entidad se pronuncia de manera completa y detallada sobre todos los asuntos indicados en la petición, y en relación con el tema planteado; esto, independientemente de que el sentido de la respuesta sea favorable o no a lo solicitado¹³.

¹³ Corte Constitucional, Sentencia T - 369 de 27 de junio de 2013. MP: Alberto Rojas Ríos.

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

Respuesta definitiva (aplicable a la Denuncia Fiscal). Es aquella en la que la Entidad, en el marco de una denuncia fiscal, resuelve la misma y se pronuncia de fondo sobre los hechos expuestos en la misma, siempre que guarden relación con la función de fiscalización de la Contraloría de Bogotá D.C., de forma clara, precisa y congruente. La respuesta deberá ser comunicada al denunciante, máximo dentro de los siguientes seis (6) meses a su recepción.¹⁴

Respuesta preliminar. Es aquella que emite la dependencia competente para la atención del derecho de petición o denuncia fiscal cuando requiera informar al peticionario sobre las gestiones preparatorias para proferir respuesta de fondo.

Siglas.

- ✓ AZ: Copia Derecho de Petición
- ✓ DP: Derecho de Petición.
- ✓ CAC: Centro de Atención al Ciudadano.
- ✓ DAD: Dirección de Apoyo al Despacho.

Silencio administrativo. Es un fenómeno que la ley contempla con la finalidad de proteger el derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, para los casos en los que la administración no se pronuncie frente a peticiones o recursos interpuestos por los administrados, generando un acto ficto o presunto que según el caso niega o acepta lo solicitado¹⁵. Sus efectos y trámite se resolverán conforme lo señalado por la Ley 1437 de 2011.

Sistema PQR. Aplicativo diseñado para el trámite, seguimiento y control a los derechos de petición radicados en la Contraloría de Bogotá D.C., el cual permite registrar las actividades realizadas a los mismos por cada una de las dependencias, además de permitir su trazabilidad.

Solicitudes irrespetuosas. Son aquellas que resultan descomedidas e injuriosas de manera ostensible e incuestionable y que superan el rango normal del comportamiento que se debe asumir en el trámite de un derecho de petición, aún en los eventos de que quienes los suscriben aprecien situaciones eventualmente

¹⁴ Artículo 70 Ley 1757 de 2015.

¹⁵ Concepto 22281 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 9 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

irregulares o injustas, generadas en desarrollo de la actividad administrativa donde se descalifica tanto a la entidad como a sus funcionarios¹⁶.

Término. Plazo límite para adelantar un determinado trámite. Los términos de días, se contarán como hábiles y los de meses y años se tomarán corridos conforme al calendario.

Para efectos del presente procedimiento, aplican los términos establecidos en la ley, o en aquellos instrumentos que los modifiquen, sustituyan o aclaren.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
5.1. TRÁMITE DERECHO DE PETICIÓN Radicación:				
1	Técnico, asistencial, profesional, asesor responsable: - Centro de Atención al Ciudadano - CAC. - Todas las dependencias.	Recibe la solicitud presentada ante la Entidad.	Solicitud (documento externo o PPCCPI-04-01).	Observación: Si la solicitud es presentada de forma verbal, se transcribe diligenciando el Anexo No. 1 (PPCCPI-04-01). El Derecho de Petición puede ser presentado en el Centro de Atención al Ciudadano - CAC, en las Gerencias Locales, o a través de correo electrónico, página web, redes sociales

¹⁶ Sentencia C-951/14. MP. Martha Victoria Sáchica Méndez.

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
				o por cualquier otro medio disponible para ello. Si se recibe en un lugar diferente al Centro de Atención al Ciudadano - CAC, se debe remitir a dicha dependencia a través del correo electrónico controlciudadano@contraloriabogota.gov.co.
2	Técnico, asistencial, profesional, asesor responsable del Centro de Atención al Ciudadano - CAC.	Radica el Derecho de Petición en el sistema de PQR.		Observación: De presentarse inconvenientes técnicos en el sistema PQR, se recibirá el derecho de petición indicando fecha, hora y funcionario que lo recibe de manera manual. Una vez subsanados los inconvenientes técnicos, se deberá realizar el trámite de radicación y direccionamiento en el sistema de PQR.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 11 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
				Cuando el derecho de petición sea presentado verbalmente o mediante escrito, en día sábado, domingo o festivo, se ingresará al sistema el día hábil siguiente.
• Valoración del contenido:				
3	Profesional del Centro de Atención al Ciudadano - CAC.	Realiza una evaluación preliminar del contenido de la solicitud teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad aplicable.		Punto de Control: Si se trata de una denuncia fiscal deberá cumplir con los siguientes requisitos: • Que sea competencia de la Contraloría de Bogotá D.C. • Que su nivel de claridad permita determinar que se trata de hechos constitutivos de presuntas irregularidades por: a. El uso indebido de los recursos públicos que

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 12 de 66

**PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL
DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.**

Código Formato:
PGD-02-05
Versión: 15.0

Código
documento:
PPCCPI-04
Versión: 11.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
				pueda derivar en un daño al patrimonio del Estado.¹⁷ b. La mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales. c. La inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente. En este caso, el Centro de Atención al Ciudadano - CAC remite la petición a la Dirección Sectorial competente para que proceda con el trámite establecido en el numeral 5.2 Denuncia fiscal. En el evento en que la Dirección Sectorial de

¹⁷ En los términos establecidos en la Sentencia de Constitucionalidad C - 340 del 09 de mayo de 2007, MP: Rodrigo Escobar Gil.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 13 de 66

**PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL
DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.**

Código Formato:
PGD-02-05
Versión: 15.0

Código
documento:
PPCCPI-04
Versión: 11.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
				Fiscalización o dependencia asignada advierta que la clasificación de la Denuncia Fiscal corresponde a un Derecho de Petición, procederá a darle el trámite establecido en este procedimiento, lo cual será comunicado por correo electrónico al Centro de Atención Ciudadano - CAC Se exceptúan del presente procedimiento e ingresan por la oficina de radicación y correspondencia, remitiéndose directamente a la dependencia competente las siguientes solicitudes: • Peticiones relacionadas con indagaciones preliminares,

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 14 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
				procesos de responsabilidad fiscal, procesos de cobro coactivo y procesos administrativos sancionatorios, las cuales deben ser remitidas directamente a la dependencia competente. • Peticiones y comunicaciones relacionadas con procesos auditores en curso, las cuales deben ser remitidas a la Dirección correspondiente. • Comunicaciones relacionadas con actuaciones disciplinarias de competencia de la Oficina de Asuntos Disciplinarios a la

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 15 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
				que deben remitirse de manera directa. • Peticiones o requerimientos de autoridad judicial o administrativa relativas a procesos en contra de la Contraloría de Bogotá D.C., que deben ser remitidos a la Dirección Jurídica. • Comunicaciones relacionadas con acciones de tutela en contra de la Contraloría de Bogotá D.C., que deben ser remitidas a las dependencias competentes. • Solicitudes de conciliación prejudicial, que deben ser remitidas a la Dirección Jurídica.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 16 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
				Boletines, publicaciones de carácter informativo e invitaciones a participar en eventos.
4	Profesional del Centro de Atención Ciudadano - CAC.	Elabora oficio de traslado a la entidad competente, en caso que no sea competencia de la Contraloría de Bogotá D.C. e informa al peticionario.	Traslado por competencia y comunicación al peticionario informándole del traslado, mediante el formato PGD-07-04.	Observación: El traslado se debe realizar dentro del término establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011. De esto, se informará al interesado.
5	Profesional del Centro de Atención Ciudadano - CAC.	Direcciona a través del sistema de PQR a la dependencia encargada del tema; si el Derecho de Petición o denuncia fiscal es competencia de la Entidad. Si la información solicitada reposa en	Direccionamiento interno del Derecho de Petición o denuncia fiscal, mediante formato PGD-07-02.	Observación: Si para la respuesta de fondo se requiere información de más de una dependencia de la Contraloría de Bogotá D.C., se elaborarán tantos memorandos como dependencias estén involucradas, señalando a cuál de ellas corresponde el proceso de consolidación de la respuesta.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 17 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
		los archivos del Centro de Atención al Ciudadano - CAC, se podrá emitir respuesta definitiva al peticionario, sin emitir el oficio informativo de trámite interno.		Cuando existan fallas técnicas en el sistema de PQR, que impidan radicar y direccionar el Derecho de Petición o la denuncia fiscal, el reparto se realizará a través de correo electrónico institucional, sin que ello implique una interrupción de términos. Una vez subsanados los inconvenientes técnicos, se deberá realizar el trámite de radicación y direccionamiento en el aplicativo. Para el redireccionamiento de la denuncia fiscal remitirse al numeral “5.2 <i>Denuncia fiscal</i>”. Los memorandos de direccionamiento serán firmados por el director de la Dirección de Apoyo al Despacho.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 18 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
6	Contralor Auxiliar, Director, Asesor, Jefe de Oficina o Gerente Local.	Identifica el contenido de la petición y realiza el reparto al funcionario que considere sea el competente, de acuerdo con la distribución de tareas en la dependencia.		Punto de control: Cuando se trate de solicitudes provenientes de: Congressistas, Magistrados de Altas Cortes, Presidente de la República, Auditor General de la República, Fiscal General de la Nación, Contralor General de la República, Procurador General de la Nación; Concejales de Bogotá D.C., Personero de Bogotá D.C., Defensor del Pueblo, Veedor Distrital o medios de comunicación, se seguirá el siguiente trámite: El director, jefe de oficina o gerente local, coordinará con el Despacho del Contralor o la Dirección de Apoyo al Despacho la elaboración y radicación de la respuesta. La Dirección de Apoyo al Despacho se encargará de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 19 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0 Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0
---	--	--

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
				comunicar la respuesta a las referidas autoridades u organismos de control; no obstante, la elaboración de la misma estará a cargo de la Dirección Sectorial o dependencia a la que le fue asignado el Derecho de Petición. En los demás casos, la respuesta de la petición será tramitada y puesta en conocimiento directamente por las dependencias correspondientes, y no será remitida a la Dirección de Apoyo al Despacho - DAD. Las peticiones presentadas por las autoridades referidas, deberán ser contestadas dentro de los términos establecidos en la ley, así: • Congresistas: 5 días hábiles

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 20 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
				siguientes a su recepción.¹⁸ • Concejales y demás autoridades: 10 días hábiles siguientes a su recepción.¹⁹ • Defensor del Pueblo: 5 días hábiles siguientes a su recepción.²⁰
7	Asesor, Subdirector Técnico o profesional responsable del proceso.	Verifica que el tema objeto de la petición es de su competencia, si no lo es, redirecciona o traslada el Derecho de Petición a la dependencia o a la entidad competente.	Redireccionamiento del DP mediante formato PGD - 07-02.	Observación: En aquellos casos en que el Derecho de Petición sea recibido por una dependencia distinta a la que deba conocer del asunto, este debe ser enviado en forma inmediata a la Dirección o entidad competente. En ningún caso se podrá devolver un Derecho de Petición al Centro de Atención Ciudadano - CAC.

¹⁸ Artículo 258 de la Ley 5 de 1992.

¹⁹ Artículo 30 de la Ley 1437 de 2011.

²⁰ Artículo 15 de la Ley 24 de 1992.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 21 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
8	Asesor, Subdirector, Técnico o Profesional responsable del proceso.	Examina si se puede dar una respuesta de fondo al Derecho de Petición o si requiere un trámite adicional.		Observación: Trámite adicional implica el desarrollo de actuaciones de vigilancia, control fiscal y acción ciudadana.
9	Asesor o profesional responsable del proceso.	Elabora y envía proyecto de respuesta para la firma del Contralor, Contralor Auxiliar, Director, Jefe de oficina o Gerente Local.		Observación: Cuando se trate de solicitudes provenientes de: Congresistas, Magistrados de Altas Cortes, Presidente de la República, Auditor General de la República, Fiscal General de la Nación, Contralor General de la República, Procurador General de la Nación; Concejales de Bogotá D.C., Personero de Bogotá D.C., Defensor del Pueblo, Veedor Distrital o medios de comunicación, se seguirá el siguiente trámite: El director, jefe de oficina o gerente local, coordinará con el Despacho del

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 22 de 66

**PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL
DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.**

Código Formato:
PGD-02-05
Versión: 15.0

Código
documento:
PPCCPI-04
Versión: 11.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
				Contralor o la Dirección de Apoyo al Despacho – DAD la elaboración y radicación de la respuesta. La Dirección de Apoyo al Despacho - DAD se encargará de comunicar la respuesta a las referidas autoridades u organismos de control; no obstante, la elaboración de la misma estará a cargo de la Dirección Sectorial o dependencia a la que le fue asignado el Derecho de Petición. El proyecto de respuesta deberá remitirse a la Dirección de Apoyo al Despacho - DAD tres (3) días hábiles antes del vencimiento del término de ley para dar respuesta al derecho de petición. En los demás casos: la respuesta de la solicitud será tramitada y puesta en

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 23 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
				conocimiento directamente por las dependencias correspondientes, y no será remitida a la Dirección de Apoyo al Despacho - DAD. Para el caso de los derechos de petición de información, en los que se requiere la expedición de fotocopias, su valor correrá a cargo del peticionario, de conformidad con lo establecido en la resolución vigente interna. Si el contenido de la petición se refiere a información o documentos sometidos a reserva, se deberá dar aplicación a lo señalado en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 1437 de 2011, y según el caso, se procederá a informar de la situación, mediante oficio motivado, de acuerdo con las disposiciones legales.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 24 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
10	Contralor, Contralor Auxiliar, Director, Jefe de oficina, Gerente Local.	Verifica el contenido del proyecto de respuesta y firma documento.	Respuesta Derecho de Petición, formato PGD-07-04.	Observación: La respuesta debe ser oportuna y de fondo, dentro de los términos de ley, así como clara, precisa y congruente con lo solicitado. Así mismo, debe ser puesta en conocimiento al peticionario.
11	Técnico o asistencial o profesional o asesor responsable.	Radica la comunicación en el sistema de PQR y asocia el radicado al proceso del Derecho de Petición.		Observación: La radicación y asociación al Sistema de PQR de las respuestas que deba firmar el Contralor o el Director de Apoyo al Despacho, corresponderá a este último. En concordancia con lo anterior, la Dirección de Apoyo al Despacho - DAD deberá informar al Centro de Atención al Ciudadano – CAC, así como a la Dirección Sectorial de Fiscalización, Dependencia u oficina a la cual fue allegada la solicitud del trámite realizado.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 25 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
Ampliación de términos:				
12	Asesor o profesional responsable del proceso.	Proyecta memorando de solicitud de ampliación de términos, si el plazo para responder la petición no es suficiente.		Observación: La solicitud de ampliación de términos se realizará ante la Dirección de Apoyo al Despacho - DAD, como mínimo con dos (2) días hábiles de antelación al vencimiento del plazo legal. La dependencia que realice la solicitud, explicará de forma clara y detallada las razones técnicas y jurídicas por las cuales no se puede resolver o dar respuesta a la petición dentro del término legal inicialmente previsto. La ampliación no puede exceder del doble del término inicial. (Parágrafo único del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011).
13	Contralor, Contralor Auxiliar, Director, Jefe de oficina o	Verifica la pertinencia de la solicitud de ampliación de	Solicitud de aprobación de ampliación de términos	Punto de Control: Se entiende que la Dirección de Apoyo al Despacho - DAD tiene conocimiento del

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 26 de 66

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.

Código Formato:
PGD-02-05
Versión: 15.0

Código documento:
PPCCPI-04
Versión: 11.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
	Gerente Local.	términos y firma el memorando.	mediante formato PGD-07-02.	trámite una vez se avance en la solicitud a través del sistema de PQR.
14	Profesional de la Dirección de Apoyo al Despacho – Centro de Atención al Ciudadano - CAC.	Valora el contenido de la solicitud de ampliación de términos. Proyecta memorando de aprobación o no aprobación y remite a la Dirección de Apoyo al Despacho - DAD para su firma.		
15	Director de Apoyo al Despacho - DAD.	Aprueba la solicitud de ampliación de términos e informa al responsable del proceso.	Aprobación de ampliación de términos, mediante formato PGD-07-02.	Observación: Si aprueba la solicitud, se amplía el término de respuesta en el Sistema PQR.
16	Asesor o profesional responsable del proceso.	Proyecta comunicación externa informando al peticionario sobre la ampliación de términos, señalando		Observación: La comunicación de ampliación del plazo debe ser remitida al peticionario antes del vencimiento del

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 27 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
		las razones y el plazo para responder de fondo.		término inicialmente previsto para emitir respuesta.
17	Contralor, Contralor Auxiliar, Director, Jefe de oficina o Gerente Local.	Verifica el contenido del proyecto de ampliación de términos y si está de acuerdo, firma la comunicación.	Comunicación que informa al peticionario la ampliación de términos PGD-07-04.	
18	Técnico o Asistencial responsable.	Radica la comunicación en el sistema de PQR y asocia el radicado al proceso del Derecho de Petición. Para finalización del proceso remitirse al numeral 5.5.		
• Tramite adicional - petición incompleta:				
19	Asesor o profesional responsable del proceso.	Elabora comunicación dirigida al peticionario dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley		

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 28 de 66

**PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL
DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.**

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
		1437 de 2011, para que la complemente, si la petición está incompleta.		
20	Contralor, Contralor Auxiliar, Director, Jefe de oficina o Gerente Local.	Verifica el contenido de la solicitud de complemento y firma la comunicación dirigida al peticionario.	Comunicación de solicitud de complemento del Derecho de Petición o denuncia fiscal mediante formato PGD-07-04.	
21	Técnico o asistencial responsable.	Radica la comunicación en el sistema de PQR y asocia el radicado al proceso del Derecho de Petición.		
22	Asesor o profesional responsable del proceso.	Recibe la información que completa la solicitud del peticionario.	Complemento del Derecho de Petición o denuncia fiscal (documento externo).	Observación: A partir del día siguiente en que el interesado complete su Derecho de Petición, se reactivará el término para resolver la petición.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 29 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
• Trámite adicional- desistimiento tácito:				
23	Asesor o profesional responsable del proceso.	Proyecta oficio de desistimiento tácito y archivo del Derecho de Petición, si no se recibe la información que complementa la solicitud. Remite para revisión y firma.	Desistimiento y archivo del Derecho de Petición o denuncia fiscal, mediante formato PPCCPI-04-03.	Observación: Vencido el mes de plazo, se procederá a declarar el desistimiento tácito, en el marco de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Esto, se realiza mediante oficio motivado, formato PPCCPI-04-03. Punto de control: Se seguirá el mismo trámite para las peticiones anónimas.
24	Contralor Auxiliar, Director, Jefe de Oficina o Gerente Local.	Verifica el contenido del oficio motivado de desistimiento tácito y firma.	Desistimiento y archivo del Derecho de Petición, mediante formato PPCCPI-04-03.	Observación: El oficio de desistimiento y archivo del expediente se notificará personalmente; contra este acto administrativo, únicamente procederá recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 30 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
				los requisitos legales, lo anterior, en el marco del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.
25	Asesor o profesional responsable.	Proyecta citación dirigida al peticionario para que comparezca a la diligencia de notificación personal del oficio que declara el desistimiento tácito, esto, en el evento de no contar con la autorización para realizar la notificación personal por medio electrónico.		Observación: Para la notificación electrónica se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 56 ²¹ de la Ley 1437 de 2011. Para los demás casos, el envío de la citación se hará dentro del término establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011. En la citación se precisará que se le conceden cinco (5) días hábiles para comparecer o de lo contrario se notificará por aviso (formato PPCCPI-04-04).
26	Contralor Auxiliar, Director, Jefe de Oficina o Gerente Local.	Verifica el contenido del proyecto de citación para		Observación: Se debe tener en cuenta lo establecido en los artículos

²¹ Modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 31 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
		notificación personal y firma.		67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.
27	Técnico o asistencial o profesional responsable.	Radica la citación y asocia el radicado al Derecho de Petición.	Citación para notificación personal del desistimiento y archivo del Derecho de Petición mediante formato PGD-07-04.	
28	Técnico o asistencial o profesional responsable.	Notifica personalmente al peticionario el desistimiento. (formato PPCCPI-04-05).	Notificación personal del desistimiento y archivo del Derecho de Petición, mediante formato PPCCPI-04-05.	Observación: En caso de no comparecer, el oficio de desistimiento y archivo se notificará por aviso. Si presenta recurso se resolverá conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.
• Trámite adicional – desistimiento expreso:				
29	Profesional del Centro de Atención Ciudadano - CAC.	Recibe la solicitud de desistimiento expreso y asocia el radicado al Derecho		Observación: Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 32 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
		de Petición. Remite a la dependencia o Dirección Sectorial de Fiscalización encargada.		perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero la Entidad podrá continuar de oficio la actuación si la considera necesaria por razones de interés público; en tal caso se expedirá oficio motivado. Esto, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011.
30	Técnico, Profesional, Asesor, Subdirector, responsable del proceso.	Examina si continúan de oficio con la actuación, siempre que la considere necesaria por razones de interés público.		
31	Asesor o profesional responsable del proceso.	Elabora y envía proyecto de oficio motivado para la firma del Contralor, Contralor Auxiliar, Director o Gerente Local.	Proyecto de oficio motivado.	

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 33 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
32	Contralor, Contralor Auxiliar, Director o Gerente Local.	Verifica el contenido del proyecto de oficio motivado y firma el documento para continuar con el trámite.		
• Trámite adicional – petición irrespetuosa:				
33	Profesional del Centro de Atención Ciudadano - CAC.	Verifica si el contenido de la petición es irrespetuoso ²² y la rechaza.		Observación: Si de la lectura del Derecho de Petición concluye que se tipifica lo definido para solicitudes irrespetuosas (artículo 19 de la Ley 1437 de 2011), se rechaza el Derecho de Petición y se finaliza el trámite.
• Trámite adicional – petición no es clara:				
34	Asesor o profesional responsable del proceso.	Proyecta comunicación externa solicitando aclaración de la petición; y remite para revisión y firma.		Observación: Cuando se trate de solicitudes provenientes de:, Congresistas, Magistrados de Altas Cortes, Presidente de la República, Auditor General de la República, Fiscal General de la Nación, Contralor General de la

²² En los términos establecidos en la Sentencia C-951/14. MP. Martha Victoria Sáchica Méndez.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 34 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
				República, Procurador General de la Nación; Concejales de Bogotá D.C., Personero de Bogotá D.C., Defensor del Pueblo, Veedor Distrital o medios de comunicación, se seguirá el siguiente trámite: El director, jefe de oficina o gerente local, proyectará la comunicación externa para revisión y firma del Contralor o Director de Apoyo al Despacho - DAD y otorgará el término dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, para que el peticionario aclare. La Dirección de Apoyo al Despacho se encargará de comunicar el oficio de solicitud de aclaración. El proyecto de solicitud de aclaración deberá remitirse a la DAD dos (2) días hábiles antes del

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 35 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
				vencimiento del término de ley para dar respuesta al derecho de petición. El peticionario deberá corregir o aclarar la solicitud en el término señalado por el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011.
35	Contralor Auxiliar, Director, Jefe de Oficina o Gerente Local.	Verifica el contenido del proyecto de comunicación de solicitud de aclaración de la petición y firma.	Comunicación de solicitud de aclaración del Derecho de Petición mediante formato PGD-07-04. Aclaración del Derecho de Petición (documento externo).	Observación: Se devolverá al interesado para que corrija o aclare dentro del término establecido en el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido este término no corrige o aclara la petición, se archivará conforme a lo establecido en dicho artículo.
36	Técnico o asistencial o profesional responsable.	Radica la comunicación en el sistema de PQR y asocia el radicado al proceso del		

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 36 de 66

**PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL
DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.**

Código Formato:
PGD-02-05
Versión: 15.0

Código
documento:
PPCCPI-04
Versión: 11.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
		Derecho de Petición.		
37	Asesor o profesional responsable del proceso.	Confirma que el peticionario haya respondido lo requerido en la solicitud de aclaración. (Continúa trámite actividad. No. 7). Si el peticionario no aclara la petición, se archiva.		
• Trámite adicional – petición reiterativa:				

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 37 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
38	Asesor o profesional responsable del proceso.	Proyecta documento haciendo referencia a las respuestas anteriores, en el evento en que la petición sea reiterativa y esté resuelta.	Respuesta a petición reiterativa, mediante formato PGD-07-04.	Observación: Cuando se trate de solicitudes provenientes de: Congressistas, Magistrados de Altas Cortes, Presidente de la República, Auditor General de la República, Fiscal General de la Nación, Contralor General de la República, Procurador General de la Nación; Concejales de Bogotá D.C., Personero de Bogotá D.C., Defensor del Pueblo, Veedor Distrital o medios de comunicación, se seguirá el siguiente trámite: El director, jefe de oficina o gerente local, coordinará con el Despacho del Contralor o la Dirección de Apoyo – DAD al Despacho la elaboración y radicación de la respuesta. La Dirección de Apoyo al Despacho – DAD se encargará de comunicar la

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 38 de 66

**PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL
DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.**

Código Formato:
PGD-02-05
Versión: 15.0

Código
documento:
PPCCPI-04
Versión: 11.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
				respuesta a las referidas autoridades u organismos de control; no obstante, la elaboración de la misma estará a cargo de la Dirección Sectorial o dependencia a la que le fue asignado el Derecho de Petición. De igual manera, otorgará el término establecido en el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011. Punto de control: Hará referencia a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se hayan subsanado.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 39 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
39	Contralor Auxiliar, Director, Jefe de Oficina o Gerente Local.	Verifica el contenido del proyecto de comunicación y firma.		
40	Técnico o asistencial responsable.	Radica la comunicación en el sistema de PQR y asocia el radicado al Derecho de Petición.		

5.2. DENUNCIA FISCAL:

No	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL/ OBSERVACIONES
41	Profesional del Centro de Atención Ciudadano - CAC.	Direcciona la denuncia fiscal a través del sistema de PQR a la Dirección Sectorial de Fiscalización.	Direccionamiento interno de la denuncia fiscal mediante formato PGD-07-02. Comunicación al denunciante PGD-07-04.	

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 40 de 66

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.

Código Formato:
PGD-02-05
Versión: 15.0

Código
documento:
PPCCPI-04
Versión: 11.0

		Igualmente, proyecta comunicación al denunciante informando a qué Dirección Sectorial de Fiscalización se asignó la denuncia.		
42	Director Sectorial de Fiscalización o Gerente Local.	Valora el contenido de la denuncia fiscal.		Punto de control: Si la Dirección Sectorial de Fiscalización a la que le fue asignada, advierte que la denuncia fiscal no es de competencia de la Contraloría de Bogotá D.C., dentro del término establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Si es competencia de la Contraloría de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 41 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

			Bogotá D.C., pero corresponde a un área diferente a la que deba conocer del asunto, deberá remitirse en forma inmediata a la Dirección Sectorial de Fiscalización competente. De dicho trámite se informará al Centro de Atención Ciudadano - CAC mediante correo electrónico y se le informará al peticionario a través de oficio. En ningún caso se podrá devolver una denuncia fiscal al Centro de Atención Ciudadano - CAC.
43	Director Sectorial de Fiscalización o Gerente Local.	Evaluado el contenido de la denuncia fiscal se designa un profesional o profesionales para su atención	Observación: La Dirección Sectorial de Fiscalización procederá a realizar la atención inicial y recaudo de pruebas que no podrá exceder

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 42 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

		inicial y recaudo de pruebas.	el término establecido en el párrafo primero, inciso 2 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015. La respuesta de trámite inicial en el marco de la denuncia fiscal radicada por las siguientes autoridades se emitirá dentro de los siguientes términos: • Congresistas: 5 días hábiles siguientes a su recepción.²³ • Concejales y demás autoridades: 10 días hábiles siguientes a su recepción.²⁴ • Defensor del Pueblo: 5 días hábiles siguientes a su recepción.²⁵
--	--	-------------------------------	--

²³ Artículo 258 de la Ley 5 de 1992.

²⁴ Artículo 30 de la Ley 1437 de 2011.

²⁵ Artículo 15 de la Ley 24 de 1992.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 43 de 66

**PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL
DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.**

Código Formato:
PGD-02-05
Versión: 15.0

Código
documento:
PPCCPI-04
Versión: 11.0

				Punto de control: En el caso que la Dirección Sectorial de Fiscalización carezca de la información necesaria para el trámite correspondiente, se requerirá al denunciante para que, dentro del término previsto por la dirección, la complete. De la misma manera, cuando no se comprenda su finalidad u objeto, se devolverá al denunciante para que la corrija dentro del término previsto a consideración de la dirección. En los casos citados, se suspenderán los términos para dar respuesta al denunciante, los cuales se reanudarán una vez
--	--	--	--	---

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 44 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

				se reciba la información.
44	Profesional o profesionales encargados del análisis de la denuncia fiscal.	Proyecta la respuesta definitiva de la denuncia fiscal que se presentará ante el Comité Técnico para el proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal.		Observación: La respuesta definitiva de la denuncia fiscal puede consistir en: 1. Archivo: i) cuando el denunciante no presente en el término previsto, la ampliación o complementación de información solicitada a una denuncia incompleta; ii) cuando el denunciante no corrija o no aclare su denuncia de acuerdo con la solicitud de la Entidad.; iii) cuando una vez analizada la denuncia no se cuente con los elementos necesarios para

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 45 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

				atender la misma, ni exista mérito que permita continuar con el trámite. 2. Traslado por competencia: cuando la denuncia no sea competencia de la Contraloría de Bogotá D.C., será trasladada a la autoridad competente, dentro del cinco (5) días siguientes al recibo de la misma y se procederá al cierre de la denuncia. En cumplimiento de lo anterior, se emitirá respuesta definitiva informando al denunciante del traslado por competencia y adjuntando copia del oficio remitario
--	--	--	--	---

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 46 de 66

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.

Código Formato:
PGD-02-05
Versión: 15.0

Código
documento:
PPCCPI-04
Versión: 11.0

				radicado en la entidad competente. 3. Adelanta Actuación Especial de Fiscalización, Indagación Preliminar u otro ejercicio de vigilancia y control fiscal. En caso que se requiera establecer si existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, se activará el ejercicio de vigilancia y control fiscal que la Dirección Sectorial
--	--	--	--	--

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 47 de 66

**PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL
DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.**

Código Formato:
PGD-02-05
Versión: 15.0

Código
documento:
PPCCPI-04
Versión: 11.0

				estime pertinente y sobre el cual se le debe dar respuesta definitiva al peticionario, dentro del término de los seis (6) meses establecido en la ley, sin que ello implique el desconocimiento del marco regulatorio de cada ejercicio de vigilancia o control fiscal. Cuando se haya adelantado un proceso de vigilancia y control fiscal se comunicará en los siguientes términos: Si del ejercicio de vigilancia y control fiscal se generaron resultados o hallazgos, se le
--	--	--	--	---

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 48 de 66

**PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL
DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.**

Código Formato:
PGD-02-05
Versión: 15.0
Código
documento:
PPCCPI-04
Versión: 11.0

				informará al denunciante el estado de los mismos así: • Para los hallazgos con incidencia disciplinaria o penal: se relacionará el traslado a las autoridades competentes. • Para los hallazgos con incidencia fiscal: se comunicará sobre la remisión a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva. • Cuando la respuesta haga parte del informe final de un proceso
--	--	--	--	--

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 49 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

				auditor, se le comunicará lo pertinente al peticionario, una vez sea liberado el mismo.
45	Director Técnico Sectorial Subdirector de Fiscalización Gerente, Asesor (Comité Técnico para el proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal).	Analiza y aprueba la respuesta definitiva de la denuncia fiscal.	Acta del Comité Técnico.	Observación: Aprobación de la respuesta definitiva de la denuncia fiscal según los parámetros establecidos en el punto anterior y las facultades reglamentarias establecidas. Punto de control: Cuando se trate de denuncias provenientes de Congresistas, Magistrados de Altas Cortes, Presidente de la República, Auditor General de la República, Fiscal General de la Nación, Contralor General de la República, Procurador General de la Nación;

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 50 de 66

**PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL
DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.**

Código Formato:
PGD-02-05
Versión: 15.0

Código
documento:
PPCCPI-04
Versión: 11.0

				Concejales de Bogotá D.C., Personero de Bogotá D.C., Defensor del Pueblo, Veedor Distrital o medios de comunicación, se seguirá el siguiente trámite: El director, jefe de oficina o gerente local, coordinará con el Despacho del Contralor o la Dirección de Apoyo al Despacho – DAD la elaboración y radicación de la respuesta. La Dirección de Apoyo al Despacho – DAD se encargará de comunicar la respuesta a las referidas autoridades u organismos de control; no obstante, la elaboración de la misma estará a cargo de la Dirección Sectorial asignada para
--	--	--	--	---

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 51 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

				la atención de la denuncia fiscal.
46	Director Técnico Dirección de Apoyo al Despacho – DAD	Verifica el contenido del proyecto de respuesta y firma documento.	Comunicación que informa al denunciante sobre el contenido de la respuesta, mediante formato PGD-07-04.	
47	Técnico o asistencial responsable.	Radica la comunicación en el sistema de PQR y asocia al proceso correspondiente. Para la finalización del trámite remitirse al numeral 5.5.		Observación: La radicación y asociación al Sistema de PQR de las respuestas que deba firmar el Contralor o el Director de Apoyo al Despacho - DAD, corresponderá a este último. En concordancia con lo anterior, la Dirección de Apoyo al Despacho - DAD deberá informar al Centro de Atención al Ciudadano – CAC de la realización de dicho trámite.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 52 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

5.3 NOTIFICACIONES Servicio de mensajería:				
48	Técnico o asistencial responsable	Carga la certificación de entrega de la plataforma del operador de correo, y asocia al proceso del Derecho de Petición o Denuncia fiscal en el sistema de PQR.	Certificación de entrega operador de correo.	Observación: La certificación debe contener la evidencia del trámite dado por el operador de correo. Si el operador de correo devuelve la comunicación (continúa trámite de notificación por aviso, actividad 52).
Entrega correo electrónico:				
49	Técnico o asistencial responsable.	Remite el oficio de respuesta a través del correo electrónico señalado por el peticionario, indicando en el asunto el número del Derecho de Petición o denuncia fiscal y el radicado de respuesta. Finalizado esto, asocia la prueba de entrega al proceso	Prueba de entrega (correo electrónico)	Observación: En la plataforma del correo electrónico, selecciona “ <i>OPCIONES</i> ” y marca “ <i>Solicitar una confirmación de entrega</i> ”. También se puede marcar la opción “ <i>Solicitar una confirmación de lectura</i> ”. En el evento que el servidor de correo electrónico rechace el

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 53 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

		del Derecho de Petición en el sistema de PQR.		envío de la comunicación, continúa el trámite de notificación por aviso descrito en la actividad 52.
• Diligencia de notificación personal:				
50	Técnico o Asistencial responsable.	Envía citación al peticionario para que comparezca a la diligencia de notificación personal. La notificación personal podrá efectuarse por correo electrónico si el interesado acepta ser notificado de esta forma.		Punto de control: El envío de la citación se hará dentro del término establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, la citación se publicará en la página web o en un lugar de acceso al público de la Entidad (primer piso de la Sede Principal de la Contraloría de Bogotá D.C.) por el término de cinco (5) días hábiles. Lo anterior, de

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 54 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

				conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.
51	Técnico o asistencial responsable.	Entrega personalmente el oficio de respuesta al peticionario y deja constancia de recibido y fecha.	Respuesta Derecho de Petición recibida, formato PGD-07-04.	
• Notificación por aviso				
52	Asesor o profesional responsable.	Proyecta notificación por aviso DP – copia AZ, mediante formato PPCCPI-04-04.	Notificación por aviso DP – copia AZ, formato PPCCPI-04-04.	Observación: Esta notificación se surte cuando no es posible realizar la notificación personal, se trate de una petición anónima, o se rechace su entrega vía mensajería o correo electrónico.
53	Contralor Auxiliar, Director, Jefe de oficina o Gerente Local.	Verifica el contenido del proyecto y firma el aviso.	Notificación por aviso DP – copia AZ, formato PPCCPI-04-04.	
54	Técnico o asistencial responsable.	Radica el aviso en el sistema PQR y asocia el radicado		

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 55 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

		al proceso del Derecho de Petición o denuncia fiscal.		
55	Técnico o asistencial responsable.	Publica el aviso con sus anexos en un lugar de acceso al público y remite al Centro de Atención Ciudadano - CAC mediante correo electrónico cac@contraloriabogota.gov.co para su publicación en la página web institucional.		Observación: De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la publicación debe estar fijada durante cinco (5) días hábiles, desde 8:00 a.m. del día 1° hasta 5:00 p.m. del día 5°.
5.4 SEGUIMIENTO Y MONITOREO En la dependencia responsable:				
56	Contralor Auxiliar, Director, Jefe de Oficina o Gerente Local	Asigna funcionario responsable de efectuar seguimiento y monitoreo permanente a los derechos de petición o denuncias fiscales.		Observación: En este seguimiento debe tenerse en cuenta tanto la emisión de respuesta a los derechos de petición o denuncia fiscales, como lo relativo al cumplimiento de los términos de los

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 56 de 66

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.

Código Formato:
PGD-02-05
Versión: 15.0

Código
documento:
PPCCPI-04
Versión: 11.0

				desistimientos tácitos, las aclaraciones, las peticiones oscuras e incompletas, los Derechos de Petición incluidos en proceso auditor, los términos de los avisos de notificación y las ampliaciones de términos, entre otros.
57	Profesional, técnico o asistencial responsable.	Realiza seguimiento y monitoreo, implementando los autocontroles que considere necesarios y pertinentes.		Observación: Esta actividad es fundamental para garantizar el cumplimiento de los términos de ley en el trámite de los derechos de petición.
En el Centro de Atención al Ciudadano:				
58	Profesional del Centro de Atención al Ciudadano - CAC.	Enlista el reporte que genera el sistema de los derechos de petición y las denuncias fiscales próximos a vencerse.		
59	Profesional del Centro de Atención	Envía a cada dependencia el	El reporte de seguimiento	Observación:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 57 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

	al Ciudadano - CAC.	reporte de los derechos de petición y de las denuncias fiscales próximos a vencerse.	del Derecho de Petición y denuncias fiscales se envía por correo electrónico.	Junto con el reporte se debe hacer la recomendación a las dependencias sobre el seguimiento a las denuncias fiscales.
60	Técnico o Asistencial del Centro de Atención al Ciudadano - CAC.	Realiza permanentemente revisión documental de los soportes que evidencian el trámite de los derechos de petición o denuncias fiscales. Solicita vía correo electrónico o telefónicamente a la dependencia responsable los documentos faltantes.		Observación: La revisión se efectuará en el sistema de PQR de manera continua.
61	Técnico o asistencial del Centro de Atención al Ciudadano - CAC.	Entrega al ciudadano la encuesta de percepción sobre el servicio prestado.	Encuesta de percepción del servicio, formato PPCCPI-04-06.	

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 58 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

62	Profesional del Centro de Atención al Ciudadano - CAC.	Evalúa las encuestas de percepción de los ciudadanos que han presentado derechos de petición o denuncias fiscales en la Entidad, e incorpora el resultado en el Informe de PQR.		
63	Profesional del Centro de Atención al Ciudadano - AC.	Elabora informe trimestral de PQR.	Informe Derechos de petición y de Acceso a la Información.	Observación: El informe debe contener lo señalado en el literal h) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 compilado en el artículo 2.1.1.6.2 del Decreto 1081 de 2015.
64	Profesional del Centro de Atención al Ciudadano - CAC.	Remite informe de PQR a la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TIC para que sea publicado en el link de transparencia y	Solicitud de publicación del informe, mediante formato PGD-07-02.	

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 59 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

		acceso a la información.		
5.5 CIERRE DE PROCESO: Finalización del proceso:				
65	Asesor o profesional responsable de la dependencia encargada.	Asocia en el sistema PQR todos y cada uno de los documentos que se requieran para soportar la respuesta del Derecho de Petición o denuncia fiscal.		
66	Asesor o profesional responsable.	Remite correo electrónico a: cac@contraloriabogota.gov.co informando el trámite dado al Derecho de Petición o denuncia fiscal asignado a su dependencia.		Observación: Los documentos generados para cada Derecho de Petición o denuncia fiscal deben estar asociados en el sistema PQR.
Archivo:				
67	Técnico o asistencial del	Abre y organiza el expediente del		Observación:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 60 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

	Centro de Atención al Ciudadano - CAC.	Derecho de Petición o denuncia fiscal, adjuntando al mismo sus anexos, el (los) memorando(s) de direccionamiento, el oficio informativo al peticionario, la respuesta definitiva y sus anexos; así como, la notificación que evidencia la entrega de oficios al peticionario.		Las comunicaciones pueden ser: constancia de envío por correo electrónico, certificación del operador de correo, constancia de recibo de entrega personal o notificación por aviso.
--	--	---	--	---

5.6 TRÁMITE COPIAS DE DERECHOS DE PETICIÓN - AZ

68	Técnico o asistencial o profesional o asesor responsable del Centro de Atención al Ciudadano - CAC.	Recibe copia del Derecho de Petición o denuncia fiscal dirigido a la Contraloría de Bogotá D.C	Copia del Derecho de Petición recibido.	Observación: Cuando el peticionario dirige su comunicación acertadamente al ente competente y remite copia a la Contraloría de Bogotá D.C.; en este caso, se le informará al usuario que teniendo en cuenta que el derecho de petición fue presentado a la entidad
----	---	--	---	--

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 61 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

				competente, la Contraloría de Bogotá D.C. se abstiene de adelantar cualquier otro trámite.
69	Técnico o asistencial o profesional responsable del Centro de Atención al Ciudadano - CAC.	Ingresar al sistema PQR la copia del Derecho de Petición o denuncia fiscal.		Observación: De no ser de competencia de la Contraloría de Bogotá D.C., se remitirá a la entidad competente. De ser de competencia de la Contraloría de Bogotá D.C., se analizará como Derecho de Petición (remitirse al punto 3); y si se entiende como denuncia fiscal, se tramitará bajo este procedimiento (remitirse al acápite "5.2 Denuncia Fiscal").

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 62 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

70	Profesional del Centro de Atención al Ciudadano - CAC.	Direcciona la copia del Derecho de Petición o denuncia fiscal a la dependencia correspondiente, con el fin de valorar su utilidad para la Entidad.		Observación: El análisis se efectuará únicamente en cumplimiento de las funciones asignadas a la Entidad.
71	Contralor, Contralor Auxiliar, Director, Jefe de Oficina o Gerente Local.	Analiza el contenido de la copia del Derecho de Petición o la denuncia fiscal y determina si hay lugar a resolverla dentro de las competencias de la Entidad.		Observación: Si la copia se incluye como insumo al proceso auditor, continúa trámite como denuncia fiscal. Si no es incluida, termina el proceso.
72	Asesor o profesional responsable.	Elabora y envía proyecto de respuesta para firma del competente, donde informa al peticionario o denunciante la decisión tomada.		

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 63 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

73	Contralor, Contralor Auxiliar, Director, Jefe de Oficina o Gerente Local.	Verifica el contenido del proyecto de respuesta y firma.		
74	Técnico o asistencial o profesional o asesor responsable.	Radica la comunicación en el sistema y asocia el radicado al proceso correspondiente.		
75	Técnico o asistencial o profesional del Centro de Atención al Ciudadano - CAC.	Abre y organiza los archivos de la copia del Derecho de petición o la denuncia fiscal, anexando los soportes del trámite dado.		

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 64 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

6. FORMATOS Y OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS AL PROCEDIMIENTO

1. PPCCPI-04-01 Derecho de petición Verbal.
2. PPCCPI-04-03 Desistimiento y Archivo del DP.
3. PPCCPI-04-04 Notificación por aviso DP- Copia AZ.
4. PPCCPI-04-05 Notificación personal del desistimiento y archivo del proceso de DP.
5. PPCCPI-04-06 Encuesta de percepción del servicio.

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Resolución reglamentaria y fecha	Descripción de la modificación
9.0	R.R. No. 033 30 agosto 2019	El procedimiento adicionó la normatividad relacionada con Ley 1952 de 2019. Se precisaron las definiciones de conformidad con los cambios de la normatividad. Se ajustaron actividades relacionadas con el trámite de las Denuncia en el Control Fiscal y gestión de documentos.
10.0	R.R. No. 026 3 de septiembre de 2024	Se derogó la Resolución Reglamentaria No. 033 del 30 de agosto de 2019 a través de la cual se adoptó la versión 9.0 del <i>“Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición”</i> , teniendo en cuenta la necesidad de actualizar normativamente el mismo, se incluyeron criterios de accesibilidad y se establecieron lineamientos que permitieran diferenciar el trámite del derecho de petición en relación la denuncia fiscal; así mismo, se actualizaron los formatos establecidos en la entidad para su trámite.
11.0	R.R. No. 003 24 febrero de 2025	

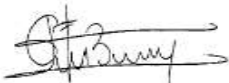
www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 65 de 66

	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DEL DERECHO DE PETICIÓN Y LA DENUNCIA FISCAL.	Código Formato: PGD-02-05 Versión: 15.0
		Código documento: PPCCPI-04 Versión: 11.0

Responsable de Proceso que Aprueba	
Cargo	Director Técnico
Dependencia	Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local
Nombre Completo	David José Valencia Campo
Firma	
Director de Planeación que Realiza Revisión Técnica	
Nombre Completo	Sandra Patricia Bohórquez González
Firma	

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 66 de 66

**DECRETO LOCAL No. 001 del 21 de febrero de 2025**

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025”

Página 1 de 6

LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que, según lo establecido en el párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, estipula: “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el alcalde Local”.

Que, el párrafo único del artículo 10 del Decreto 192 de 2021, dispone que ...“Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en gastos de funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones o constitutivas de factor salarios siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de servicios y Otros Gastos Generales)”.

Que, a la Alcaldía Local de Teusaquillo le compete la gestión de los asuntos propios de su territorio de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito, para cumplir tales actividades requiere contar con servicios en función de las actividades administrativas.

Que, la Alcaldesa Local presentó el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la JAL dentro del término establecido en el Artículo 15° del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010 y Decreto 777 de 2019.

Que, la ley 734 de 2022, mediante la cual se expide el código disciplinario único, estableció en su artículo 34 que es deber de todo servidor público “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendado y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”, así mismo, el artículo 48 determinó que es una falta gravísima “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones pertinentes”.

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis No. 38 - 41
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 001 del 21 de febrero de 2025

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025”

Página 2 de 6

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo debe contratar de manera permanente un Seguro Todo Riesgo que amparen los intereses patrimoniales, así como los bienes que estén bajo su responsabilidad, custodia, cuidado y control, o por los que pueda ser legalmente responsable, así como la expedición de cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.

Que, mediante el Decreto Local No. 23 de 2024 del 23 de diciembre de 2024 se liquidó el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Alcaldía Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, previa aprobación por parte de la Junta Administradora Local de Teusaquillo mediante el Acuerdo Local No. 005 de 2024 sancionado por la Alcaldesa Local de Teusaquillo el día 16 de diciembre de 2024.

Que, en el Decreto Local No. 23 de 2024 del 23 de diciembre de 2024 Por medio del cual se liquida el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Alcaldía Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025 se estableció para el rubro O212020200701030571351 Servicios de seguros de vehículos automotores un presupuesto de treinta y cuatro millones de pesos m/cte (\$34.000.000), para el rubro O212020200701030571354 Servicios de Seguros contra incendio, terremoto o sustracción un presupuesto de veintidós millones seiscientos mil pesos m/cte (\$21.600.000) y, para el rubro O212020200701030471347 Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) un presupuesto de tres millones cuatrocientos mil pesos m/cte (\$3.400.000).

Que, se realizó una modificación al contrato de seguros 345-2024 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y La Previsora S.A. Compañía de Seguros en el sentido de adicionar y prorrogar el contrato de seguros por un valor de nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos tres pesos m/cte (\$9.958.638) y por un plazo de 22 días, contados a partir del 10 de marzo de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive.

Que, del valor total de la adición se apropiaron y comprometieron del rubro O212020200701030571351 Servicios de seguros de vehículos automotores recursos por un millón doscientos setenta y cuatro mil setecientos quince pesos m/cte (\$1.274.715); dejando el valor restante del rubro como saldo de apropiación disponible.

DECRETO LOCAL No. 001 del 21 de febrero de 2025

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025”

Página 3 de 6

Que, del valor total de la adición se apropiaron y comprometieron del rubro 0212020200701030571354 Servicios de Seguros contra incendio, terremoto o sustracción recursos por un millón novecientos treinta y ocho mil ochenta y nueve pesos m/cte (\$1.938.089); dejando el valor restante del rubro como saldo de apropiación disponible.

Que, en el marco de la ejecución del contrato de consultoría 010-2024 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y Gonsseguros S.A. Corredores de Seguros que tiene por objeto “prestar el servicio como intermediario de seguros para la gestión y manejo de la contratación de las pólizas del fondo de desarrollo local de Teusaquillo y la asesoría en la administración, ejecución y manejo del programa de seguros y los riesgos de la entidad” el corredor de seguros elaboro el estudio de mercado con el que se puede establecer que el valor del ramo de automóviles dentro de la póliza de seguros generales que se contratará será por un valor máximo de veintiún millones novecientos cinco mil trescientos setenta y cuatro pesos m/cte (\$21.905.374); dejando el valor restante del rubro como saldo de apropiación disponible.

Que, en el mismo estudio de mercado se estableció que el valor del ramo todo riesgo daños materiales, índice variable y valor fijo para futuras inclusiones dentro de la póliza de seguros generales que se contratará será por un valor máximo de veintidós millones doscientos noventa y cuatro mil treinta y tres pesos m/cte (\$22.294.033).

Que, durante el proceso de contratación y durante la vigencia de la póliza se realizarán ingresos al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de bienes y elementos de carácter devolutivo y control administrativo que requieren estar asegurados con una póliza de seguro todo riesgo que ampare los intereses patrimoniales, así como los bienes que estén bajo su responsabilidad, custodia, cuidado y control, o por los que pueda ser legalmente responsable, para lo cual se requiere contar con saldo de apropiación disponible para futuras inclusiones.

Que, en el mismo estudio de mercado se estableció que el valor del ramo seguro obligatorio de accidentes de tránsito dentro de la póliza de seguros generales que se contratará para los tres (3) vehículos propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo tendrá un valor de tres millones ochocientos veinte mil setecientos pesos m/cte (\$3.820.700).

Que, una vez surtida la adición y prórroga del contrato 345-2024 y efectuado el estudio de mercado para el nuevo proceso contractual, existen saldos de apropiación disponible en gastos de

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis No. 38 - 41
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 001 del 21 de febrero de 2025

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025”

Página 4 de 6

funcionamiento del rubro O212020200701030571351 Servicios de seguros de vehículos automotores por valor de diez millones ochocientos diecinueve mil novecientos once pesos m/cte (\$10.819.911).

Que, en consecuencia, de dichos recursos serán adicionados al rubro O212020200701030571354 Servicios de Seguros contra incendio, terremoto o sustracción recursos por un valor de tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos once pesos m/cte (\$3.499.211) dicha adición le permitirá a la administración local realizar el proceso contractual y futuras inclusiones de los bienes y elementos propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo en el ramo todo riesgo e índice variable de la póliza de seguros generales y, serán adicionados al rubro O212020200701030471347 Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) recursos por un valor de cuatrocientos veinte mil setecientos pesos m/cte (\$420.700), dicha adición le permitirá a la administración local realizar el proceso contractual para la adquisición de las nuevas pólizas de SOAT para los tres (3) vehículos de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo..

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto:

DECRETA:

Artículo 1 °.- Efectúese un contra crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	CONTRA CRÉDITO
O2	Gastos	\$ 3.919.911
O21	Funcionamiento	\$ 3.919.911
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 3.919.911
O21202	Adquisición de diferentes activos	\$ 3.919.911
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 3.919.911
O212020207	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 3.919.911

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis No. 38 - 41
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 001 del 21 de febrero de 2025

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025”

Página 5 de 6

CÓDIGO	NOMBRE	CONTRA CRÉDITO
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 3.919.911
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$ 3.919.911
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 3.919.911
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	\$ 3.919.911

Artículo 2º. – Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	CRÉDITO
O2	Gastos	\$ 3.919.911
O21	Funcionamiento	\$ 3.919.911
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 3.919.911
O21202	Adquisición de diferentes activos	\$ 3.919.911
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 3.919.911
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 3.919.911
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 3.919.911
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$ 3.919.911
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	\$ 420.700
O212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	\$ 420.700
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 3.499.211

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis No. 38 - 41
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 001 del 21 de febrero de 2025

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025”

Página 6 de 6

CÓDIGO	NOMBRE	CRÉDITO
O212020200701030571354	Servicios de Seguros contra incendio, terremoto o sustracción	\$ 3.499.211

Artículo 3º. - Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, deberán ser informadas las Secretarías Distritales de Hacienda, de Gobierno y la Junta Administradora Local, para lo de su competencia.

Artículo 4º. - Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5º. - Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de febrero de 2025.



MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Proyecto: Sebastián Camilo Reina Tovar - Profesional Universitario 219-12 (E) Almacén
Reviso: Natalia Díaz Centeno - Profesional Universitario 219-15 Presupuesto FDLT
Reviso/Aprobó: Mateo Andrés Sánchez Ortega – Contratista Despacho FDLT

Alcaldía Local de Teusaquillo
Transversal 18 bis No. 38 - 41
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.